DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 7 de abril de 2017
NÚMERO 68

# [ SUMARIO ]

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Presidencia de la Junta

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Decreto del Presidente 4/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017 ..... 10240

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Extracto del Decreto del Presidente 4/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017 ..... 10293

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Decreto del Presidente 5/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017 ..... 10295

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Extracto del Decreto del Presidente 5/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017 ..... 10347

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... 10349

**Convenios.** Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... 10369

**Convenios.** Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... 10391

**Convenios.** Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco, SA, para la emisión y distribución del Carné Joven Europeo, en sus modalidades clásica y financiera, en la Comunidad de Extremadura ..... 10411

**Convenios.** Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... 10420

**Tribunal de Cuentas.** Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013 y 2014 ..... 10440

## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Plan Renove. Ayudas.** Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, para el ejercicio 2017 ..... 10452

**Plan Renove. Ayudas.** Extracto de la Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, para el ejercicio 2017 ..... 10474

**Comercio. Ayudas.** Orden de 31 de marzo de 2017 por la que se convocan las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura, para el ejercicio 2017 ..... 10476

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura, para el ejercicio 2017 ..... 10495

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Regadíos. Ayudas.** Modificación del Extracto de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se convocan ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas ..... 10496

**Impacto ambiental.** Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Higuera de Vargas ..... 10497

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 23/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 232/2016 ..... 10503

**Desarrollo rural. Subvenciones.** Extracto de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" ..... 10504

**Desarrollo rural. Subvenciones.** Extracto de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población rural" ..... 10506

**Desarrollo rural. Subvenciones.** Extracto de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para renovación de poblaciones en las zonas rurales" ..... 10508

**Desarrollo rural. Subvenciones.** Extracto de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" ..... 10510

**Desarrollo rural. Subvenciones.** Extracto de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" ..... 10512

**Desarrollo rural. Subvenciones.** Extracto de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" ..... 10514

**Desarrollo rural. Subvenciones.** Extracto de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... 10516

## Consejería de Educación y Empleo

**Centros docentes privados.** Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado PIMAR'T de Badajoz ..... 10518

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 216/2016 ..... 10520

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Servicios sociales. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017, aprobada mediante Orden de 14 de diciembre de 2016 ..... 10522

# V ANUNCIOS

## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Expropiaciones.** Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo, 1.ª fase en Badajoz" ..... 10524

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 23 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191-17646 ..... 10528

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 2 de marzo de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17645 ..... 10529

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto para la planta de mecanizado de piezas de acero y planta de galvanización, promovidos por Industrias Mecánicas de Extremadura, SA (IMEDEXSA), en el término municipal de Santiago del Campo ..... 10532

**Información pública.** Anuncio de 17 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de cambio de uso de nave existente para taller de reparación de uso propio. Situación: parcela 47 del polígono 11. Promotora: FLOMATRANS, SL, en Almendral ..... 10535

**Información pública.** Anuncio de 3 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 13 del polígono 6. Promotor: D. Rafael González Pina, en Montemolín ..... 10535

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de marzo de 2017 sobre notificación por publicación de trámite de subsanación del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019 ..... 10536

## Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

**Contratación.** Anuncio de 3 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Reforma de instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), del CICYTEX". Expediente O-004/17/IC ..... 10554

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.** Edicto de 3 de marzo de 2017 sobre Estudio de Detalle ..... 10558

**Urbanismo.** Edicto de 3 de marzo de 2017 sobre Estudio de Detalle ..... 10558

## 301.ª Comandancia de la Guardia Civil

**Subastas.** Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas ..... 10559

## Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura

**Datos de carácter personal.** Acuerdo de 15 de marzo de 2017 de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura ..... 10559

## Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

**Contratación.** Anuncio de 17 de marzo de 2017 por el que se hacen públicas las aclaraciones al Anexo V de los Pliegos Jurídicos del "Suministro y Mantenimiento de Infraestructura IT de Canal Extremadura" y se amplía el plazo de presentación de ofertas. Expte.: NG-010217 ..... 10566

# III OTRAS RESOLUCIONES

## *PRESIDENCIA DE LA JUNTA*

*DECRETO del Presidente 4/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.* (2017030016)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, en el Plan General de la Cooperación Extremeña y en el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: Cooperación para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2017 aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de marzo que opera como plan estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos Títulos: El primero que regula las Disposiciones generales y el segundo Título, Disposiciones específicas, subdivido sistemáticamente en tres Capítulos, conteniéndose en el Capítulo I, las Subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Objeto.***

El objeto del presente decreto es aprobar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones generales) y en el Capítulo I (Subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo) del Título II (Disposiciones específicas) del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano, social o económico de la población de los países socios.

Sólo se admitirán proyectos a implementarse conforme a la modalidad de cooperación indirecta.

***Artículo 2. Beneficiarios.***

1. Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, siempre que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

   a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni organizaciones no gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil:

      Las entidades mencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

      1. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscrito, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

      2. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

      3. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.

4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

b. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

En todo caso, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Reunir por sí mismo, cada uno de sus miembros, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el apartado 1 de este artículo.

2. Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de otros miembros de la agrupación, tal y como se establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Nombrar un representante único, persona física expresamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.

4. Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

5. Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (Anexo VI) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:

— La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.

— La identificación del representante legal.

— Declaración individual de todas y cada una de las ONGD integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El nombre de la entidad coordinadora.

— Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

— El compromiso de todas las entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.

2. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

3. Las entidades privadas habrán de contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.

4. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

5. Las agrupaciones de entidades deben identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 2 de este artículo.

2. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.

***Artículo 3. Requisitos de los proyectos.***

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que, en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

a. Tratándose de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea:

1. Acreditación de la existencia de un compromiso con una contraparte con sede legal en el país objeto de intervención mediante presentación de acuerdo escrito con el socio o contraparte que incluya necesariamente la indicación del título del proyecto y que tenga vigencia a lo largo del periodo de implementación del mismo. El acuerdo

deberá estar suscrito por la representación legal del socio local y la representación legal de la entidad o, en su caso, la persona que ejerza la representación de la entidad en el país de ejecución del proyecto.

2. Incluir declaración responsable de la persona designada como responsable del proyecto en Extremadura conforme a modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo III).

3. Incluir declaración responsable del representante legal de la entidad conforme a modelo normalizado que se adjunta a la convocatoria en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la ley 1/2003 de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo IV).

b. Salvo lo dispuesto por el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, contemplar una financiación de la AEXCID no superior al 80 % del coste total del proyecto.

c. Prever costes indirectos no superiores al 10 % del total de la subvención solicitada.

2. Los proyectos deberán presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 b), del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo ya citado, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 12 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.

4. En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 200.000 euros para las entidades solicitantes y de 210.000 euros para las agrupaciones de entidades.

***Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 25 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Cada entidad solicitante o agrupación de entidades sólo podrá presentar una solicitud.

3. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado (Anexo I) que incluirá el documento de formulación de proyecto, la matriz de planificación y la declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Cuándo por la naturaleza del proyecto se prevea realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, la entidad emitirá declaración responsable de que todo el personal al que corresponde realizar dichas tareas cumple con lo dispuesto en el artículo 13. 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

5. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.

6. Las entidades beneficiarias que no tengan la residencia fiscal en territorio español, deberán adjuntar, además de lo anterior:

   — Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.

   — Copia auténtica de los estatutos de la entidad.

   — Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda autonómica ni con la Seguridad Social (Anexo V).

7. Si, como consecuencia de la participación en alguna de las acciones de la cooperación extremeña previstas en el decreto de bases reguladoras, esta documentación ya ha sido presentada ante la Administración actuante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación, siempre y cuando así se haga constar en el apartado de la solicitud el lugar, órgano y fecha en que se presentaron dichos documentos.

8. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar entonces la certificación correspondiente.

9. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones la solicitud será firmada por el representante legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 5.2 del decreto de bases reguladoras.

10. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado a.

11. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley citada.

***Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

   Presidente: El Titular de la Gerencia de la AEXCID.

   Vocales: Dos Jefes de Sección adscritos a la AEXCID del Grupo A1 o A2, o funcionarios del grupo A1 o A2 que los sustituyan, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en este decreto y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 31 del decreto de bases reguladoras elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto con el carácter de básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

5. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 9 del Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo que no podrá separarse de la Comisión de Valoración y Evaluación.

9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página Web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

***Artículo 6. Resolución.***

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, el titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.

2. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

3. La resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarios, hayan sido desestimadas por superarse la

cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.

5. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitidas, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

***Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.***

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:

a. Contenido y relevancia del proyecto: Formulación y coherencia interna del proyecto (45 puntos).

a.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

— Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los apartados se definen con claridad y concreción (1-3 puntos).

— Más de la mitad de los apartados no se definen de forma clara o concreta (0 puntos).

a.2. El objetivo y los resultados son concretos (0-4 puntos).

— Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).

— El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).

— No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).

a.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (0-4 puntos).

— Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (1-3 puntos, según la proporción).

— Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (0 puntos).

a.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).

— Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos).

— Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales y objetivas (0 puntos).

a.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0- 4 puntos).

— Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de las actividades contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (1-3 puntos).

— Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (0 puntos).

a.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0- 4 puntos).

— Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).

— Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).

— No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-4 puntos).

— Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-3 puntos, según la proporción del presupuesto total).

— Más de la mitad del presupuesto no es claro o no está desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.8. Adecuación de los recursos (humanos y materiales) a las actividades (0-7 puntos).

— Todos los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (7 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-6 puntos).

— Más de la mitad de los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos (0-10 puntos).

— Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del proyecto (10 puntos).

— Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (1-9 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).

— Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Adecuación del proyecto a las prioridades de intervención del Plan Anual de la Cooperación Extremeña (0-18 puntos).

b.1. Adecuación a las prioridades geográficas (0-5 puntos).

— Países prioritarios para la cooperación extremeña (5 puntos).

— Países preferentes para la cooperación extremeña (3 puntos).

— Otros países históricos para la cooperación extremeña (1-2 puntos).

— Resto de países (0 puntos).

b.2. Adecuación a los ejes de trabajo y líneas de acción del Plan Anual de la cooperación extremeña (4 puntos).

— El proyecto se encuadra dentro de los ejes de trabajo y líneas de acción (4 puntos).

— El proyecto se encuadra dentro de los ejes de trabajo pero no dentro de las líneas de acción (1-3 puntos).

— Otros ejes de trabajo y otras líneas de acción (0 puntos).

b.3. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-9 puntos).

— El proyecto cuenta con un análisis previo (punto 3.4 del formulario de solicitud) sobre las relaciones de género que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (7-9 puntos).

— El proyecto cuenta con un análisis previo (punto 3.4 del formulario de solicitud) sobre las relaciones de género que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-6 puntos).

— El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).

c. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (0-10 puntos).

— La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones locales necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (10 puntos).

— La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1-9 puntos).

— La entidad no acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales (0 puntos).

d. Coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona y su inserción en el marco de políticas públicas de la zona (0-5 puntos).

— Existe y se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y zona y el proyecto se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (5 puntos).

— Existe y se acredita coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región o zona o el proyecto se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (1-4 puntos).

— No existe y no se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y zona y el proyecto no se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (0 puntos).

e. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante y, en su caso, el socio local (0-14 puntos).

e.1 La entidad solicitante y, en su caso, el socio local tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo financiados por Administraciones públicas europeas (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

e.2 La entidad solicitante y, en su caso, el socio local tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el país de intervención financiados por Administraciones públicas europeas (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

e.3 La entidad solicitante y, en su caso, el socio local tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el sector de intervención financiados por Administraciones públicas europeas (0-2 puntos, 0.5 puntos por proyecto hasta un máximo de 2).

e.4 La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno (3 puntos).

e.5 La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).

f. Sostenibilidad de la propuesta de desarrollo (1-8 puntos): Los impactos de la actuación prevista tienen una continuidad más allá de la ayuda externa y las actuaciones están diseñadas para promover resultados que se puedan autoalimentar.

— El proyecto cuenta con medidas y recursos suficientes para garantizar la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención en condiciones de equidad para hombres y mujeres (8 puntos).

— El proyecto cuenta con algunas medidas y recursos para garantizar la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención en condiciones de equidad para hombres y mujeres (1-7 puntos).

— El proyecto no cuenta con medidas y recursos para garantizar la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención en condiciones de equidad para hombres y mujeres (0 puntos).

El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de cooperación para el desarrollo se fija en 70 puntos.

Además, para que un proyecto sea subvencionable, será requisito indispensable que, por la aplicación del criterio a., se obtengan, al menos, 28 puntos y que para ninguno de los subcriterios del criterio a. se obtengan 0 puntos.

La cuantía de la subvención podrá ser del 80 % del coste total del proyecto.

***Artículo 8. Financiación.***

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma siendo el importe 3.132.000,00 € para el ejercicio 2017, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

| Anualidad | Importe euros | Aplicación Presupuestaria | Tipo Financiación |
|---|---|---|---|
| 2017 | 2.332.000,00 | 02.08.252C.489.00 | CA |
| 2017 | 200.000,00 | 02.08.252C.490.00 | CA |
| 2017 | 500.000,00 | 02.08.252C.789.00 | CA |
| 2017 | 100.000,00 | 02.08.252C.790.00 | CA |

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

   Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de

cooperación internacional para el desarrollo. Una vez resuelto el procedimiento de concesión, y sin perjuicio, de lo dispuesto para los casos de renuncia previstos en el artículo 6.4 de la presente convocatoria.

***Artículo 9. Régimen jurídico.***

En todo lo no previsto en el presente decreto de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final primera. Efectos.***

El presente Decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final segunda. Recursos***

Contra el presente Decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

# ANEXO I *Solicitud de subvención*

| | |
|---|---|
| **PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**<br><br>**CONCURRENCIA COMPETITIVA** | *REGISTRO DE ENTRADA* |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE** (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Datos de la entidad solicitante** | Denominación | | | Siglas *(si las tuviere)* |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | | |
| | C.P. | Localidad | | Provincia |
| | Teléfono | Fax | | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | | Nª Registro ONGD de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación ☐<br>Fundación ☐ | | Otras *(especificar)* |
| | Fecha de constitución | | | |
| | Representante Legal | | NIF | |
| | Cargo | | | |
| | **Responsable del Proyecto en Extremadura** | | | |
| | Cargo: | Teléfono: | | Email: |

| **1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS** (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Datos de la entidad agrupada** | Denominación | | | Siglas *(si las tuviere)* |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | | |
| | C.P. | Localidad | | Provincia |
| | Teléfono | Fax | | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | | Nª Registro ONGD de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación ☐<br>Fundación ☐ | | Otras *(especificar)* |
| | Fecha de constitución | | | |
| | Representante Legal | | NIF | |
| | Cargo | | | |
| | **Responsable del Proyecto en Extremadura** | | | |
| | Cargo: | Teléfono: | | Email: |

| 1.2. **INFORMACIÓN GENERAL DEL SOCIO LOCAL** (AÑADIR TANTOS COMO SOCIO LOCAL TENGA EL PROYECTO) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Datos del socio local** | Denominación | | | Siglas *(si las tuviere)* |
| | *Domicilio* | | | |
| | Localidad | | Provincia | |
| | Departamento, o similar | | País | |
| | Teléfono | Fax | E-Mail | |
| | Web | | Fecha de constitución | |
| | Naturaleza jurídica | Asociación ☐<br>Fundación ☐ | Administración pública<br>Cooperativa<br>Otras *(especificar)* | |
| | Representante Legal | | | |
| | Cargo | | | |
| | Responsable del Proyecto | | Cargo<br>Experiencia | |

## A. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

## B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

**NO autorizo** al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

☐ Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

☐ Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

☐ Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se **deberán aportar dichos certificados**)

## C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE [1]

| | | |
|---|---|---|
| Curriculum del/la responsable del proyecto de la entidad solicitante. | ☐ | |
| | **SE APORTA** | **NO PROCEDE** * |
| a) Acuerdo con el socio local o socios locales (convenio firmado entre las partes conforme al artículo 29 a.1. del Decreto 59/2016, de 10 de mayo) (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE). | ☐ | ☐ |
| b) Declaración del/la responsable del proyecto adscrito a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III). (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE). | ☐ | ☐ |

[1] Solo se admitirá documentación original o copia auténtica.

| | | | |
|---|---|---|---|
| c) | Declaración responsable del/la representante legal en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo IV). (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE). | ☐ | ☐ |
| d) | Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades. (Anexo VI). (Solo para solicitudes de agrupaciones de entidades). | ☐ | ☐ |
| e) | Curriculum del/la responsable del proyecto del socio local o socios locales. (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE). | ☐ | ☐ |
| f) | Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la persona física o jurídica que aporta los bienes o servicios, incluida la entidad solicitante. | ☐ | ☐ |
| g) | Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura. | ☐ | ☐ |
| h) | Acreditación, por parte de la representación legal, del número de personal voluntario domiciliado en Extremadura con el que cuenta la entidad solicitante. | ☐ | ☐ |
| i) | Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno. | ☐ | ☐ |
| j) | En su caso, certificado bancario que acredite el trabajo con entidades con criterios éticos. | ☐ | ☐ |
| k) | Acreditación de la finalización y justificación de los proyectos de Cooperación para el desarrollo, financiados por una Administración Pública Europea. [2] | ☐ | ☐ |
| l) | Cartas de apoyo / aval al proyecto. …….. | ☐ | ☐ |
| m) | Documentación aportada voluntariamente por la entidad (esta documentación podrá presentarse en formato digital). …….. | ☐ | ☐ |

| **Además de lo anterior, las entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español** | | | |
|---|---|---|---|
| a) | Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia. | ☐ | |
| b) | Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social (Anexo V). | ☐ | |
| c) | Copia compulsada de los Estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida ya obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación). | **SE APORTA** ☐ | **NO PROCEDE *** ☐ |

☐ Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación

- Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

*** ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**

[2] Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.

## 2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL

### A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)

1. **Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización.** *(2.000 caracteres como máximo)*

| 2. Personal remunerado | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---|---|---|---|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 3. Personal voluntario | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---|---|---|---|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 4. Número de socios/as | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---|---|---|---|
| Residentes en Extremadura** | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.
** incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en la zona y en el sector de intervención** *(2.000 caracteres como máximo).*

6. **Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.** [3]

| TÍTULO DEL PROYECTO/ CÓDIGO EXPEDIENTE | ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA | AÑO | PAÍS DE INTERVENCIÓN | SECTOR | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

### B. ENTIDAD AGRUPADA (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

1. **Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización.** *(2.000 caracteres como máximo*

| 2. Personal remunerado | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---|---|---|---|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 3. Personal voluntario | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---|---|---|---|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

[3] Solo se tendrán en cuenta las certificaciones originales o copia auténtica de proyectos finalizados y justificados emitidas por la administración financiadora. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.

| 4. Número de socios/as | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---|---|---|---|
| Residentes en Extremadura** | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.
** incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en la zona y sector de intervención** *(2.000 caracteres como máximo).*

6. **Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.**

| TÍTULO DEL PROYECTO/CÓDIGO DE PROYECTO | ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA | AÑO | PAÍS DE INTERVENCIÓN | SECTOR | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

## C. SOCIO LOCAL (AÑADIR TANTOS COMO SOCIOS LOCALES TENGA EL PROYECTO)

1. **Fecha de constitución, misión del socio local y relación con la entidad solicitante** *(2.000 caracteres como máximo).*

| | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---|---|---|---|
| 2. Personal remunerado | | | | |
| 3. Personal no remunerado | | | | |
| 4. Número de socios/as | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

5. **Experiencia en gestión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y sectores en los que trabaja** *(2.000 caracteres como máximo).*

6. **Relación con la población destinataria y las autoridades locales** *(2.000 caracteres como máximo).*

7. **Proyectos anteriores del socio local.**

| TÍTULO DEL PROYECTO/ CÓDIGO DE PROYECTO | COFINANCIADORES * | AÑO | ZONA DE INTERVENCIÓN | SECTOR | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

* Se deberá aportar certificación de la Administración Pública, en el caso de que ésta haya cofinanciado.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 3.1. Datos generales del proyecto.

**Título del proyecto:**

| **País(es) de intervención:** | **Zona específica de intervención:** | **Área geográfica:** Elija un elemento. |
|---|---|---|

**Sector y Subsector Comité de Ayuda al Desarrollo.**

| | |
|---|---|
| **Código y Descripción Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):** | **Código y Descripción CRS Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:** |
| **Código y Descripción Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):** | **Código y Descripción CRS Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:** |

**Eje de trabajo y línea de acción Plan Anual de la Cooperación Extremeña.**

| | |
|---|---|
| **Eje Principal de trabajo Plan Anual de la cooperación extremeña (elija solo uno):**<br>Elija un elemento. | **Línea de acción eje principal de trabajo Plan Anual cooperación extremeña:** |
| **Eje Secundario de trabajo Plan Anual de la cooperación extremeña (elija solo uno):**<br>Elija un elemento. | **Línea(s) de acción eje secundario de trabajo Plan Anual cooperación extremeña:** |

**Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

| | |
|---|---|
| **Objetivo de Desarrollo Sostenible principal al que contribuye el proyecto:**<br>Elija un elemento. | **Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible secundario al que contribuye el proyecto:**<br>Elija un elemento.<br>Elija un elemento.<br>Elija un elemento.<br>Elija un elemento. |
| **Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto** (dd/mm/2017) *<br>*(La fecha de inicio prevista deberá estar dentro del año de la convocatoria). | **Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto** (dd/mm/aaaa) |

### 3.2. Población destinataria del proyecto.

a. **Grupo de población mayoritario destinatario del proyecto y criterios de selección del mismo.**
Elija un elemento.

b. **Estimación de población destinataria directa del proyecto:**

| **Nº de Mujeres:** | | **Nº de Hombres:** | | **Otros géneros*:** | | **Total:** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

c. **Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:**

| **Nº de Mujeres:** | | **Nº de Hombres:** | | **Otros géneros*:** | | **Total:** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

d. **Estimación de la población total de la zona:**

| **Nº de Mujeres:** | | **Nº de Hombres:** | | **Otros géneros*:** | | **Total:** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

e. **Posibles grupos de población perjudicados por el proyecto.**

**3.3. Coste del Proyecto (debe coincidir con el presupuesto):**

| FINANCIADOR | Público/Privado | CUANTIA | | % | Persona Física/Jurídica | Sede Legal/Domicilio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Dineraria | En especie | | | |
| **AEXCID** | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| … | | | | | | |
| **TOTAL APORTACIONES** | | | | 100% | | |
| **COSTE TOTAL DEL PROYECTO** | | | | | | |

**3.4. Breve descripción del proyecto** *(3.000 caracteres como máximo).*

**3.5. Contexto y justificación del proyecto** *(6.000 caracteres como máximo).*

a. **¿A la resolución de qué problemática general de la zona de intervención se pretende contribuir a través del objetivo general del proyecto? Contexto en el que se interviene.**

b. **Motive la decisión de implementar el proyecto en la zona referenciada.**

c. **Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación.**

- *De qué manera las actividades contribuyen a la consecución de los resultados, éstos a su vez a la consecución del objetivo específico y éste a la contribución del objetivo general.*

**3.6. Equidad de género** *(5.000 caracteres como máximo).*

a. **Análisis previo sobre las relaciones de género.**

- *Analizar las relaciones de género en el área geográfica de actuación, específicamente en la zona donde se desarrollará la intervención.*
- *Identificar el acceso y control a los recursos y beneficios de forma diferenciada (hombres/mujeres). Identificar sus intereses estratégicos y necesidades prácticas.*
- *Hacer una breve referencia al marco institucional y normativo directamente aplicable.*
- *Identificar organizaciones, grupos o personas a nivel comunitario que puedan contribuir de manera efectiva a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones.*

b. **Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actuaciones previstas considerando el análisis previo descrito anteriormente.**

- *Indicar las medidas adoptadas para promover la reducción de las diferencias de género, señalando aquellas destinadas a potenciar capacidades, disminuir la desventaja en el acceso y el control de los recursos y los beneficios y garantizar la participación igualitaria en la toma de decisiones.*
- *Describir cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de hombres y mujeres.*
- *Indicar los criterios a seguir para que los mensajes e imágenes empleadas sean sensibles al género.*

**3.7. Apropiación, alineamiento, coordinación y complementariedad** *(5.000 caracteres como máximo).*

a. **Detalle la participación de los grupos implicados, en particular, de la población destinataria en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones locales necesarias.**

b. **Alineación con políticas públicas de desarrollo de la zona y vinculación con el proyecto que se presenta.**

c. **¿Existe en la zona de intervención algún plan o estrategia por parte de alguna Administración Pública del país de intervención que tenga como objetivo alguno relacionado con el objetivo específico del proyecto? En caso de respuesta afirmativa, acreditar dicha actuación.**

d. **Describa los mecanismos de coordinación previstos con los diferentes actores que trabajen en la zona.**

e. **Relacione otras actuaciones de cooperación internacional y específicamente de la cooperación extremeña y/o la cooperación española, que se estén desarrollando en la misma zona, región y/o país y explique su complementariedad con la propuesta presentada a la AEXCID.**

| 4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **OBJETIVO GENERAL** | | | |
| **OBJETIVO ESPECÍFICO** | **INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)** | **FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)** | **RIESGOS / HIPÓTESIS** |
| | | | |
| **RESULTADOS** | **INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)** | **FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)** | **RIESGOS / HIPÓTESIS** |
| **R.1** | | | |
| **R.2** | | | |
| **R.3** | | | |
| Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) |

| **Resultados** | **Actividades(A)** | **Coste** |
|---|---|---|
| | **IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)** | |
| RE. 1: | A.1.1. | |
| | A.1.2. | |
| | A.1.3. | |
| | A.1.4. | |
| | A.1.5. | |
| RE. 2: | A.2.1. | |
| | A.2.2. | |
| | A.2.3. | |
| (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | **(Continuar con los resultados y actividades siguientes)** |
| COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto) | | |

| |
|---|
| **5. ACTIVIDADES**<br>(Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados) |
| **IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)** |
| Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. |
| Fecha inicio: dd/mm/aaaa |
| Fecha fin: dd/mm/aaaa |
| **Actividades para el resultado 1** |
| |
| **Actividad 1.1** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| **Actividad 1.2** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| **Actividad 1.3** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| |
| **Actividades para el resultado 2** |
| |
| **Actividad 2.1 -** Denominación**:** |
| **(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)** |
| |
| **Actividad 2.2** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| |
| **Actividad 2.3** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| |
| (…)*(Continuar con el número de actividades que se precise).* |

## 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES [4]

| IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN<br>(rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

| PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS [5] | PERÍODO DE INTERVENCIÓN I | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| **RESULTADO 1** | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.1 | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.2 | | | | | | | | | | | | |
| **RESULTADO 2** | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.1 | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.2 | | | | | | | | | | | | |
| **ACTIVIDADES TRANSVERSALES** | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

| PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS [6] | PERÍODO DE INTERVENCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses) | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| **RESULTADO 1** | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.1 | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.2 | | | | | | | | | | | | |

[4] Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.
[5] Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto
[6] Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

| 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES [4] | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RESULTADO 2** | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.1 | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.2 | | | | | | | | | | | | |
| **ACTIVIDADES TRANSVERSALES** | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

## 7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLENTACIÓN DEL PROYECTO.

### 7.1. Personal.

**7.1.1.** **Personal contratado y voluntario** (art. 20.6.A.5. Decreto 59/2016, de 10 de mayo).

*Aportar hojas de cálculo según modelo A.4 y, en su caso, B.4. relativas al personal.*

**7.1.2.** **Funciones del personal contratado y voluntario así como criterios de selección. Indicar las funciones del personal previsto en el proyecto. Aportar el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional requerido.**

a. **Personal local:**
b. **Personal expatriado:**
c. **Personal en sede:**
d. **Personal voluntario:**

**7.1.3.** **Relación de todo el personal remunerado o entidad que se incluya en la partida de servicios técnicos y profesionales, salvo servicios de mantenimiento y reparación de equipos. Aportar el curriculum siempre que se encuentre identificado/a en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional o de la entidad a contratar.**

**7.1.4.** **En su caso, funciones a realizar por parte de los profesionales o entidades prestadoras de servicios técnicos incluidas en la partida de servicios técnicos y profesionales, salvo servicios de mantenimiento y reparación de equipos, y criterios de selección.**

### 7.2. Recursos materiales.

**7.2.1.** **Equipos y materiales necesarios para la intervención, solo aquellos incluidos en el presupuesto, motivando brevemente su necesidad.**

## 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

**8.1.** **Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto** *(3.000 caracteres como máximo).*

**8.2.** **Si se incluyen gastos de auditoría, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.18 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.**

**8.3.** **Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.19 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.**

**9. VIABILIDAD.**

**9.1.** **Disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales —aquellos necesarios para el proyecto no incluidos en el presupuesto—, financieros con los que cuenta la entidad solicitante y/o el socio local y su adecuación a las condiciones locales** *(2.000 caracteres como máximo).*

**9.2.** **Indicar si existe compromiso o avales de otras entidades, públicas y/o privadas que garantizan el desarrollo del proyecto o si existen medidas en el proyecto para potenciar el mismo** *(2.000 caracteres como máximo).*

**9.3.** **Viabilidad medioambiental: Impacto medioambiental** *(1.000 caracteres como máximo).*

**9.4.** **Viabilidad jurídica** *(2.000 caracteres como máximo).*

**9.4.1.** **Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).**

**9.4.2.** **¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inmuebles del proyecto durante el mismo y al finalizar éste?**

**9.4.3.** **¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles inventariables y con un valor de mercado superior a 300 € adquiridos con cargo total o parcial a la subvención?**

**10. SOSTENIBILIDAD.**

**10.1.** **Indicar las medidas y recursos previstos para la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención, en condiciones de equidad para hombres y mujeres, tras la finalización del proyecto financiado** *(3.000 caracteres como máximo).*

**11. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar** *(máximo 3.000 caracteres).*

**12. PRESUPUESTOS.**

**TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: http://www.gobex.es/aexcid/**

**DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.**

| **12. PRESUPUESTOS.** |
|---|
| **A.1. <u>PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS:</u>** indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora[7]**.**<br><br>**A.2. <u>DESGLOSE PRESUPUESTARIO</u>**: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).<br><br>**A.3. (SI PROCEDE) <u>RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.</u>**<br><br>**A.4. <u>DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:</u>** Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. El importe total debe ser coincidente con los totales de los conceptos de personal recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios. |
| **DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.** |
| **B.1.<u>PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS</u>:** indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).<br><br>**B.2. <u>PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS</u>**: Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.<br><br>**B.3. <u>DESGLOSES PRESUPUESTARIOS</u>:** Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).<br><br>**B.4. <u>DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:</u>** Reproducir el cuadro A.4. en dos presupuestos en el primero de ellos, se relacionarán los gastos de personal imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses. |

[7] Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios en el formulario de solicitud, respecto al año anterior, teniendo en cuenta aportaciones realizadas por las entidades, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.

En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

**FIRMA DE LA SOLICITUD**

D/Dª……., con D.N.I:……., CON DOMICILIO EN ……,

En a de de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:_____
*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

# ANEXO II *Informe de Justificación*

| | |
|---|---|
| **PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**<br>**CONCURRENCIA COMPETITIVA**<br>**SEGUIMIENTO ☐ FINAL ☐** | *REGISTRO DE ENTRADA* |

## A. DATOS GENERALES

**Nombre del Proyecto:**

**Número de Expediente:**

**Período Cubierto:** _ de _____de 20__ a __ de _____de 20__

**Entidad Beneficiaria:**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre de la entidad:** | **Siglas:** | |
| **N.I.F.:** | | |
| **Domicilio:** | **Nº** | **Piso** |
| **Localidad:** | **Provincia:** | **C.P.:** |
| **Teléfonos:** | **Fax:** | |
| **Correo electrónico:** | | |
| **Persona responsable del proyecto:** | | |

**Entidad Agrupada** (añadir tantas como entidades tenga la agrupación)**:**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre de la entidad:** | **Siglas:** | |
| **N.I.F.:** | | |
| **Domicilio:** | **Nº** | **Piso** |
| **Localidad:** | **Provincia:** | **C.P.:** |
| **Teléfonos:** | **Fax:** | |
| **Correo electrónico:** | | |
| **Persona responsable del proyecto:** | | |

**Socio en el país de intervención** (añadir tantos como socios locales tenga el proyecto)**::**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre del socio local:** | | |
| **Dirección:** | | |
| **País** | **Departamento/ Provincia:** | **C.P.:** |
| **Teléfonos:** | **Fax:** | |
| **Correo electrónico:** | | |
| **Persona responsable del proyecto:** | | |

## B. INFORME TÉCNICO

**1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.**

**1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.**

**1.2. Fechas:**

| | | | Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos |
|---|---|---|---|
| **INICIO DE LA INTERVENCIÓN** | **PREVISTA** | | |
| | **REAL** | | |
| **FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION** | **PREVISTA** | | |
| | **REAL** | | |

**1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**

**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.**

**2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución.** (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)

| **RESULTADO 1** | |
|---|---|
| **Previsto en la solicitud** | **Real** |
| | |

| **Indicador/es R1** | **P/R** | **INDICADORES DE RESULTADO** | **FUENTES DE VERIFICACIÓN** | **Nº[1]** | **%[2]** |
|---|---|---|---|---|---|
| **IOV1** | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |
| **IOV2** | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |

| **ACTIVIDADES PREVISTAS** | **ACTIVIDADES REALIZADAS** | **% Ejecutado** | **% Ejecución total** | **En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación.** | **Nº[3]** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

[1] Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.
[2] Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

[3] Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

**3. Sólo para informes de seguimiento:**

**3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.**

**4. Para Informe Final:**

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

**4.1. Estrategia de la intervención:** ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

**4.2. Eficacia:** ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

**4.3. Eficiencia:** Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

| |
|---|
| **Financieros** |
| **Materiales** |
| **Humanos** |

**4.4. Pertinencia:**

a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.

b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).

**4.5. Impacto:** Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

| | |
|---|---|
| **Previstos** | **Positivos** |
| | **Negativos** |
| **No previstos** | **Positivos** |
| | **Negativos** |

**4.6. Impacto de género.** Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

**4.7. Viabilidad/Sostenibilidad:** Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.

| |
|---|
| **Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:** |
| **Sostenibilidad:** |

**4.8. Población destinataria:**

a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

| | MUJERES | HOMBRES | OTROS GÉNEROS* | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **Población destinataria directa prevista** | | | | |
| **Población destinataria directa real** | | | | |
| **Población destinataria indirecta prevista** | | | | |
| **Población destinataria indirecta real** | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

| PARTICIPANTES | PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto | | | SATISFACCIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Elevada | Media | Baja | Elevada | Media | Baja |
| **Población destinataria directa** | | | | | | |
| **Población destinataria indirecta** | | | | | | |
| **Otros (indicar cuáles)** | | | | | | |

**4.9. Análisis DAFO:** puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

| Puntos fuertes | Puntos débiles |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| **Otros comentarios** | |

## C. INFORME ECONÓMICO

| | Indicar fechas y datos solicitados | | |
|---|---|---|---|
| **a) Fecha de percepción de los fondos.** Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono. | | | |
| **b) Fecha de inicio real.** (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos) | | | |
| **c) Fecha de finalización** del periodo de ejecución cubierto por el Informe | | | |
| **d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID.** | **Ejecutado (€)** | **Concedido (€)** | **% Solicitado/ Concedido** |
| | | | |

**TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: http://www.gobex.es/aexcid/**

**C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS:** información de las distintas operaciones de cambio.

**C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:** información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

**C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO:** indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO:** indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

| ANEXOS | NOMBRE DEL DOCUMENTO |
|---|---|
| Anexo I | |
| Anexo II | |
| Anexo III | |
| Anexo IV | |
| Anexo V | |
| Anexo VI | |

**FIRMA DEL INFORME**

D/Dª…… con D.N.I:……,

CON DOMICILIO EN ……,

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20….

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:_____

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO III

## DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

(Solo para ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.a.2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª ….....…, con DNI:……

**DECLARA**

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social o delegación permanente en Extremadura de la entidad….....

2. Que ha participado en la redacción del proyecto "....." presentado por dicha entidad al amparo del Decreto …./2017, de … de ……., por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.

3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.

4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En…....a……de …..... de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. º B. º: Representante legal de la entidad

D/Dª….....

D/Dª….....

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA CERTIFICAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY 1/2003 DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

(Solo para ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª ……, con DNI: …… en calidad de representante legal de la entidad ……..

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento, tiene

☐ **SEDE SOCIAL**

☐ **DELEGACIÓN PERMANENTE**[1]

En la comunidad autónoma de Extremadura y que la(s) misma(s) está(n) dotada(s) con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

En…..…….. a …. de ….....…….de 20..

Fdo: El/La Representante legal de la entidad

D/Dª…..

[1] Se entiende por delegación permanente aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO V

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Solo para Entidades Solicitantes que no tengan residencia fiscal en territorio español)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.k del Decreto 59/2016, 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

D./Dª..... con nº de identificación ..... ....., en calidad de representante legal de la entidad ……..... .....

**DECLARA**

Que dicha entidad no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de beneficiario.

En (lugar) , a (fecha) ,

(Firma del/la representante legal y sello de la entidad)

Fdo: .....

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO VI

## MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En_____ a___ de_____ de 20__

**REUNIDOS**

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

*(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)*

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

**EXPONEN**

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de la ayudas convocadas mediante Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para 2017, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

☐ Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

☐ Educación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

☐ Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.

2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: "……".

**ACUERDAN**

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

**Segunda.-** Las partes identifican como representante legal de la agrupación a…….

**Tercera.-** Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incursos en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarta.-** La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo será ……

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

**Quinta.-** Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación……..

**Sexta.-** Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

- 
- 
- …

**Séptima.-** Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de 20….

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

**El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.*

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO VII
## COMUNICACIÓN DE INICIO

| | |
|---|---|
| **PROYECTOS DE:**<br>☐ **COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**<br>☐ **EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**<br>☐ **INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN**<br><br>**PROCEDIMIENTO DE:**<br>☐ **CONCURRENCIA COMPETITIVA**<br>☐ **CONCESIÓN DIRECTA** | *REGISTRO DE ENTRADA* |

De acuerdo con el artículo 7.c del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

| |
|---|
| Entidad beneficiaria: |

| |
|---|
| Nombre del proyecto: |

| |
|---|
| Expediente administrativo: |

| |
|---|
| Fecha de inicio del proyecto subvencionado: |

En……, a……de…….de 2….

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.:……
*(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)*

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

# ANEXO VIII
# SOLICITUD DE CONFORMIDAD

| | |
|---|---|
| **CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA**<br><br>**PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID** | *REGISTRO DE ENTRADA* |

Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE nº 92, de fecha 16/05/2016)

| Año convocatoria: |
|---|
| |

| 1 | NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA |
|---|---|
| | |

| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | | |
|---|---|---|---|
| Título: | | Nº de expediente: | |

| 3 | DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN |
|---|---|
| Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación: | |
| Coste propuesto de la evaluación: | |

| 4 | DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
|---|---|---|
| En cumplimiento del artículo 15.19 del Decreto 59/2016 la entidad aporta: | | |
| Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre la no vinculación de la persona propuesta ni con la entidad en los dos años previos a la contratación ni con la intervención a evaluar | | ☐ |
| Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación. | | ☐ |
| Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación sobre su no vinculación con entidad beneficiaria, contraparte e intervención a evaluar; sobre su comportamiento ético y profesional y sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas. | | ☐ |
| Términos de referencia de la prestación de servicio. | | ☐ |
| Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad | | ☐ |

| | |
|---|---|
| …… | ☐ |
| …… | |

| 5 | SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|---|---|

D/Dª……, con D.N.I:……, con domicilio en……...

**SOLICITA:**

le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final

En……...a…… de…… de 20…

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:……

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO IX

## MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES

**CONTENIDO**

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO ..... 2
II. INTRODUCCIÓN ..... 2
II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL ..... 2
II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN ..... 2
III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS ..... 2
IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN ..... 3
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ..... 3
VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO ..... 3
VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA ..... 4
VII.1.ESTRUCTURA ..... 4
VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD ..... 5
VIII. EQUIPO EVALUADOR ..... 5
IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN ..... 5
X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS ..... 6

# TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

| I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO | | | |
|---|---|---|---|
| Título del Proyecto | | Nº Expediente | |
| Entidad Beneficiaria NIF | | | |
| Contraparte Local | | | |
| Modalidad de concesión de la subvención | | | |
| Lugar de ejecución | | País | |
| Fecha de resolución concesión | | Fecha inicio proyecto: | |
| | | Fecha fin proyecto: | |
| Subvención AEXCID concedida | | Coste total del proyecto | |

## II. INTRODUCCIÓN

### II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes[1].

Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación).
Así mismo la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los principios rectores y objetivos generales de la Política de Cooperación Extremeña recogidos en el Plan General 2014-2017.

### II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.

## III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS

- Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.

- Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales,

[1] OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.

temporales, sociales y temáticas o sectoriales.

- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.

- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
  - Matriz de Planificación.
  - Informe de seguimiento e informe final.
  - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
  - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
  - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

## IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
  - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
  - Implementación del proyecto.
  - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán lo temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

## V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
  - Apropiación.
  - Alineamiento.
  - Armonización-Complementariedad.
  - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.

## VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización

de la evaluación serán al menos:

- Estudio de gabinete: el análisis documental.
- Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).

- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

| Fases de la Evaluación | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Productos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Estudio de Evaluación | Establecimiento del Plan de trabajo | | | | | | | Plan de trabajo definitivo |
| | Estudio de Gabinete | | | | | | | Informe preliminar |
| | Trabajo de Campo | | | | | | | Memoria de campo |
| | Informe de Evaluación | | | | | | | Informe borrador e Informe Final |
| Comunicación de resultados | Difusión de los resultados | | | | | | | Materiales divulgativos, audiovisuales |

## VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

### VII.1.ESTRUCTURA

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
2. Resumen ejecutivo que incluye:

   Descripción breve del proyecto.
   Contexto y propósito de la evaluación.
   Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.
3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.

7. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.
8. Recomendaciones de la evaluación.
9. Lecciones aprendidas.
10. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.
11. Anexos:

    TdR.
    Itinerario.
    Lista de personas entrevistadas.
    Resumen de visitas de campo.
    Lista o matriz de documentos revisados.
    Cuestionario utilizado y resumen de resultados.
    Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte), debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

**VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD**

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

## VIII. EQUIPO EVALUADOR

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No tener relación laboral de prestación de servicios ni con la contraparte ni con la entidad beneficiaria en los dos años previos a la propuesta de su contratación.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

## IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad e independencia.

- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime

oportuno.

- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.

- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
  - Declaración expresa Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio.
  - Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
  - Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria ni con su contraparte local, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas, sobre su desvinculación con la gestión de la intervención o con cualquiera de sus elementos y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
  - Plan de trabajo que respete estos TdR.

- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:
  - Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
  - Oferta económica.

- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

## X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS

Establecer:
- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.

• • •

*EXTRACTO del Decreto del Presidente 4/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.* (2017030018)

BDNS(Identif.):341261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Beneficiarios.***

1. Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, siempre que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

   a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

   b. Las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

   c. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos.

   d. Los Organismos internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

***Segundo. Objeto.***

El objeto de la convocatoria es la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano, social o económico de la población de los países socios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 92, de 16 de mayo de 2016).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 80 % del coste del proyecto, de una duración máxima de 12 meses y el importe máximo a financiar será de 200.000 euros para las entidades solicitantes y de 210.000 euros para las agrupaciones de entidades.

Cada entidad solicitante o agrupación de entidades podrá presentar un solo proyecto por entidad o agrupación de entidades.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma siendo el importe 3.132.000,00 € para el ejercicio 2017, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD 2017 IMPORTE EUROS 2.332.000,00 APLIC. PRESUPUESTARIA 02.08.252C.489.00 TIPO FINANCIACIÓN CA.

ANUALIDAD 2017 IMPORTE EUROS 200.000,00 APLIC. PRESUPUESTARIA 02.08.252C.490.00 TIPO FINANCIACIÓN CA.

ANUALIDAD 2017 IMPORTE EUROS 500.000,00 APLIC. PRESUPUESTARIA 02.08.252C.789.00 TIPO FINANCIACIÓN CA.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

EL plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

# *DECRETO del Presidente 5/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.* (2017030015)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, en el Plan General de la Cooperación Extremeña y en el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: Cooperación para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de marzo de 2017, que opera como plan estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 92, de 16 de mayo). Esta disposición se estructura en dos Títulos: El primero que regula las disposiciones generales y el segundo Título, disposiciones específicas, subdivido sistemáticamente en tres Capítulos, conteniéndose en el Capítulo III, las Subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Objeto.***

El objeto del presente decreto es aprobar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos cuya finalidad sea la generación en la ciudadanía extremeña de una conciencia crítica sobre la realidad mundial y la promoción de herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia y solidaridad mediante procesos educativos constantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones generales) y en el Capítulo

III (Subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo) del Título II (Disposiciones específicas) del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

En este marco, se podrán subvencionar proyectos relacionados con todos o alguno de los siguientes ámbitos: la sensibilización, concienciación, educación-formación de la población extremeña sobre las causas de la pobreza, su relación con las vulneraciones de derechos y las estructuras que la perpetúan, las realidades del Sur, la interdependencia y la globalización, los objetivos de desarrollo sostenibles y sobre las prácticas y actuaciones que inciden o pueden incidir en los procesos que generan desigualdades.

Sólo se admitirán proyectos a implementarse conforme a la modalidad de cooperación indirecta.

***Artículo 2. Beneficiarios.***

1. Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, siempre que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

   a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni organizaciones no gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

      Las entidades mencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

      1. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscritos, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

      2. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

      3. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.

      4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

b. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

En todo caso, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Reunir por sí mismo, cada uno de sus miembros, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el apartado 1a) de este artículo.

2. Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de otros miembros de la agrupación, tal y como se establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Nombrar un representante único, persona física expresamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.

4. Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

5. Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (Anexo V) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:

   — La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.

   — La identificación del representante legal.

   — Declaración individual de todas y cada una de las ONGD integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   — El nombre de la entidad coordinadora.

   — Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

   — El compromiso de todas las entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70

de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.

***Artículo 3. Requisitos de los proyectos.***

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que, en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

   a. Prever gastos indirectos no superiores al 10 % del total de la subvención solicitada.

   b. Incluir declaración responsable de la persona designada como responsable del proyecto en Extremadura mediante modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria (Anexo III).

   c. Incluir declaración responsable del representante legal de la entidad conforme a modelo normalizado, que se adjunta a la convocatoria (Anexo IV), en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los proyectos deberán presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 b), del Decreto 59/2016 ya citado, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 12 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.

4. En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 40.000 euros para las entidades solicitantes y de 50.000 euros para las agrupaciones de entidades.

5. Para aquellos proyectos que tengan actividades que se realicen en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (centros de educación infantil, primaria, secundaria, Institutos, Universidad de Extremadura), será necesario que, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión, se presente ante el órgano gestor escrito firmado por un miembro del equipo directivo del centro en el que se impartan dichas actividades. En dicho escrito, que se remitirá con copia a la Secretaria General de Educación de la Junta de Extremadura, constará como mínimo,

que las actividades a impartirse en el centro han sido examinadas y que se valora favorablemente su celebración. En estos casos la entidad emitirá declaración responsable de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.

***Artículo 4. Ámbito geográfico.***

1. El ámbito geográfico de ejecución de este tipo de proyectos será exclusivamente la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante, los proyectos podrán considerar trabajo fuera de Extremadura (resto de España y países relacionados con el objeto del proyecto) siempre que los gastos de estas actividades estén vinculados a alguno de los resultados del proyecto y cumplan los siguientes requisitos:

   — Que no se destine a gastos de personal.

   — Que no se destine a la identificación y formulación de intervenciones.

2. No se admitirán gastos fuera del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura que supongan más del 10 % de la subvención.

***Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Cada entidad solicitante o agrupación de entidades sólo podrá presentar una solicitud.

3. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado (Anexo I) que incluirá el documento de formulación de proyecto, la matriz de planificación y la declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.

5. Si, como consecuencia de la participación en alguna de las acciones de la cooperación extremeña previstas en el decreto de bases reguladoras, esta documentación ya ha sido presentada ante la Administración actuante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación, siempre y cuando así se haga constar en el apartado de la solicitud el lugar, órgano y fecha en que se presentaron dichos documentos.

6. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.

7. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones, la solicitud será firmada por el representante legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 5.2 del decreto de bases reguladoras.

8. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a excepción del apartado a).

9. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

***Artículo 6. Gastos subvencionables.***

1. En los proyectos que se financien con cargo a esta convocatoria, serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 20 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, a excepción de:

   a. Adquisición de terrenos e inmuebles.

   b. Construcción y reformas.

   c. Todo tipo de gasto inventariable cuyo valor de mercado sea igual o superior a 300 euros.

d. Gastos de personal local y expatriado.

e. Funcionamiento.

f. Fondo rotatorio.

2. En concepto de personal técnico descrito por el artículo 20.6.A 5.d. del decreto de bases reguladoras, solo serán subvencionables gastos del personal que realice su trabajo en la sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b del decreto de bases reguladoras.

***Artículo 7. Ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

   Presidente: El Titular de la Gerencia de la AEXCID.

   Vocales: Dos Jefes de Sección adscritos a la AEXCID del Grupo A1 o A2, o funcionarios del grupos A1 o A2 que los sustituyan, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en este decreto y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 31 del decreto de bases reguladoras, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto con el carácter de básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al

órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 9 del decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo que no podrá separarse de la Comisión de Valoración y Evaluación.

9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página Web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

***Artículo 8. Resolución.***

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, el titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.

2. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

3. La resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarios, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase

de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.

5. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitidas, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

***Artículo 9. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.***

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:

a. Calidad del proyecto (0-41 puntos):

a.1. Ámbito del proyecto (0-4 puntos):

— Ámbito regional: 3 puntos.

— Ámbito supralocal: 2 puntos.

— Ámbito local: 1 punto.

— Ámbito rural: 1 punto sumado a la puntuación obtenida por alguno de los ámbitos anteriores (siendo rural poblaciones iguales o menores a 3.500 habitantes).

a.2. Formulación del proyecto (0-37 puntos):

a.2.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

— Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-3 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).

— Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).

a.2.2. El objetivo y los resultados son concretos 0-4 puntos).

— Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).

— El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).

— No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).

a.2.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0-4 puntos).

— Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (1-3 puntos, según la proporción de indicadores objetivos y verificables).

— Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0 puntos).

a.2.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).

— Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).

— Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos).

a.2.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-4 puntos).

— Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).

— Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-3 puntos según la proporción).

— Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).

a.2.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0-4 puntos).

— Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).

— Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).

— No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.2.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-3 puntos).

— Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (3 puntos).

— La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-2 puntos, según la proporción del presupuesto total).

— Más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.2.8. Adecuación de los recursos (humanos y materiales) a las actividades (0-4 puntos).

— Todos los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-3 puntos).

— Más de la mitad de los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos (0-6 puntos).

— Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del proyecto (6 puntos).

— Presupuesto no debidamente adecuado a todas las actividades o a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (1-5 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).

— Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante (0-12 puntos):

b.1. Arraigo y capacidad (0-2 puntos).

— Si acredita que la entidad solicitante cuenta con personal voluntario domiciliado en Extremadura (1 punto de 1 a 6 personas, 2 puntos si es superior a 6 personas).

b.2. Experiencia en Educación para el Desarrollo (0-6 puntos):

— Existencia de un departamento o persona responsable de ED dentro de la entidad (1 punto) y disposición de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de ED en la que se enmarque este proyecto (1 punto).

— La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de ED desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

b.3. Composición paritaria en los órganos de gobierno (0-3 puntos).

— La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno.

b.4. Trabajo con entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).

— La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).

c. Participación: grado de implicación y participación de las instituciones necesarias y de la población destinataria para el desarrollo de la intervención (0-7 puntos):

— La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (7 puntos).

— La entidad acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención pero no realiza ningún diagnóstico participativo (3-6 puntos).

— La entidad no acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0 puntos).

— La entidad prevé implementar el proyecto por sí sola sin colaboración con otras instituciones (2 puntos).

d. Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio/s) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-6 puntos):

— Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (5-6 puntos).

— Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-4 puntos).

— No existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).

e. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-8 puntos):

— El proyecto cuenta con un análisis previo (punto 3.5. del formulario de solicitud) sobre las relaciones de género que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (6-8 puntos).

— El proyecto cuenta con un análisis previo (punto 3.5. del formulario de solicitud) sobre las relaciones de género que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-5 puntos).

— El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).

f. Dimensión sociopolítica de la intervención (0-5 puntos):

— La intervención cuenta con la participación del tejido social local (entidades sociales y/o movimientos sociales) en las acciones de educación para el desarrollo, planteadas por el proyecto (3 puntos).

— La intervención cuenta con acciones para la promoción de la coherencia de políticas en el ámbito regional/local en el marco de sus competencias (1-2 puntos).

— No existen acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas ni a la participación del tejido social local (0 puntos).

g. Integración del enfoque basado en derechos humanos (0-5 puntos):

— Se integra un enfoque basado en Derechos Humanos de forma transversal a todo el proyecto (5 puntos).

— Se tienen en cuenta aspectos relacionados con los Derechos Humanos pero no se aplica un enfoque basado en Derechos Humanos a todo el proyecto (1-4 puntos).

— El proyecto no integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en Derechos Humanos (0 puntos).

h. Integración de la sostenibilidad ambiental (0-3 puntos):

— Se integran estrategias que promueven modelos más sostenibles con el medio ambiente, usando tecnología apropiada, con eficiencia en los recursos y consumo eficiente (3 puntos).

— Se realizan acciones que promueven respeto con el medio ambiente, uso de tecnología apropiada, eficiencia en los recursos y consumo eficiente (1-2 puntos).

— No se integra ningún aspecto relacionado con la sostenibilidad ambiental (0 puntos).

i. Comunicación para el desarrollo (0-3 puntos):

— La intervención cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo en espacios de televisión, radio, prensa escrita, blogs, sitios webs o redes sociales (1-3 puntos).

— No existen acciones de comunicación para el desarrollo (0 puntos).

j. Interculturalidad (0-3 puntos).

— Se promueve la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución (1-3 puntos).

— No se integra ningún aspecto relacionado con la interculturalidad (0 puntos).

k. Sostenibilidad del proyecto (0-7 puntos).

— El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (7 puntos).

— El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-6 puntos).

— El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para el desarrollo, se fija en 70 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 26 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del criterio a.2 obtengan una puntuación igual a cero.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100 % del coste total del proyecto.

***Artículo 10. Financiación.***

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma siendo el importe Setecientos Mil Euros (700.000,00 €) para el ejercicio 2017, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

| Anualidad | Importe euros | Aplicación Presupuestaria | Tipo de financiación |
|---|---|---|---|
| 2017 | 700.000,00 | 02.08.252C.489.00 | CA |

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

   Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Una vez resuelto el procedimiento de concesión, y sin perjuicio, de lo dispuesto en los supuestos de renuncia en el artículo 8.4 de la presente convocatoria.

***Artículo 11. Régimen jurídico.***

En todo lo no previsto en el presente decreto de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final primera. Efectos.***

El presente Decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra el presente Decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

# ANEXO I *Solicitud de subvención*

| **PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**<br><br>**CONCURRENCIA COMPETITIVA** | *REGISTRO DE ENTRADA* |
|---|---|

| **1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE** (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Datos de la entidad solicitante** | Denominación | | | Siglas *(si las tuviere)* |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | | |
| | C.P. | Localidad | | Provincia |
| | Teléfono | Fax | | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | | Nª Registro ONGDS de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación ☐<br>Fundación ☐ | | Otras *(especificar)* |
| | Fecha de constitución | | | |
| | Representante Legal | | NIF | |
| | Cargo | | | |
| | **Responsable del Proyecto en Extremadura** | | | |
| | Cargo: | Teléfono: | | Email: |

| **1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS** (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Datos de la entidad agrupada** | Denominación | | | Siglas *(si las tuviere)* |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | | |
| | C.P. | Localidad | | Provincia |
| | Teléfono | Fax | | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | | Nª Registro ONGDS de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación ☐<br>Fundación ☐ | | Otras *(especificar)* |
| | Fecha de constitución | | | |
| | Representante Legal | | NIF | |
| | Cargo | | | |
| | **Responsable del Proyecto en Extremadura** | | | |
| | Cargo: | Teléfono: | | Email: |

| A. DECLARACIÓN RESPONSABLE |
|---|
| ☐ Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. |

| B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL |
|---|
| La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.<br><br>**NO autorizo** al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:<br><br>☐ Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.<br>☐ Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.<br>☐ Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.<br><br>(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se **deberán aportar dichos certificados**) |

| C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE [1] | | |
|---|---|---|
| Declaración responsable de la persona designada como responsable del proyecto adscrito a la sede de Extremadura que acredite dicha función (Anexo III). | ☐ | |
| Declaración responsable del/la representante legal en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo IV). | ☐ | |
| Curriculum del/la responsable del proyecto de la entidad solicitante. | ☐ | |
| | **SE APORTA** | **NO PROCEDE*** |
| a) Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura. | ☐ | ☐ |
| b) Acreditación, por parte de la representación legal, del número de personal voluntario domiciliado en Extremadura con el que cuenta la entidad solicitante. | ☐ | ☐ |
| c) Acreditación de las acciones de Educación para el Desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y relacionadas en esta solicitud[2]. | ☐ | ☐ |
| d) Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno. | ☐ | ☐ |
| e) En su caso, certificado bancario que acredite el trabajo con entidades con criterios éticos. | ☐ | ☐ |
| f) Cartas de apoyo / aval al proyecto. …… | ☐ | ☐ |
| g) Documentación aportada voluntariamente por la entidad (esta documentación podrá presentarse en formato digital) …… | ☐ | ☐ |

[1] Solo se admitirá documentación original o copia auténtica.
[2] Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.

☐ Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación

- Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

*** ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**

## 2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL

### A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)

1. **Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización.** *(2.000 caracteres como máximo)*

| 2. Personal remunerado | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---|---|---|---|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 3. Personal voluntario | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---|---|---|---|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 4. Número de socios/as | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---|---|---|---|
| Residentes en Extremadura** | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.
** incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en Educación para el desarrollo en la localización del proyecto** *(1.000 caracteres como máximo).*

6. **Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de Educación para el desarrollo. ¿Cuenta con un departamento especializado en ED y/o con alguna persona responsable de ED en su entidad?** *(1.000 caracteres como máximo).* **Deberán acreditarse estas circunstancias.**

7. **Relacionar los proyectos en Educación para el Desarrollo desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.**[3]

| TÍTULO DEL PROYECTO/CÓDIGO DE PROYECTO | COFINANCIADORES | AÑO | LUGAR DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

[3] En el caso de proyectos cofinanciados por administraciones públicas, solo se tendrán en cuenta las certificaciones originales o copias auténticas de proyectos finalizados y justificados emitidas por éstas. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.

**B. ENTIDAD AGRUPADA** (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

1. **Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo).**

| 2. Personal remunerado | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---|---|---|---|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 3. Personal voluntario | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---|---|---|---|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 4. Número de socios/as | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---|---|---|---|
| Residentes en Extremadura** | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.
**Incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en Educación para el desarrollo en la localización del proyecto** *(1.000 caracteres como máximo).*

6. **Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de Educación para el desarrollo. ¿Cuenta con un departamento especializado en ED y/o con alguna persona responsable de ED en su entidad?** (*1.000 caracteres como máximo).* **Deberán acreditarse estas circunstancias.**

7. **Relacionar los proyectos en Educación para el Desarrollo desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.**[4]

| TÍTULO DEL PROYECTO/CÓDIGO DE PROYECTO | COFINANCIADORES | AÑO | LUGAR DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

[4] En el caso de proyectos cofinanciados por administraciones públicas, solo se tendrán en cuenta las certificaciones originales o copias auténticas de proyectos finalizados y justificados emitidas por éstas. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 3.1. Datos generales del proyecto.

**Título del proyecto:**

| **Localización geográfica de la intervención (indicando localidades):** | **Ámbito geográfico del proyecto:**<br>Elija un elemento. | Marcar en caso de **ámbito rural** (poblaciones iguales o menores a 3.500 habitantes)<br>☐ |
|---|---|---|

**Sector y Subsector Comité de Ayuda al Desarrollo.**

| **Código y Descripción Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):** | **Código y Descripción CRS Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:** |
|---|---|
| **Código y Descripción Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):** | **Código y Descripción CRS Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:** |

**Dimensión, ámbito y temática de actuación**

| **Dimensión Educación para el Desarrollo:**<br>Elija un elemento. | **Ámbito de actuación:**<br>Elija un elemento.<br>**En caso de indicar ámbito formal incluir la relación de Colegios, Institutos, CPR o Facultades participantes:** | **Temática principal del proyecto (incluya solo una):**<br>**Temática secundaria del proyecto (incluya solo una):** |
|---|---|---|

**Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

| **Objetivo de Desarrollo Sostenible principal al que contribuye el proyecto:**<br>Elija un elemento. | **Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible secundario al que contribuye el proyecto:**<br>Elija un elemento.<br>Elija un elemento.<br>Elija un elemento.<br>Elija un elemento. |
|---|---|
| **Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto** (dd/mm/2017) *<br>*(La fecha de inicio prevista deberá estar dentro del año de la convocatoria). | **Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto**<br>(dd/mm/aaaa) |

### 3.2. Población destinataria del proyecto.

a. **Grupo de población destinatario del proyecto y criterios de selección del mismo.**
Elija un elemento.

b. **Estimación de población destinataria directa del proyecto:**

| **Nº de Mujeres:** | | **Nº de Hombres:** | | **Otros géneros*:** | | **Total:** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

c. **Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:**

| **Nº de Mujeres:** | | **Nº de Hombres:** | | **Otros géneros*:** | | **Total:** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

d. **Estimación de la población total de la zona:**

| **Nº de Mujeres:** | | **Nº de Hombres:** | | **Otros géneros*:** | | **Total:** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

**3.3. Coste del Proyecto (debe coincidir con el presupuesto):**

| FINANCIADOR | Público/Privado | CUANTIA | % | Persona Física/Jurídica | Sede Legal/Domicilio |
|---|---|---|---|---|---|
| **AEXCID** | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| … | | | | | |
| **TOTAL APORTACIONES** | | | 100% | | |
| **COSTE TOTAL DEL PROYECTO** | | | | | |

**3.4. Breve descripción del proyecto** *(3.000 caracteres como máximo).*

**3.5. Contexto y justificación de la intervención** *(3.000 caracteres como máximo).*

**3.6. Equidad de género** *(5.000 caracteres como máximo).*

**a. Análisis previo sobre las relaciones de género.**

- *Analizar las relaciones de género en el área geográfica de actuación, específicamente en la zona donde se desarrollará la intervención.*
- *Identificar en el contexto la existencia de aspectos relacionados con la equidad de género que puedan influir en la temática elegida y en la ejecución del proyecto.*
- *Identificar organizaciones o grupos que puedan contribuir a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones.*

**b. Describir cómo se integra la perspectiva de género en desarrollo en las actuaciones previstas considerando el análisis previo.**

**3.7. Detalle la participación de los grupos participantes, en particular, de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo** *(3.000 caracteres como máximo).*

**3.8. Metodología que va a utilizar en la implementación del proyecto** *(3.000 caracteres como máximo).*

**3.9. Análisis del impacto del proyecto.**

**a. ¿Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación?** *(2.000 caracteres como máximo).*

- *De qué manera las actividades contribuyen a la consecución de los resultados, éstos a su vez a la consecución del objetivo específico y éste a la contribución del objetivo general.*

**b. ¿Incluye el proyecto una estrategia de continuidad que asegure la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo(s) participante(s)? Detalle las medidas a tomar al respecto y la previsión de sostenibilidad** *(3.000 caracteres como máximo).*

**3.10. Líneas transversales**

**a. Dimensión sociopolítica del proyecto** *(2.000 caracteres como máximo).*

*Describir cómo se integra el tejido social local en la intervención. En su caso, acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas.*

**b. Derechos humanos** *(2.000 caracteres como máximo).*

*Describir cómo se integra el enfoque basado en derechos humanos en las actuaciones previstas*

**c. Sostenibilidad ambiental** *(1.500 caracteres como máximo).*

*Describir estrategia o acciones para la integración de la sostenibilidad ambiental en el proyecto.*

**d. Comunicación** *(1.500 caracteres como máximo).*

*Describir las acciones de comunicación previstas en el proyecto.*

**e. Interculturalidad** *(1.500 caracteres como máximo).*

*Describir cómo se va integrar a los diferentes grupos étnicos y culturales en el proyecto, especificar en el caso de no identificarse estos grupos.*

| 4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **OBJETIVO GENERAL** | | | |
| **OBJETIVO ESPECÍFICO** | **INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)** | **FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)** | **RIESGOS / HIPÓTESIS** |
| | | | |
| **RESULTADOS** | **INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)** | **FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)** | **RIESGOS / HIPÓTESIS** |
| **R.1** | | | |
| **R.2** | | | |
| **R.3** | | | |
| Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) |

| Resultados | Actividades(A) | Coste |
|---|---|---|
| | **IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)** | |
| RE. 1: | A.1.1. | |
| | A.1.2. | |
| | A.1.3. | |
| | A.1.4. | |
| | A.1.5. | |
| RE. 2: | A.2.1. | |
| | A.2.2. | |
| | A.2.3. | |
| (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | **(Continuar con los resultados y actividades siguientes)** |
| COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto) | | |

| |
|---|
| **5. ACTIVIDADES**<br>(Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados) |
| **IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)** |
| Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. |
| Fecha inicio: dd/mm/aaaa |
| Fecha fin: dd/mm/aaaa |
| **Actividades para el resultado 1** |
| |
| **Actividad 1.1** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| **Actividad 1.2** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| **Actividad 1.3** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| |
| **Actividades para el resultado 2** |
| |
| **Actividad 2.1 -** Denominación**:** |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| **Actividad 2.2** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| |
| **Actividad 2.3** - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| |
| (…)*(Continuar con el número de actividades que se precise).* |

## 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES [5]

| IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

| PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS [6] | PERÍODO DE INTERVENCIÓN I | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| **RESULTADO 1** | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.1 | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.2 | | | | | | | | | | | | |
| **RESULTADO 2** | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.1 | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.2 | | | | | | | | | | | | |
| **ACTIVIDADES TRANSVERSALES** | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

| PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS [7] | PERÍODO DE INTERVENCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses) | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| **RESULTADO 1** | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.1 | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.2 | | | | | | | | | | | | |

[5] Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.
[6] Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto
[7] Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

**6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES [5]**

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RESULTADO 2** | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.1 | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.2 | | | | | | | | | | | | |
| **ACTIVIDADES TRANSVERSALES** | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

## 7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLENTACIÓN DEL PROYECTO.

### 7.1. Personal.

**7.1.1.** **Personal contratado y voluntario** (art. 20.6.A.5. Decreto 59/2016, de 10 de mayo).

*Aportar hojas de cálculo según modelo A.4 relativas al personal.*

**7.1.2.** **Funciones del personal y criterios de selección. Indicar las funciones del personal previsto en el proyecto. Aportar el currículum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional requerido.**

**7.1.3.** **Relación de todo el personal remunerado o entidad que se incluya en la partida de servicios técnicos y profesionales, salvo servicios de mantenimiento y reparación de equipos. Aportar el currículum siempre que se encuentre identificado/a en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional o de entidad a contratar.**

**7.1.4.** **En su caso, funciones a realizar por parte de las entidades prestadoras de servicios técnicos y profesionales a contratar y criterios de selección.**

**7.1.5.** **Experiencia del personal en proyectos de Educación para el Desarrollo.**

**7.1.6.** **Formación específica del personal en materia de Educación para el Desarrollo.**

### 7.2. Recursos materiales.

**7.2.1.** **Equipos y materiales necesarios para la intervención, solo aquellos incluidos en el presupuesto, motivando brevemente su necesidad.**

**7.2.2.** **En caso de que el proyecto contemple la creación de materiales educativos, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tenga que ver con la intervención, aportar guion o esquema del diseño, si lo tuviere, y su adecuación al proyecto.**

**7.2.3.** **En caso de que el proyecto contemple la utilización de materiales educativos editados con anterioridad, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tenga que ver con la intervención, aportar información sobre éstos y su adecuación al proyecto.**

## 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

**8.1.** **Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que**

**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto** *(3.000 caracteres como máximo).*

**8.2. Si se incluyen gastos de auditoría, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.18 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.**

**8.3. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.19 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.**

**9. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar *(máximo 3.000 caracteres).***

**10. PRESUPUESTOS.**

**TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: http://www.gobex.es/aexcid/**

**DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.**

**A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS:** indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora[8]**.**

**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO**: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

**A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.**

**A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:** Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. El importe total debe ser coincidente con los totales de los conceptos de personal recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios.

[8] Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

## 10. PRESUPUESTOS.

**DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.**

**B.1.PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS:** indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

**B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS**: Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

**B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS:** Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

**B.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:** Reproducir el cuadro A.4. en dos presupuestos en el primero de ellos, se relacionarán los gastos de personal imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

## AYÚDANOS A MEJORAR

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios en el formulario de solicitud, respecto al año anterior, teniendo en cuenta aportaciones realizadas por las entidades, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.

En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

**FIRMA DE LA SOLICITUD**

D/Dª……., con D.N.I:……..……, CON DOMICILIO EN …….,

En a de de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:_____
*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

# ANEXO II *Informe de Justificación*

| | |
|---|---|
| **PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**<br>**CONCURRENCIA COMPETITIVA**<br>**SEGUIMIENTO ☐ FINAL ☐** | *REGISTRO DE ENTRADA* |

## A. DATOS GENERALES

**Nombre del Proyecto:**

**Número de Expediente:**

**Período Cubierto:** _ de _____de 20__ a __ de _____de 20__

**Entidad Beneficiaria:**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre de la entidad:** | **Siglas:** | |
| **N.I.F.:** | | |
| **Domicilio:** | **Nº** | **Piso** |
| **Localidad:** | **Provincia:** | **C.P.:** |
| **Teléfonos:** | **Fax:** | |
| **Correo electrónico:** | | |
| **Persona responsable del proyecto:** | | |

**Entidad Agrupada** (añadir tantas como entidades tenga la agrupación)**:**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre de la entidad:** | **Siglas:** | |
| **N.I.F.:** | | |
| **Domicilio:** | **Nº** | **Piso** |
| **Localidad:** | **Provincia:** | **C.P.:** |
| **Teléfonos:** | **Fax:** | |
| **Correo electrónico:** | | |
| **Persona responsable del proyecto:** | | |

## B. INFORME TÉCNICO

**1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.**

**1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.**

**1.2. Fechas:**

| | | | Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos |
|---|---|---|---|
| **INICIO DE LA INTERVENCIÓN** | **PREVISTA** | | |
| | **REAL** | | |
| **FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION** | **PREVISTA** | | |
| | **REAL** | | |

**1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**

**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.**

**2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución.** (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)

| **RESULTADO 1** | |
|---|---|
| **Previsto en la solicitud** | **Real** |
| | |

| **Indicador/es R1** | **P/R** | **INDICADORES DE RESULTADO** | **FUENTES DE VERIFICACIÓN** | **Nº[1]** | **%[2]** |
|---|---|---|---|---|---|
| **IOV1** | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |
| **IOV2** | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |

| **ACTIVIDADES PREVISTAS** | **ACTIVIDADES REALIZADAS** | **% Ejecutado** | **% Ejecución total** | **En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación.** | **Nº[3]** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

[1] Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las

actividades, de modo que facilite su localización.
[2] Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.
[3] Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

**3. Sólo para informes de seguimiento:**

**3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.**

**4. Para Informe Final:**

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

**4.1. Estrategia de la intervención:** ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

**4.2. Eficacia:** ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

**4.3. Eficiencia:** Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

| |
|---|
| **Financieros** |
| **Materiales** |
| **Humanos** |

**4.4. Pertinencia:**

a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.

b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).

**4.5. Impacto:** Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

| | |
|---|---|
| **Previstos** | **Positivos** |
| | **Negativos** |
| **No previstos** | **Positivos** |
| | **Negativos** |

**4.6. Impacto de género.** Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

**4.7. Viabilidad/Sostenibilidad:** Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha

generado para continuar las acciones de manera autónoma.

| **Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:** |
|---|
| |
| **Sostenibilidad:** |
| |

**4.8. Población destinataria:**

a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

| | MUJERES | HOMBRES | OTROS GÉNEROS* | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **Población destinataria directa prevista** | | | | |
| **Población destinataria directa real** | | | | |
| **Población destinataria indirecta prevista** | | | | |
| **Población destinataria indirecta real** | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

| PARTICIPANTES | PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto | | | SATISFACCIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Elevada | Media | Baja | Elevada | Media | Baja |
| **Población destinataria directa** | | | | | | |
| **Población destinataria indirecta** | | | | | | |
| **Otros (indicar cuáles)** | | | | | | |

**4.9. Análisis DAFO:** puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

**4.10.**

| Puntos fuertes | Puntos débiles |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| **Otros comentarios** | |

## C. INFORME ECONÓMICO

| | Indicar fechas y datos solicitados | | |
|---|---|---|---|
| **a) Fecha de percepción de los fondos.** Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono. | | | |
| **b) Fecha de inicio real.** (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos) | | | |
| **c) Fecha de finalización** del periodo de ejecución cubierto por el Informe | | | |
| **d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID.** | **Ejecutado (€)** | **Concedido (€)** | **% Solicitado/ Concedido** |
| | | | |

**TODOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: http://www.gobex.es/aexcid/**

**C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS:** información de las distintas operaciones de cambio (solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).

**C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:** información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

**C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO:** indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO:** indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

| ANEXOS | NOMBRE DEL DOCUMENTO |
|---|---|
| Anexo I | |
| Anexo II | |
| Anexo III | |
| Anexo IV | |
| Anexo V | |
| Anexo VI | |

**FIRMA DEL INFORME**

D/Dª…… con D.N.I:……,

CON DOMICILIO EN ……,

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:_____

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO III

## DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

(Solo para ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1.b del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª …....., con DNI:……

**DECLARA**

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social o delegación permanente en Extremadura de la entidad….....

2. Que ha participado en la redacción del proyecto "....." presentado por dicha entidad al amparo del Decreto …./2017, de … de ……., por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.

3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.

4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En….....a……de ….....  de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. º B. º: Representante legal de la entidad

D/Dª….....

D/Dª….....

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA CERTIFICAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY 1/2003 DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

(Solo para ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª ……, con DNI: …….. en calidad de representante legal de la entidad ……..

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento, tiene

☐ **SEDE SOCIAL**

☐ **DELEGACIÓN PERMANENTE**[1]

En la comunidad autónoma de Extremadura y que la(s) misma(s) está(n) dotada(s) con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

En…..…….. a …. de …..……de 20..

Fdo: El/La Representante legal de la entidad

D/Dª…..

[1] Se entiende por delegación permanente aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO V

## MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En_____ a___ de_____ de 20__

**REUNIDOS**

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

*(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)*

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

**EXPONEN**

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de la ayudas convocadas mediante Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para 2017, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

☐ Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

☐ Educación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

☐ Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.

2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: "……".

**ACUERDAN**

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

**Segunda.-** Las partes identifican como representante legal de la agrupación a……

**Tercera.-** Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incursos en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarta.-** La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo será ……

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

**Quinta.-** Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación……..

**Sexta.-** Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

- 
- 
- …

**Séptima.-** Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de 20….

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……..

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

**El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.*

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO VI
## COMUNICACIÓN DE INICIO

| | |
|---|---|
| **PROYECTOS DE:**<br>☐ **COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**<br>☐ **EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**<br>☐ **INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN**<br><br>**PROCEDIMIENTO DE:**<br>☐ **CONCURRENCIA COMPETITIVA**<br>☐ **CONCESIÓN DIRECTA** | *REGISTRO DE ENTRADA* |

De acuerdo con el artículo 7.c del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

| |
|---|
| Entidad beneficiaria: |

| |
|---|
| Nombre del proyecto: |

| |
|---|
| Expediente administrativo: |

| |
|---|
| Fecha de inicio del proyecto subvencionado: |

En……., a……de……..de 2….

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.:……
*(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)*

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

# ANEXO VII
# SOLICITUD DE CONFORMIDAD

| | |
|---|---|
| **CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA**<br><br>**PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID** | *REGISTRO DE ENTRADA* |

Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE nº 92, de fecha 16/05/2016)

| Año convocatoria: |
|---|
| |

| 1 | NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA |
|---|---|
| | |

| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | | |
|---|---|---|---|
| Título: | | Nº de expediente: | |

| 3 | DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN |
|---|---|
| Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación: | |
| Coste propuesto de la evaluación: | |

| 4 | DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
|---|---|---|
| En cumplimiento del artículo 15.19 del Decreto 59/2016 la entidad aporta: | | |
| Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre la no vinculación de la persona propuesta ni con la entidad en los dos años previos a la contratación ni con la intervención a evaluar | | ☐ |
| Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación. | | ☐ |
| Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación sobre su no vinculación con entidad beneficiaria, contraparte e intervención a evaluar; sobre su comportamiento ético y profesional y sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas. | | ☐ |
| Términos de referencia de la prestación de servicio. | | ☐ |
| Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad | | ☐ |

| | |
|---|---|
| …… | ☐ |
| …… | |

| 5 | SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|---|---|

D/Dª……, con D.N.I:……, con domicilio en……...

**SOLICITA:**

le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final

En……...a…… de…… de 20…

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:……

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

## ANEXO VIII

## MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES

**CONTENIDO**

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO ..... 2
II. INTRODUCCIÓN ..... 2
II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL ..... 2
II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN ..... 2
III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS ..... 2
IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN ..... 3
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ..... 3
VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO ..... 3
VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA ..... 4
VII.1.ESTRUCTURA ..... 4
VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD ..... 5
VIII. EQUIPO EVALUADOR ..... 5
IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN ..... 5
X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS ..... 6

# TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

| I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO | | | |
|---|---|---|---|
| Título del Proyecto | | Nº Expediente | |
| Entidad Beneficiaria NIF | | | |
| Contraparte Local | | | |
| Modalidad de concesión de la subvención | | | |
| Lugar de ejecución | | País | |
| Fecha de resolución concesión | | Fecha inicio proyecto: | |
| | | Fecha fin proyecto: | |
| Subvención AEXCID concedida | | Coste total del proyecto | |

## II. INTRODUCCIÓN

### II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes[1].

Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación).
Así mismo la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los principios rectores y objetivos generales de la Política de Cooperación Extremeña recogidos en el Plan General 2014-2017.

### II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.

## III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS

- Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.

- Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales,

[1] OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.

temporales, sociales y temáticas o sectoriales.

- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.

- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
  - Matriz de Planificación.
  - Informe de seguimiento e informe final.
  - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
  - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
  - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

## IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
  - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
  - Implementación del proyecto.
  - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán lo temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

## V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
  - Apropiación.
  - Alineamiento.
  - Armonización-Complementariedad.
  - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.

## VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización

de la evaluación serán al menos:

- Estudio de gabinete: el análisis documental.
- Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).

- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

| Fases de la Evaluación | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Productos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Estudio de Evaluación | Establecimiento del Plan de trabajo | | | | | | | Plan de trabajo definitivo |
| | Estudio de Gabinete | | | | | | | Informe preliminar |
| | Trabajo de Campo | | | | | | | Memoria de campo |
| | Informe de Evaluación | | | | | | | Informe borrador e Informe Final |
| Comunicación de resultados | Difusión de los resultados | | | | | | | Materiales divulgativos, audiovisuales |

## VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

### VII.1.ESTRUCTURA

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
2. Resumen ejecutivo que incluye:

   Descripción breve del proyecto.
   Contexto y propósito de la evaluación.
   Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.
3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.

7. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.
8. Recomendaciones de la evaluación.
9. Lecciones aprendidas.
10. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.
11. Anexos:

    TdR.
    Itinerario.
    Lista de personas entrevistadas.
    Resumen de visitas de campo.
    Lista o matriz de documentos revisados.
    Cuestionario utilizado y resumen de resultados.
    Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte), debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

**VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD**

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

## VIII. EQUIPO EVALUADOR

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No tener relación laboral de prestación de servicios ni con la contraparte ni con la entidad beneficiaria en los dos años previos a la propuesta de su contratación.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

## IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad e independencia.

- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime

oportuno.

- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.

- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
  - Declaración expresa Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio.
  - Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
  - Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria ni con su contraparte local, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas, sobre su desvinculación con la gestión de la intervención o con cualquiera de sus elementos y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
  - Plan de trabajo que respete estos TdR.

- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:
  - Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
  - Oferta económica.

- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

**X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS**

Establecer:
- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.

• • •

*EXTRACTO del Decreto del Presidente 5/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.* (2017030017)

BDNS(Identif.):341191

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Beneficiarios.***

Podrán tener acceso a estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Asimismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

***Segundo. Objeto.***

Financiación de proyectos cuya finalidad sea la generación en la ciudadanía extremeña de un conciencia crítica sobre la realidad mundial y la promoción de herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia y solidaridad mediante procesos educativos constantes.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 59/2016, de 10 de mayo de 2016, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 92, de 16 de mayo de 2016).

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma siendo el importe 700.000,00 € para el ejercicio 2017, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD: 2017.

IMPORTE EUROS: 700.000,00.

APLIC. PRESUPUESTARIA: 02.08.252C.489.00TIPO.

FINANCIACIÓN: CA.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## *CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.*

(2017060632)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO", EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016.

Y de otra, D. David González Encinas, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", con NIF P1000034G, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales

de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000034G, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y ocho mil doscientos veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (98.228,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (97.246,50 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales de Corporaciones Locales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de novecientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos (982,29 €), con cargo a su Presupuesto

para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los

expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de

ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

| | |
|---|---|
| El Consejero de Sanidad<br>y Políticas Sociales, | Presidente de la Mancomunidad Integral de<br>Municipios "Campo Arañuelo", |
| Fdo.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA | Fdo.: DAVID GONZALEZ ENCINAS |

**ANEXO I**

**PRESUPUESTO 2016**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO", en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**
**Servicio Social de Atención Social Básica " 011 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO "**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 16 | Población Integrada | 9.617 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 3 |

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016**

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|---|---|---|---|
| Presupuesto de Personal | 94.538,79 € | 93.593,40 € | 945,39 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 3.690,00 € | 3.653,10 € | 36,90 € |
| TOTAL | 98.228,79 € | 97.246,50 € | 982,29 € |

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

| Sueldo | Complemento de destino | Complemento Específico | Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.035,60 € | 6.217,40 € | 4.602,36 € | 23.855,36 € | 7.657,57 € | 31.512,93 € |

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

| Período | Nº Trabajadores/as Sociales | Presupuesto de Personal | Presupuesto de Funcionamiento | Presupuesto Total |
|---|---|---|---|---|
| 01-01-2016 a 31-12-2016 | 3 | 94.538,79 € | 3.690,00 € | 98.228,79 € |
| TOTAL | 3 | 94.538,79 € | 3.690,00 € | 98.228,79 € |

## ANEXO II

## MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL | | Nº SSASB | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD | | | | NIF | |
| Nombre y Apellidos del representante legal | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| C.P. | | MUNICIPIO | | PROVINCIA | |

## I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | | | | Nº | |
| C.P. | | MUNICIPIO | | PROVINCIA | |
| Titularidad de la sede | | | | Teléfono | |
| Tipo (1) | | | | | |

| SEDES DESCENTRALIZADAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | Nº | CP | Teléfono | Titularidad | Tipo (1) |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

## II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | Apellidos y nombre | NIF | Fecha inicio contratación | Tipo de Empleado/a (2) | Dedicación | | Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)* |
| | | | | | Núm. horas semanales | Núm. Meses / Año | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

| INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.) |
|---|
| |

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

| Nº | Apellidos y nombre | NIF | Fecha inicio contratación | Tipo de Empleado/a (3) | Dedicación | | Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)* | Financiación (4) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Núm. horas semanales | Núm. meses/ año | | |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| .... | | | | | | | | |

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

| OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN |
|---|
| |

## III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| | |
|---|---|
| **Número total de usuarios atendidos** | |
| **Número total de unidades familiares atendidas** | |

### a.- Información, Valoración y Orientación.

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO** | | | |
| **Expedientes Familiares** | | | |
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

| ACTUACIONES DE | Específicas | | Inespecíficas |
|---|---|---|---|
| Información (1) | | | |
| Valoración | | | |
| Orientación y Asesoramiento (2) | | | |
| Tramitación (3) | | | |
| Derivación (4) | | | |

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

| PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5) | |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |
| **PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)** | |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

| PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL | |
|---|---|
| **Número de planes de atención social elaborados** | |

| ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL | |
|---|---|
| **Número de atenciones realizadas** | |
| **Describir el tipo de atenciones realizadas** | |
| | |

### b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

| | Número |
|---|---|
| **Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social** | |
| **Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados** | |

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social** | | | |
| **Expedientes Familiares** | | | |
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

| ACTUACIONES DE | Número |
|---|---|
| Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6) | |
| Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7) | |
| Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8) | |
| Intervenciones en situaciones de exclusión social (9) | |
| **TOTAL** | |

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

### c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

| | |
|---|---|
| Número total de usuarios atendidos | |
| Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo | |

- **Alojamiento Alternativo.**

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

| **ACTUACIONES DE** | **Número** |
|---|---|
| Acogimiento Familiar (10) | |
| Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11) | |
| Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12) | |
| **TOTAL** | |

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

## IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

| Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención | |
|---|---|
| **Ámbito** | **Tipo de participación y/o coordinación establecida** |
| Sanidad | |
| Vivienda | |
| Educación | |
| Justicia | |
| ..... | |

| Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica | Número |
|---|---|
| De ámbito local | |
| De ámbito superior | |
| Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016 | |
| Entidades a las que se ha subvencionado (si procede) | |
| Protocolos de coordinación establecidos | |

| Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016 | | |
|---|---|---|
| | Denominación de la Entidad | Describir la participación y/o coordinación |
| 1 | | |
| 2 | | |
| ... | | |

| OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS |
|---|
| |

## V.- OBSERVACIONES.

| |
|---|
| |

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad — El/La Trabajador/a Social

Fdo.: — Fdo.:

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.* (2017060633)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANÉS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 3 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016.

Y de otra, don Manuel Jose González Andrades, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, con NIF P0609500D, don Baldomero Jimeno Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con NIF P0614300B , todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "015 Llanos de Olivenza".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de

atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, con NIF P0609500D, y de Valverde de Leganés, con NIF P0614300B, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Olivenza (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (141.169,61 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (139.757,91 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil cuatrocientos once euros con setenta céntimos (1.411,70 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

***Quinta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

   c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

   d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

   e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

   f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades

públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería

de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Olivenza,

Fdo.: MANUEL JOSÉ GONZALEZ ANDRADES

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Valverde de Leganés,

Fdo.: BALDOMERO JIMENO TORRES

**ANEXO I**

**PRESUPUESTO 2016**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades LLANOS DE OLIVENZA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**
**Servicio Social de Atención Social Básica " 015 LLANOS DE OLIVENZA"**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 2 | Población Integrada | 16.274 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 5 |

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016**

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|---|---|---|---|
| Presupuesto de Personal | 139.182,11 € | 137.790,29 € | 1.391,82 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.987,50 € | 1.967,63 € | 19,88 € |
| TOTAL | 141.169,61 € | 139.757,91 € | 1.411,70 € |

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio*

| Sueldo | Complemento de destino | Complemento Específico | Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.035,60 € | 6.217,40 € | 4.602,36 € | 23.855,36 € | 7.657,57 € | 31.512,93 € |

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio*

| Período | Nº Trabajadores/as Sociales | Presupuesto de Personal | Presupuesto de Funcionamiento | Presupuesto Total |
|---|---|---|---|---|
| 01-01-2016 a 31-12-2016 | 4 | 126.051,72 € | 1.800,00 € | 127.851,72 € |
| 01-08-2016 a 31-12-2016 | 1 | 13.130,39 € | 187,50 € | 13.317,89 € |
| TOTAL | 5 | 139.182,11 € | 1.987,50 € | 141.169,61 € |

## ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

| Nº Servicio | Denominación del Servicio | Nº Entidades Locales | Entidad Local | Nº Habitantes | Aportación |
|---|---|---|---|---|---|
| **015** | **LLANOS DE OLIVENZA** | **2** | | | |
| | | | Olivenza | 12.090 | 1.048,75 € |
| | | | Valverde de Leganés | 4.184 | 362,94 € |
| | | | TOTAL | 16.274 | 1.411,70 € |

## ANEXO III

## MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANÉS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL | | Nº SSASB | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD GESTORA | | | | NIF | |
| Nombre y Apellidos del representante legal | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| C.P. | | MUNICIPIO | | PROVINCIA | |

| RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN | |
|---|---|
| ENTIDAD | NIF |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | | | | Nº | |
| C.P. | | MUNICIPIO | | PROVINCIA | |
| Titularidad de la sede | | | | Teléfono | |
| Tipo (1) | | | | | |

| SEDES DESCENTRALIZADAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | Nº | CP | Teléfono | Titularidad | Tipo (1) |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

## II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | Apellidos y nombre | NIF | Fecha inicio contratación | Tipo de Empleado/a (2) | Dedicación | | Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)* |
| | | | | | Núm. horas semanales | Núm. Meses / Año | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

| INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.) |
|---|
| |

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

| Nº | Apellidos y nombre | NIF | Fecha inicio contratación | Tipo de Empleado/a (3) | Dedicación | | Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)* | Financiación (4) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Núm. horas semanales | Núm. meses/ año | | |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| .... | | | | | | | | |

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

| OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN |
|---|
| |

## III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| | |
|---|---|
| **Número total de usuarios atendidos** | |
| **Número total de unidades familiares atendidas** | |

### a.- Información, Valoración y Orientación.

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO** | | | |
| **Expedientes Familiares** | | | |
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

| ACTUACIONES DE | Específicas | | Inespecíficas |
|---|---|---|---|
| Información (1) | | | |
| Valoración | | | |
| Orientación y Asesoramiento (2) | | | |
| Tramitación (3) | | | |
| Derivación (4) | | | |

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

| PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5) | |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |
| **PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)** | |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

| PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL | |
|---|---|
| **Número de planes de atención social elaborados** | |

| ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL | |
|---|---|
| **Número de atenciones realizadas** | |
| **Describir el tipo de atenciones realizadas** | |
| | |

### b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

| | Número |
|---|---|
| **Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social** | |
| **Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados** | |

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social** | | | |
| **Expedientes Familiares** | | | |
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

| ACTUACIONES DE | Número |
|---|---|
| Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6) | |
| Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7) | |
| Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8) | |
| Intervenciones en situaciones de exclusión social (9) | |
| **TOTAL** | |

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

### c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

| | |
|---|---|
| Número total de usuarios atendidos | |
| Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo | |

- **Alojamiento Alternativo.**

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

| **ACTUACIONES DE** | **Número** |
|---|---|
| Acogimiento Familiar (10) | |
| Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11) | |
| Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12) | |
| **TOTAL** | |

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

## IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

| Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención | |
|---|---|
| **Ámbito** | **Tipo de participación y/o coordinación establecida** |
| Sanidad | |
| Vivienda | |
| Educación | |
| Justicia | |
| ..... | |

| Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica | Número |
|---|---|
| De ámbito local | |
| De ámbito superior | |
| Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016 | |
| Entidades a las que se ha subvencionado (si procede) | |
| Protocolos de coordinación establecidos | |

| Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016 | | |
|---|---|---|
| | Denominación de la Entidad | Describir la participación y/o coordinación |
| 1 | | |
| 2 | | |
| ... | | |

| OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS |
|---|
| |

## V.- OBSERVACIONES.

| |
|---|
| |

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad gestora

Fdo.:

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.* (2017060635)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 3 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016.

Y de otra D. José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Don Benito, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de

información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Don Benito un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0604400B, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil setecientos setenta y dos euros con once céntimos (140.772,11 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa céntimos (126.694,90 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de catorce mil setenta y siete euros con veintiún céntimos (14.077,21 € ), con cargo al Presupuesto Municipal para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por

el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del

mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

| | |
|---|---|
| El Consejero de Sanidad<br>y Políticas Sociales, | Alcalde-Presidente<br>del Ayuntamiento de Don Benito, |
| Fdo.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA | Fdo.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ |

## ANEXO I

## PRESUPUESTO 2016

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de DON BENITO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**
**Servicio Social de Atención Social Básica " 017 DON BENITO "**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población Integrada | 33.018 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 5 |

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación del Ayuntamiento de DON BENITO |
|---|---|---|---|
| Presupuesto de Personal | 139.182,11 € | 125.263,90 € | 13.918,21 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.590,00 € | 1.431,00 € | 159,00 € |
| TOTAL | 140.772,11 € | 126.694,90 € | 14.077,21 € |

## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajado Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

| Sueldo | Complemento de destino | Complemento Específico | Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.035,60 € | 6.217,40 € | 4.602,36 € | 23.855,36 € | 7.657,57 € | 31.512,93 € |

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

| Período | Número de Trabajadores/as Sociales | Presupuesto de Personal | Presupuesto de Funcionamiento | Presupuesto Total |
|---|---|---|---|---|
| 01-01-2016 a 31-12-2016 | 4 | 126.051,72 € | 1.440,00 € | 127.491,72 € |
| 01-08-2016 a 31-12-2016 | 1 | 13.130,39 € | 150,00 € | 13.280,39 € |
| TOTAL | 5 | 139.182,11 € | 1.590,00 € | 140.772,11 € |

## ANEXO II

## MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL | | Nº SSASB | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD | | | | NIF | |
| Nombre y Apellidos del representante legal | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| C.P. | | MUNICIPIO | | PROVINCIA | |

## I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | | | | Nº | |
| C.P. | | MUNICIPIO | | PROVINCIA | |
| Titularidad de la sede | | | | Teléfono | |
| Tipo (1) | | | | | |

| SEDES DESCENTRALIZADAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | Nº | CP | Teléfono | Titularidad | Tipo (1) |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

## II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | Apellidos y nombre | NIF | Fecha inicio contratación | Tipo de Empleado/a (2) | Dedicación | | Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)* |
| | | | | | Núm. horas semanales | Núm. Meses / Año | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

| INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.) |
|---|
| |

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

| Nº | Apellidos y nombre | NIF | Fecha inicio contratación | Tipo de Empleado/a (3) | Dedicación | | Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)* | Financiación (4) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Núm. horas semanales | Núm. meses/ año | | |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| .... | | | | | | | | |

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

| OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN |
|---|
| |

## III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| | |
|---|---|
| **Número total de usuarios atendidos** | |
| **Número total de unidades familiares atendidas** | |

### a.- Información, Valoración y Orientación.

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO** | | | |
| **Expedientes Familiares** | | | |
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

| ACTUACIONES DE | Específicas | | Inespecíficas |
|---|---|---|---|
| Información (1) | | | |
| Valoración | | | |
| Orientación y Asesoramiento (2) | | | |
| Tramitación (3) | | | |
| Derivación (4) | | | |

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

| PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5) | |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |
| **PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)** | |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

| PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL | |
|---|---|
| **Número de planes de atención social elaborados** | |

| ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL | |
|---|---|
| **Número de atenciones realizadas** | |
| **Describir el tipo de atenciones realizadas** | |
| | |

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

| | Número |
|---|---|
| **Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social** | |
| **Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados** | |

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social** | | | |
| **Expedientes Familiares** | | | |
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

| ACTUACIONES DE | Número |
|---|---|
| Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6) | |
| Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7) | |
| Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8) | |
| Intervenciones en situaciones de exclusión social (9) | |
| **TOTAL** | |

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

### c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

| | |
|---|---|
| Número total de usuarios atendidos | |
| Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo | |

- **Alojamiento Alternativo.**

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

| **ACTUACIONES DE** | **Número** |
|---|---|
| Acogimiento Familiar (10) | |
| Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11) | |
| Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12) | |
| **TOTAL** | |

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

## IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

| Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención | |
|---|---|
| **Ámbito** | **Tipo de participación y/o coordinación establecida** |
| Sanidad | |
| Vivienda | |
| Educación | |
| Justicia | |
| ..... | |

| Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica | Número |
|---|---|
| De ámbito local | |
| De ámbito superior | |
| Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016 | |
| Entidades a las que se ha subvencionado (si procede) | |
| Protocolos de coordinación establecidos | |

| Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016 | | |
|---|---|---|
| | Denominación de la Entidad | Describir la participación y/o coordinación |
| 1 | | |
| 2 | | |
| ... | | |

| OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS |
|---|
| |

## V.- OBSERVACIONES.

| |
|---|
| |

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo.:

Fdo.:

• • •

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco, SA, para la emisión y distribución del Carné Joven Europeo, en sus modalidades clásica y financiera, en la Comunidad de Extremadura.* (2017060631)

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco, SA, para la emisión y distribución del Carné Joven Europeo, en sus modalidades clásica y financiera, en la Comunidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA E IBERCAJA BANCO, SA, PARA LA EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO, EN SUS MODALIDADES CLÁSICA Y FINANCIERA, EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

En Mérida, a 3 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, por el que se delegan determinadas competencias en materia de juventud, cooperación internacional para le desarrollo y en materia de cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de la otra, D.ª Guadalupe Guerrero Manzano, que actúa en nombre y representación de Ibercaja Banco S.A, en su calidad de Directora Territorial de Extremadura.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN

Primero. Que el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

Segundo. Que con el fin de extender al ámbito internacional, las ventajas y servicios culturales y de movilidad para la población joven, España suscribió el 1 de junio de 1987 en Lisboa, el Protocolo Internacional del Carné Joven Euro>26 que se configura como el instrumento jurídico de creación del vigente programa Carné Joven Europeo.

Tercero. Que en Extremadura, el Carné Joven Europeo, es una iniciativa del Instituto de la Juventud, que a través del Decreto 261/2011, de 21 de octubre, regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma, con el fin de facilitar al sector juvenil su movilidad e intercomunicación, así como para posibilitar su acceso a los bienes culturales, de consumo y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas de carácter social, cultural, económico y educativo.

Cuarto. Que IberCaja Banco, SA, tiene personalidad jurídica propia, y una red de oficinas comerciales extendida por la Comunidad de Extremadura, siendo de su interés promover y coordinar la prestación de servicios financieros, así como colaborar con las Administraciones Públicas en la emisión del carné joven de forma ágil y próxima al lugar de residencia de los jóvenes.

Quinto. Que siendo voluntad de ambas partes colaborar en el desarrollo del Programa Carné Joven Europeo, para la promoción de ventajas entre los jóvenes relacionados con el acceso de bienes y servicios a la juventud, así como facilitar su acceso a servicios de carácter cultural, recreativo, de consumo, de transporte y otros similares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e IberCaja Banco S.A, para la emisión del Carné Joven Europeo en sus dos modalidades, clásica y financiera, con la finalidad de establecer vías de financiación que permitan ampliar los beneficios asociados al Programa Carné Joven Europeo.

***Segunda. Adquisición de condición de Entidad Colaboradora del Carné Joven Europeo.***

La entidad financiera Ibercaja Banco, SA, adquiere la condición de Entidad Colaboradora del Carné Joven Europeo, a tenor de lo recogido en artículo 8.3 del Decreto 261/2011.

Ibercaja Banco, S.A, podrá expedir dos modalidades de tarjeta Carné Joven Europeo:

a) Carné Joven Europeo clásico.

b) Carné Joven Europeo modalidad financiera.

Esta tarjeta financiera cumplirá, además de lo expresado en las restantes cláusulas, los requisitos expresados en el Anexo I del presente convenio.

La expedición del Carné Joven Europeo se ajustará a los requisitos establecidos en el Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2011).

El Carné Joven Europeo modalidad clásica será expedido a todos los jóvenes que tengan, en el momento de solicitarlo, una edad comprendida entre 14 y 30 años, ambas inclusive.

El Carné Joven Europeo modalidad financiera solo se emitirá a titulares cuya edad esté comprendida entre 14 y 25 años, ambas inclusive. Para los menores de 18 años, será necesaria la autorización de el/los progenitores o del tutor legal.

La emisión de ambas modalidades, clásica y financiera, está sujeta al previo abono del precio público correspondiente de conformidad con lo establecido en el citado Decreto regulador del Carné Joven Europeo.

Además, la emisión de la tarjeta Carné Joven Europeo modalidad financiera, estará sujeta a las condiciones establecidas con carácter general para este tipo de tarjetas por Ibercaja Banco, SA.

El precio público a abonar en concepto de expedición del Carné Joven Europeo se corresponderá con el establecido en las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigentes en el momento de su abono, establecidas conforme a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que a fecha de la firma del presente Convenio está fijado en la cantidad de 5,40 euros.

Ibercaja Banco, SA, se reserva la facultad de sustituir la marca comercial Ibercaja Banco, SA, por cualquiera otra que pudiera convenirle durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

***Tercera. Modalidad financiera del Carné Joven Europeo.***

Las tarjetas que se expidan del Carné Joven Europeo modalidad financiera, añadirán a los servicios y beneficios propios del Carné Joven Europeo clásico, los mismos servicios y ventajas que Ibercaja Banco, SA, otorga a los demás usuarios de estos medios de pago.

La vigencia del Carné Joven-Tarjeta financiera tendrá una validez máxima de 2 años, y en todo caso hasta que el titular cumpla treinta y un años. El plazo máximo para la entrega del Carné solicitado será de un mes, salvo causas justificadas.

***Cuarta. Diseño Carné Joven .***

El diseño de las tarjetas de Carné Joven, en sus dos modalidades, deberá incluir la imagen corporativa de ambas entidades, respetando, en todo caso, las normas que, a los efectos del diseño establece la "European Youth Card Association" (EYCA).

Los diseños de ambas tarjetas deberán ser inexcusablemente autorizados por el Instituto de la Juventud y aprobados de común acuerdo por las partes firmantes del presente convenio.

La imagen del Carné Joven Europeo modalidad clásica deberá incorporar en el dorso de la tarjeta la dirección, teléfono y web que el Instituto de la Juventud determine.

La imagen del Carné Joven Europeo modalidad financiera incluirá además las especificaciones que a efectos de imagen tienen establecidas los sistemas de pago nacionales e internacionales, requisito indispensable para su homologación.

***Quinta. Financiación.***

La entidad financiera se compromete a financiar, las actividades que, dentro del Programa Carné Joven Europeo, sean aprobadas por la Comisión de Seguimiento, hasta un importe máximo de 40.000 € en 2017 y 45.000 € en 2018, mediante el pago de facturas a proveedores del Programa Carné Joven.

El presente convenio no conlleva gastos para el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Una vez transcurridos los dos años de vigencia del presente convenio, en caso de producirse su prórroga anual, de conformidad con lo previsto en la estipulación decimoprimera, será objeto de revisión la cantidad máxima comprometida por la entidad financiera para la anualidad prorrogada, procediéndose en caso de acuerdo entre las partes a la firma de la correspondiente adenda de renovación del Convenio.

La falta de acuerdo entre las partes sobre el importe que la entidad financiera se compromete a financiar en la anualidad prorrogada será causa de extinción del Convenio.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

1. Se crea una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona en quien delegue, e integrada además por dos representantes de dicho Instituto, asumiendo uno de ellos las funciones de secretario, y dos representantes de la entidad financiera. La entidad financiera comunicará a la Dirección General del Instituto de la Juventud las personas que formarán parte de dicha Comisión, que las representará en la Comisión, y será el interlocutor entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco, SA, La designación de los representantes de la entidad financiera se realizará en los primeros quince días siguientes a la firma del presente convenio, comunicándolo por escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura.

2. Para la válida constitución de la Comisión deberán estar presentes, además de quien la presida y el secretario, al menos un representante de cada entidad firmante. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, teniendo quien ostente la presidencia de la comisión voto de calidad, dirimiendo con su voto los empates.

3. El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de, al menos, dos veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

   — Valorar la evolución de los distintos aspectos del presente convenio.

   — Aprobar las actividades vinculadas al Programa del Carné Joven Europeo que se financien con cargo a este convenio.

   — Realizar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Programa y de sus objetivos.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

Ambas partes manifiestan que cumplen con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley, en concreto ambas

partes garantizan que cualquier empleo por ellas de datos de carácter personal se adecuará a las previsiones de la mencionada normativa, declarando tener implementadas las medidas de seguridad exigidas en cada caso.

Los datos de los titulares del Carné Joven Europeo modalidad financiera recogidos por la entidad financiera, serán remitidos al Instituto de la Juventud de Extremadura, especificando el nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, nivel de estudios, vigencia del carné.

Los datos se enviarán al Instituto de la Juventud conforme a las normas de uso y gestión de datos establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, siempre con periodicidad mensual, y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, y en soporte informático, con el formato y especificaciones técnicas que la Administración de la Comunidad de Extremadura determine en cada momento. Cualquier modificación en el soporte, código o formato en el que se han de entregar los datos, deberá ser comunicada por el Instituto de la Juventud de Extremadura con una antelación de tres meses.

El Instituto de la Juventud de Extremadura incorporará los datos a un fichero de datos de carácter personal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya finalidad es el control y seguimiento de todos aquellos usuarios del programa Carné Joven Europeo en Extremadura.

***Octava. Difusión del Programa.***

El contenido y los elementos de las campañas de difusión que se realicen deberán ser dados a conocer a la Comisión de Seguimiento.

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio de colaboración y promovidos conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Las acciones de promoción que individualmente desee acometer la entidad financiera, deberán contar con la aprobación del Instituto de la Juventud de Extremadura respecto a su contenido. En cualquier caso, siempre deberá hacerse mención específica de la colaboración entre la entidad financiera y el Instituto de la Juventud de Extremadura.

***Novena. Publicidad.***

La imagen corporativa de la entidad financiera (o bien la que Ibercaja Banco, SA, estime conveniente) figurará en las campañas del Carné joven en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen del Programa dentro de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.

***Décima. Otros compromisos.***

Ibercaja Banco, SA, así como las posibles entidades que pudieran adherirse al Programa, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad

Autónoma de Extremadura. Igualmente, el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del citado Decreto.

El Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco, SA, aportarán los medios necesarios para la adecuada ejecución del Programa Carné Joven Europeo en Extremadura, incluyendo el oportuno asesoramiento técnico y su capacidad de gestión.

Ibercaja Banco, SA, pondrá a disposición del Instituto de la Juventud, siempre que sea posible, cualquiera de sus infraestructuras para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con el Carné Joven Europeo.

Además, la entidad financiera se compromete a realizar, en nombre del Programa Carné Joven Europeo, las gestiones necesarias con comercios y empresas locales para que los usuarios del carné puedan disfrutar de más descuentos y condiciones especiales. Aquellas entidades interesadas deberán dirigirse al Instituto de la Juventud de Extremadura para su incorporación al Programa como Entidad Adherida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimoprimera. Vigencia.***

La vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo prorrogable de forma tácita por periodos de un año, y como máximo hasta 4 años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes que deberá ser comunicada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

El presente convenio será solo de aplicación en las oficinas que Ibercaja Banco S.A., tenga abiertas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que las partes pacten otra cosa distinta.

***Decimosegunda. Extinción.***

El presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, por las causas contempladas en el propio Convenio, y por las demás causas previstas en derecho.

En caso de extinción anticipada del presente Convenio, procederá su liquidación en el plazo de seis meses. A tal efecto, las cantidades que conforme a lo previsto en la estipulación quinta del presente Convenio aún no hubieran sido aplicadas, se destinarán a la financiación de las actividades del Programa Carné Joven Europeo que determine el Instituto de la Juventud.

***Decimotercera. Adhesión de otras entidades.***

La incorporación de otras entidades al Programa se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si alguna de las entidades que se incorporasen fuese competencia directa

de Ibercaja Banco, SA, firmante del presente Convenio, ésta podrá instar la resolución del mismo de forma unilateral, siendo de aplicación en tal caso lo señalado en la estipulación anterior.

***Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.d).

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa, sometiéndose las partes a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Mérida.

Y para que así conste, en prueba de conformidad se firma este documento, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes intervinientes.

| | |
|---|---|
| El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura<br>PD. Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto (DOE núm. 169, de 1 de septiembre), | Directora Territorial de Extremadura de Ibercaja Banco, SA, |
| D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ | Fdo.: GUADALUPE GUERRERO MANZANO |

## ANEXO I

REQUISITOS DE LA TARJETA FINANCIERA ASOCIADA AL CARNÉ JOVEN EUROPEO

Las tarjetas financieras deben ser domiciliadas necesariamente en una cuenta joven de Ibercaja Banco, SA, entidad financiera parte del Convenio. La cuenta joven vinculada a la tarjeta será gratuita. Las tarjetas financieras solo se emitirán a titulares con rango de edad entre 14 y 25 años.

Los beneficiarios del Carné joven modalidad financiera, se beneficiarán de condiciones y productos concretos dedicados a los jóvenes, teniendo siempre un carácter preferencial y condiciones más ventajosas que las que se estén aplicando para la generalidad de los clientes de la entidad.

El diseño y formato del Carné Joven Europeo modalidad financiera deberán respetar los compromisos internacionales relativos al Carné Joven Europeo, debiendo el diseño inicial y sus modificaciones posteriores ser inexcusablemente autorizados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Podrán también incorporar el chip y demás medidas de seguridad exigidas a las tarjetas financieras, sin menoscabo de las funciones y condiciones especificadas para la tarjeta de débito o crédito.

El coste del Carné Joven Europeo modalidad financiera será asumido íntegramente por el usuario del carné. La entidad podrá condonar el importe en función de la vinculación del cliente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula segunda.

Ibercaja Banco, SA, se reserva el derecho de desestimar las solicitudes que le sean formuladas, siempre que concurran circunstancias que así lo aconsejen, libremente apreciada por aquella.

• • •

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.* (2017060636)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, Dña. Ana Serrano Llobet, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, con NIF P1000039F, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales

de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000039F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1) Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2) Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3) Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (64.645,86 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (63.999,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales de Corporaciones Locales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de seiscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (646,46 €), con cargo a su Presupues-

to para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedien-

tes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de

ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

| | |
|---|---|
| El Consejero de Sanidad<br>y Políticas Sociales, | Presidenta de la Mancomunidad de<br>Municipios Riberos del Tajo, |
| Fdo.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA | Fdo.: ANA SERRANO LLOBET |

**ANEXO I**

**PRESUPUESTO 2016**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**
**Servicio Social de Atención Social Básica " 052 MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO"**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 6 | Población Integrada | 4.790 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 2 |

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016**

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|---|---|---|---|
| Presupuesto de Personal | 63.025,86 € | 62.395,60 € | 630,26 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.620,00 € | 1.603,80 € | 16,20 € |
| TOTAL | 64.645,86 € | 63.999,40 € | 646,46 € |

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

| Sueldo | Complemento de destino | Complemento Específico | Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.035,60 € | 6.217,40 € | 4.602,36 € | 23.855,36 € | 7.657,57 € | 31.512,93 € |

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

| Período | Nº Trabajadores/as Sociales | Presupuesto de Personal | Presupuesto de Funcionamiento | Presupuesto Total |
|---|---|---|---|---|
| 01-01-2016 a 31-12-2016 | 2 | 63.025,86 € | 1.620,00 € | 64.645,86 € |
| TOTAL | 2 | 63.025,86 € | 1.620,00 € | 64.645,86 € |

## ANEXO II

## MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL | | Nº SSASB | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD | | | | NIF | |
| Nombre y Apellidos del representante legal | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| C.P. | | MUNICIPIO | | PROVINCIA | |

## I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | | | | Nº | |
| C.P. | | MUNICIPIO | | PROVINCIA | |
| Titularidad de la sede | | | | Teléfono | |
| Tipo (1) | | | | | |

| SEDES DESCENTRALIZADAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | Nº | CP | Teléfono | Titularidad | Tipo (1) |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

## II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | Apellidos y nombre | NIF | Fecha inicio contratación | Tipo de Empleado/a (2) | Dedicación | | Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)* |
| | | | | | Núm. horas semanales | Núm. Meses / Año | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

| INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.) |
|---|
| |

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

| Nº | Apellidos y nombre | NIF | Fecha inicio contratación | Tipo de Empleado/a (3) | Dedicación | | Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)* | Financiación (4) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Núm. horas semanales | Núm. meses/ año | | |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| .... | | | | | | | | |

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

| OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN |
|---|
| |

## III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| | |
|---|---|
| **Número total de usuarios atendidos** | |
| **Número total de unidades familiares atendidas** | |

### a.- Información, Valoración y Orientación.

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO** | | | |
| **Expedientes Familiares** | | | |
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

| ACTUACIONES DE | Específicas | | Inespecíficas |
|---|---|---|---|
| Información (1) | | | |
| Valoración | | | |
| Orientación y Asesoramiento (2) | | | |
| Tramitación (3) | | | |
| Derivación (4) | | | |

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

| PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5) | |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |
| **PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)** | |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

| PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL | |
|---|---|
| **Número de planes de atención social elaborados** | |

| ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL | |
|---|---|
| **Número de atenciones realizadas** | |
| **Describir el tipo de atenciones realizadas** | |
| | |

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

| | Número |
|---|---|
| **Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social** | |
| **Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados** | |

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social** | | | |
| **Expedientes Familiares** | | | |
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

| ACTUACIONES DE | Número |
|---|---|
| Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6) | |
| Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7) | |
| Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8) | |
| Intervenciones en situaciones de exclusión social (9) | |
| **TOTAL** | |

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

### c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

| | |
|---|---|
| Número total de usuarios atendidos | |
| Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar | |
| Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo | |

- **Alojamiento Alternativo.**

| | Número | | |
|---|---|---|---|
| **Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales** | **Mujer** | **Hombre** | **Total** |
| Familias | | | |
| Infancia | | | |
| Juventud | | | |
| Mujer | | | |
| Personas Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | |
| Personas reclusas y Ex reclusas | | | |
| Minorías Étnicas | | | |
| Inmigrantes | | | |
| Emigrantes | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | |
| Personas sin hogar | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | |
| Enfermos terminales | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | |
| **TOTAL*** | | | |

| **ACTUACIONES DE** | **Número** |
|---|---|
| Acogimiento Familiar (10) | |
| Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11) | |
| Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12) | |
| **TOTAL** | |

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

## IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

| Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención | |
|---|---|
| **Ámbito** | **Tipo de participación y/o coordinación establecida** |
| Sanidad | |
| Vivienda | |
| Educación | |
| Justicia | |
| ..... | |

| Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica | Número |
|---|---|
| De ámbito local | |
| De ámbito superior | |
| Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016 | |
| Entidades a las que se ha subvencionado (si procede) | |
| Protocolos de coordinación establecidos | |

| Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016 | | |
|---|---|---|
| | Denominación de la Entidad | Describir la participación y/o coordinación |
| 1 | | |
| 2 | | |
| ... | | |

| OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS |
|---|
| |

## V.- OBSERVACIONES.

| |
|---|
| |

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

Fdo.: Fdo.:

• • •

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2017, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013 y 2014.* (2017060684)

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, establece en su artículo 52, denominado Transparencia en el gasto público, en el apartado 4, que la Intervención General publicará, cuando se reciban los informes anuales que el Tribunal de Cuentas realiza de la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad, las conclusiones y recomendaciones de dichos informes.

Con fecha 8 de marzo de 2017 se ha recibido en la Presidencia de la Junta de Extremadura el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Universidad de Extremadura de los ejercicios 2013 y 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de febrero de 2017.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 52 mencionado,

R E S U E L V O :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013 y 2014.

Mérida, 31 de marzo de 2017.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 23 DE FEBRERO DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EJERCICIOS 2013-2014

III. CONCLUSIONES.

De los resultados de la fiscalización, expuestos en los apartados anteriores, se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Las cuentas de los ejercicios 2013 y 2014 de la Universidad de Extremadura (UEX) han sido rendidas en plazo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

   Las cuentas anuales de la UEX han sido elaboradas de conformidad con la normativa aplicable, por lo que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, y han sido auditadas por empresa externa a la misma, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social. Respecto de la memoria rendida, se ha acompañado en los ejercicios fiscalizados de parte de la documentación requerida, subsanando de esta manera parcialmente esta incidencia.

   En cuanto a sus entidades dependientes, la única declarada por la universidad es la Fundación Universidad-Sociedad, cuyas cuentas han sido rendidas por el mismo procedimiento y plazos que las de la UEX (subapartado II.1).

III.2. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

2. La universidad cuenta con un Servicio de Control Interno (SCI), tal y como se establece en el artículo 247 de sus Estatutos, compuesto por cuatro personas, con dependencia orgánica y funcional del Rector. Se sigue sin cumplir con la previsión estatutaria de dictar un Reglamento con las competencias y funciones del SCI, sin que se hayan aprobado planes de actuación, manuales de procedimiento o memorias anuales, supliendo este vacío normativo mediante circulares e instrucciones, que se estiman insuficientes.

   Por su parte, la CA ha aportado documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de remisión e información adecuada a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Fuera de estas actuaciones, no se viene incluyendo a las universidades públicas en el ámbito propio de los controles financieros, salvo los derivados de controles en el ámbito de Fondos Europeos. No existe en este ámbito autonómico una normalización contable o presupuestaria respecto de la universidad, si bien las leyes anuales de presupuesto obligan "a publicar información sobre la ejecución presupuestaria y a publicar las conclusiones y recomendaciones de los

informes del Tribunal de Cuentas", afectando estas obligaciones a la UEX, manifestando la CA que está prevista una adaptación del Plan Contable acorde con el Plan Marco Estatal de 2011.

En cuanto a la auditoría pública como modalidad de control interno, hay que señalar a este respecto la necesidad de interpretar la normativa específica de la universidad de manera acorde con la legislación autonómica del sector público, adoptando las especialidades que se estimen oportunas.

La potestad organizativa de la UEX, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional (epígrafe II.2.3).

3. En materia de transparencia hay que señalar que tanto las disposiciones estatales como las autonómicas estuvieron en vigor en parte de los ejercicios fiscalizados. La universidad no tenía establecido un portal de transparencia, supliendo esta carencia mediante la configuración de la página web de la misma para ofrecer la información relevante exigida. Se han realizado comprobaciones tendentes a verificar la adaptación y aplicación realizadas por la universidad, de las que se han observado incidencias en relación con la omisión de determinada información de las subvenciones y ayudas, sobre el personal directivo y laboral de alta dirección, y del número de liberados institucionales, así como los costes que estas liberaciones generan para la universidad, de las que manifiesta la universidad la adopción de medidas para su subsanación.

   En materia de buen gobierno se ha observado, al analizar la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados, en especial la Ley 1/2014, de 18 febrero, que regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura, una falta de reconocimiento explícito de quién es alto cargo en el ámbito de las universidades públicas de la CA, y en consecuencia, en la falta de información sobre altos cargos y órganos de gobierno propios de la universidad incluida en la información institucional publicada (epígrafe II.2.4).

   La única entidad dependiente declarada por la universidad es la Fundación Universidad-Sociedad, habiendo adoptado la universidad las actuaciones necesarias a fin de mejorar las incidencias señaladas en informes anteriores respecto de una mejora del control económico presupuestario de la misma, llevadas a cabo a partir del ejercicio 2015 (epígrafe II.2.5).

4. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en la misma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, en concreto las disposiciones de la LOU que exigen a las universidades sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que en cuanto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales de la

universidad, hay que concluir que no se satisface el equilibrio requerido en la normativa aplicable —Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de carácter básico para todo el Estado—. Esta situación afecta tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del artículo 13 de la LOU, como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. Esto no obstante, hay que señalar que se ha observado una mejora en la proporción de mujeres en la composición del Consejo Social.

De la composición por género de su profesorado, se aprecia un sesgo a favor del género masculino en el PDI superior a la media nacional, mientras que en el PAS existe una composición equilibrada (epígrafes II.2.1 y II.2.2 y subepígrafe II.4.1.2).

III.3. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

5. Las cuentas anuales de la UEX correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, que comprenden para cada ejercicio el balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados en los ejercicios fiscalizados a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

   Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación en estos ejercicios de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el artículo 81.3 de la LOU, así como la falta de determinada información en la memoria rendida en ambos ejercicios (epígrafe II.3.1).

6. La universidad ha finalizado en el ejercicio 2013 la actualización de las cuentas de inmovilizado mediante regularizaciones de sus saldos, que han ascendido a 23.810 miles de euros las correspondientes al inmovilizado inmaterial, 227.114 miles de euros las de bienes inmuebles y 48.238 miles de euros la regularización del inventario de los bienes muebles, esta última tomando como base un registro extracontable de bienes que, según el informe de auditoría privada de las cuentas del ejercicio, adolece de varias deficiencias que imposibilitan la verificación de los ajustes realizados.

   En los ejercicios fiscalizados se sigue observando la falta de reintegro por los cajeros pagadores del saldo no justificado y la falta de minoración del saldo por el importe justificado, exigido en la normativa aplicable sobre la cuenta

justificativa de estos anticipos al menos a fin de cada ejercicio, por lo que el saldo de tesorería de la universidad está infravalorado por el primer motivo en 2.582 y 2.195 miles de euros, respectivamente, así como la existencia de errores en su necesario seguimiento, lo que exige un reforzamiento en su adecuado control a través de, entre otras acciones, una mayor simplificación del número de cuentas.

En cuanto a las cuentas descentralizadas de recaudación, la universidad ha mejorado su tratamiento contable incorporando su registro a partir de 2013, de acuerdo con las recomendaciones de este Tribunal, si bien se estima que se ha aperturado un elevado número de cuentas, lo que supone una dificultad en su control y actualización de datos.

Durante el año 2013 y los dos primeros cuatrimestres de 2014, la UEX no calculaba como tal un periodo medio de pago mensual individualizado, cuestión que se subsana desde septiembre de 2014 en el que se empieza a elaborar el Período Medio de Pago de las Deudas (PMP) mensual para la UEX, de manera que el PMP para diciembre de 2014 fue de 12,49 días, sensiblemente inferior al del sector público regional y cumpliendo el máximo de 30 días fijado en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El resultado económico-patrimonial ha sido negativo en ambos ejercicios por 49.953 miles de euros y 5.416 miles de euros. Se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad respecto de su CA, que se ha visto complicada por la ausencia en los ejercicios fiscalizados de un plan de financiación plurianual, y por un retraso importante en el cobro de las transferencias devengadas en los ejercicios previos a la fiscalización, no obstante la promulgación de la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, debido a la falta de desarrollo de la misma. Finalmente, hay que señalar que toda modificación realizada por la CA y que afecte a la planificación financiera de la universidad, como el nuevo sistema de fraccionamiento para el pago de matrícula establecido en 2014, debe cuantificarse previamente su incidencia y ser tenida en cuenta en el marco regulador de la financiación estable de la universidad (epígrafe II.3.2).

7. De acuerdo con las previsiones de la LOU, la UEX aprobó un límite máximo de gasto de carácter anual de 183.377 miles de euros y 167.278 miles de euros en los ejercicios fiscalizados, respectivamente, sin especificar los correspondientes a las operaciones no financieras, como señala la ley. Si bien el importe de los créditos definitivos consignados en los presupuestos de 2013 y 2014 supera el techo de gasto fijado, las obligaciones reconocidas se han situado por debajo del mismo en ambos ejercicios.

   De las actuaciones fiscalizadoras se ha comprobado que la modificación legal operada en la LOU no fue acompañada del desarrollo mínimo adecuado que posibilitara y homogeneizara su cumplimiento por parte de las universidades

públicas españolas, pues ni la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ni la CA establecieron el método para la determinación del límite de gasto no financiero por parte de las universidades. Esta ausencia ha posibilitado la existencia de criterios y procedimientos dispares en las distintas universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas.

La universidad, como ocurriera en actuaciones precedentes, ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico y que contradicen lo dispuesto en el artículo 82 de la LOU, que obliga a la universidad a sujetarse a las normas establecidas por la Comunidad Autónoma.

En los ejercicios fiscalizados se ha observado una corrección en el tratamiento contable de las obligaciones reconocidas conforme a los principios de anualidad presupuestaria y especialidad cuantitativa, de manera que si bien aún en 2013 se imputan al presupuesto de gastos obligaciones contraídas en el ejercicio anterior y no contabilizadas, que ascienden a 2.107 miles de euros, a fin de cada uno de los ejercicios se contabiliza en la cuenta apropiada y se ha reducido su incidencia, con unos saldos que ascienden a 76 y 771 miles de euros, respectivamente.

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos en la Comunidad Autónoma, y dado que en la universidad no está implantada la contabilidad analítica, los precios no se fijan en función del coste real de la prestación del servicio, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la ley (epígrafe II.3.3).

III.4. GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

8. Los recursos humanos de que dispone la universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2013 y 2014 ascienden a un total de 3.055 y 2.999 personas, respectivamente, observándose una ligera disminución que no llega al 2 %. La universidad ha acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 apartados 4 y 5 de la LOU. Durante los ejercicios fiscalizados se ha producido un aumento del personal laboral PDI de 49 y 51 efectivos, respectivamente, vinculados con la docencia y que a juicio del Tribunal de Cuentas debería haber recabado la universidad la autorización de los órganos competentes de la CA (subepígrafe II.4.1.2).

9. En los ejercicios fiscalizados se autorizan unos costes de personal para el personal docente (funcionario y contratado) de 87.126 y 97.892 miles de euros, correspondiendo al PDI 64.593 y 63.994 miles de euros mientras que al PAS se autorizan unos límites de 22.533 y 33.898 miles de euros, respectivamente. De acuerdo con las obligaciones reconocidas netas de cada categoría, la UEX se habría excedido para el PAS en 4.282 y 7.648 miles de euros, respectivamente, sobre el coste total autorizado. A este respecto cabe señalar

que la universidad, siguiendo el criterio manifestado por el Tribunal de Cuentas en sucesivas actuaciones fiscalizadoras en esta cuestión, ha justificado la modificación de la autorización de estos importes para el ejercicio siguiente, de manera que la CA para el ejercicio 2015 subsana esta situación.

La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiéndose en el capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta cuestión, se viene señalando en sucesivas actuaciones fiscalizadoras que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, lo que provoca la falta de seguridad jurídica en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas.

Lo mismo cabe predicar cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, exceptuando de esta regla a las plazas de los cuerpos de personal investigador de las universidades, pero exige el respeto, en todo caso, de "las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos", suscitándose dudas de aplicación en relación a las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6.

En todo caso, la información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad debe recogerse en las cuentas anuales presentadas, por lo que al menos en la memoria debe significarse el detalle imputado en los dos capítulos presupuestarios, lo que no se recogió en las memorias presentadas (subepígrafe II.4.1.3).

10. Como se ha señalado en diferentes Informes de fiscalización, la falta de una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación docente provoca disfunciones a la hora de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de su propia autonomía, de manera que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.3 de la LOU que señala que "El Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas y del Consejo de Universidades, regulará las bases del régimen general de dedicación del personal docente e investigador funcionario".

    Esta actualización se hace más necesaria al constatar que la norma de desarrollo se dictó cuando aún no estaban establecidos los nuevos ciclos correspondientes al EEES, por lo que se observa la falta de concordancia entre la unidad de medida legal - créditos ECTS-y las horas lectivas del Real Decreto 898/1985, así como de una regulación expresa respecto de la capacidad docente en cada uno de los ciclos en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales, especialmente en máster y en doctorado.

Los resultados de la fiscalización evidencian en términos generales el cumplimiento de la normativa dictada por la universidad relativa a la carga docente de la misma (subepígrafe II.4.1.4).

11. Frente a un entorno claramente restrictivo en el que se ha movido la Investigación y Desarrollo (I+D) en España, se ha observado que la UEX presenta una evolución moderada tanto desde el punto de vista de su estructura, donde si bien existe un aumento de Centros e Institutos Universitarios de Investigación, no existe sin embargo variaciones en el número de grupos de investigación catalogados; como en el número de proyectos vigentes en los ejercicios fiscalizados. Los proyectos vía concurrencia competitiva se mantienen estables, destacando el decremento de casi un 65 % de la financiación estatal captada derivada de los mismos. Especialmente relevante resulta la variación positiva correspondiente a la financiación autonómica, sustituyendo de esta manera el importante descenso habido respecto de la financiación procedente del sector empresarial en los proyectos convencionales y la financiación estatal en concurrencia competitiva.

    De manera congruente con lo sucedido en el resto del Estado, hay que señalar el descenso habido en la universidad en el total de personas que se dedicaron a actividades de I+D, motivado por el descenso del personal de apoyo (epígrafe II.4.2).

12. En cuanto a la actividad docente, en un entorno en el que la crisis económica y financiera ha traído como consecuencia una disminución del PIB per cápita en un gran número de países europeos, y dada la correlación positiva entre la riqueza de un país y el gasto por alumno observados, en España se aprecia que el gasto por alumno de educación superior ha bajado a un ritmo inferior al descenso del PIB per cápita.

    En lo que se refiere a la oferta educativa de titulaciones oficiales del Sistema Universitario Español (SUE), hay que señalar que España está aún inmersa en el proceso de implantación de los tres ciclos, y que la información disponible muestra que España, lejos de alcanzar una estabilidad en la oferta educativa, sigue presentando variaciones importantes en la implantación de Bolonia, mucho más intenso en máster que en grado. Respecto de los indicadores de demanda académica, se observa una tendencia descendente observada en el total estatal respecto del número de alumnos matriculados de nuevo ingreso en los dos cursos, y que la evolución en el número de alumnos matriculados de las UUPP presenciales, una vez depurado el efecto de la disminución de alumnos de ciclos a extinguir, nos da variaciones interanuales positivas, tanto en grado como en máster. Por el lado de los créditos matriculados, obtenemos también variaciones interanuales positivas.

    La UEX presenta una estabilidad en su oferta educativa de grado, continuando la conformación de sus estudios de máster, siendo destacable la disminución

experimentada en la oferta de doctorado. La universidad ha establecido la impartición de un grado y tres masters interuniversitarios, además de dos y siete programas de doctorado, respectivamente.

Al igual que lo observado en el ámbito estatal, la universidad experimenta una disminución en el número de alumnos que se matriculan por primera vez, con índices de satisfacción de la oferta que ponen de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda. Los alumnos matriculados en la universidad en los cursos fiscalizados ascienden a 22.507 y 20.704, respectivamente, cuya evolución, una vez deducido el peso de los ciclos a extinguir en el total de alumnos, presenta una evolución ajustada negativa inferior al 1 %, lo que supone una evolución positiva de los alumnos matriculados en grado mucho menor que la media estatal, mientras que en máster presenta una tendencia de distinto signo a la evolución positiva experimentada en el total estatal.

El número de alumnos egresados por la universidad en los cursos fiscalizados asciende a 3.110 y 3.522, respectivamente, los cuales han aumentado de un curso a otro en un 13 %, debido a la evolución positiva de alumnos graduados, minorada en menor proporción por la evolución negativa de los alumnos egresados en máster. Esta evolución de alumnos egresados en grado es similar a la experimentada a nivel estatal, mientras que la observada en las titulaciones de máster es de signo contrario (epígrafe II.4.3).

III.5. CONTRATACIÓN

13. En los PCAP de la mayoría de los contratos examinados, no se estableció la forma y/o método de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los criterios susceptibles de valoración subjetiva, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública (apartado II.5.2).

14. El PPT del contrato de servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las Oficinas Técnicas para la gestión administrativa de proyectos de desarrollo "Large Animal Biopole" y "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH" (número 5/2014), incluye funciones que resultan propias de la función pública por lo que no parece adecuado que su prestación se desarrolle por una entidad de derecho privado. La adjudicación se realizó a una Fundación de cuyo patronato formaban parte personas vinculadas a los órganos de Gobierno de la Universidad. Los pliegos de ese contrato nada prevén en cuanto a los sistemas de control de la gestión efectuada por el contratista, limitándose a acompañar las facturas con una declaración de conformidad efectuada por el Vicerrector de Investigación (apartado II.5.2.).

15. En la ejecución del contrato de obras, se produjeron frecuentes demoras no justificadas, siendo particularmente incongruentes con la circunstancia de

haberse adjudicado a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia (apartado II.5.3).

16. Se han apreciado demoras en el pago del precio con la posible generación de intereses, según dispone el artículo 216 del TRLCSP (apartado II.5.3).

IV. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización realizada y sus conclusiones, este Tribunal de Cuentas, junto al mantenimiento de las recomendaciones de informes anteriores que no han sido atendidas, considera oportuno formular las siguientes recomendaciones a fin de contribuir a la mejora de la actividad realizada por parte de la universidad fiscalizada:

1. Se estima necesario dictar por parte de la CA la normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados por la universidad.

2. Además, y como excepción al régimen contable y presupuestario previsto en el artículo 81.4 de la LOU, que exige una adaptación de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de ese mismo texto legal, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para establecer "las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades", se estima oportuno que por parte de la CA se aprueben aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades. Asimismo, en consonancia con las nuevas normas dictadas, resulta necesario que por parte de la CA dicte una actualización de su ley presupuestaria, en la que expresamente se recoja la consideración particular de la adscripción de dicha universidad como sector público institucional.

3. En los resultados de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la gobernanza universitaria se ha puesto de manifiesto, en lo que concierne al Consejo Social, la necesaria modificación legal en aras a que las importantes funciones atribuidas al mismo se residencie en un órgano con verdaderas capacidades técnicas que aglutine a componentes tanto de la vida académica como de participación de la sociedad en la universidad.

4. Se estima conveniente incorporar a las universidades públicas en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, respetando la naturaleza de sus funciones, y de acuerdo con la normativa aplicable respecto del sector público autonómico, así como que se produzca una adecuada convergencia de la normativa autonómica

respecto de la normativa de auditoría pública de general aceptación mediante disposición de jerarquía normativa suficiente.

5. En el caso especial de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de auditorías públicas del sector público autonómico en general, y en especial respecto de las universidades públicas, se recomienda también dictar las normas legales adecuadas respecto de los requisitos tanto en la elección de los servicios externos —empresas del sector acreditadas— como los requisitos en su actuación —máximo de ejercicios a auditar, régimen de responsabilidades e incompatibilidades, etc.—, que garanticen su independencia y la fiabilidad de los trabajos encomendados.

6. Dada la trascendencia que tiene en las normas de transparencia y buen gobierno la delimitación concreta de quiénes sean "altos cargos y máximos responsables" de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de las mismas, y la falta de un reconocimiento explícito en el ámbito universitario, este Tribunal entiende que debe regularse adecuadamente esta materia teniendo en cuenta las especiales características predicables a las mismas.

7. En materia de personal viene señalando el Tribunal de Cuentas que, dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, resulta necesario cumplir con los mandatos expresados en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011.

8. Resulta necesario proceder a una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación docente a fin de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de su propia autonomía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.3 de la LOU.

9. Dada la importancia que tiene la investigación en el ámbito universitario, al afectar a la actividad profesional del PDI y al propio sistema universitario, se estima necesario dotar de una regulación actual, coherente y homogénea en la evaluación de la actividad investigadora como garantía de calidad y excelencia en la universidad, facilitando la labor de las distintas agencias de evaluación, estatal y autonómicas.

10. Sería conveniente que la universidad considere los siguientes aspectos, dentro de las disponibilidades financieras y en el respeto de su autonomía universitaria: el incorporar en la normativa aprobada sobre carga docente incentivos claros que motiven al PDI a iniciar la actividad investigadora, dada la importancia que dicha actividad tiene tanto en la esfera personal del docente como en la institucional de la propia universidad; desarrollar la oferta de programaciones de doctorado y las conjuntas ya implantadas; y potenciar la oferta de grados bilingües dirigidos a alumnos no nacionales.

11. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

12. En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la posible exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incursos en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos.

13. En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

# *CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS*

## *ORDEN de 29 de marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, para el ejercicio 2017.* (2017050076)

El Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), establece las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al consumidor final para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar con la finalidad de apoyar a las familias extremeñas para la renovación del mobiliario de la vivienda habitual. Según lo previsto en el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, justificado en la previsión de una pluralidad indeterminada de beneficiarios que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar para el ejercicio 2017.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Objeto.***

1. La presente orden tiene como objeto establecer la convocatoria de las ayudas del ejercicio 2017 dirigidas al consumidor final para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar con la finalidad de apoyar a las familias extremeñas para la renovación del mobiliario de la vivienda habitual.

2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario del Hogar de Extremadura (DOE núm. 249, de 30 de diciembre).

***Artículo 2. Establecimientos adheridos. Entidades colaboradoras.***

1. Para facilitar la gestión y acceso a las ayudas previstas en la presente orden, éstas se gestionarán por el establecimiento donde sea adquirido el mueble, que tendrá la consideración de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura y en los artículos 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las empresas que deseen participar en el Plan Renove de Mobiliario de Hogar deberán solicitar su adhesión al mismo. Para la actuación como entidad colaboradora será requisito necesario la previa formalización de un Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y aquélla en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Podrán obtener la condición de entidad colaboradora los establecimientos individuales, grupos de compras, cadenas especializadas en la venta de estos productos y grandes superficies, siempre y cuando el local esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La obtención de la condición de entidad colaboradora por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 3. Beneficiarios.***

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente orden, todas las personas físicas con domicilio en Extremadura que adquieran un mueble de cualquiera de los tipos indicados en el artículo 4.2 de la presente orden, a través de un establecimiento de venta que haya adquirido la condición de entidad colaboradora.

2. Los compradores de muebles acogidos al Plan Renove deberán destinar el mueble a uso doméstico.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de ayuda que figura como Anexo II de la presente orden.

***Artículo 4. Actuaciones subvencionables. Exclusiones.***

1. Tendrá la consideración de actuación subvencionable la adquisición, a través de una entidad colaboradora, de muebles nuevos para el equipamiento del hogar cuyo valor total de compra, impuestos no incluidos, supere los 300 euros.

2. A los efectos de la presente orden, tendrán la consideración de muebles para el equipamiento del hogar los muebles de dormitorio, incluidos los armarios, los muebles de salón-comedor, cocinas, muebles de baño, sofás, recibidores y muebles auxiliares en general.

   Respecto a los muebles de cocina, computarán a efectos de esta orden como un único mueble.

3. Quedan excluidos los muebles de jardín, artículos decorativos, espejos, equipamiento textil, colchones y los artículos de iluminación. Se excluyen también los muebles en kit, es decir, aquellos que se comercializan desmontados y donde el montaje es por cuenta del comprador o se facilita por el vendedor como un servicio accesorio o adicional.

4. Los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.

5. No serán subvencionables las ventas o reservas realizadas con anterioridad al inicio de la fase ventas y con posterioridad a la fecha fin de la convocatoria. Tampoco serán subvencionables las ventas realizadas con posterioridad a la publicación de la resolución declarando terminado el periodo de vigencia de la convocatoria por agotamiento del crédito destinado a este efecto.

***Artículo 5. Cuantía de la ayuda.***

El importe de la ayuda será del 25 % del valor de cada mueble antes de aplicar los impuestos previstos en la normativa fiscal vigente, con un importe máximo de ayuda de 200 euros por mueble, y de 1.000 euros por adquirente en cada convocatoria.

***Artículo 6. Pago de la ayuda.***

El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará a través de las entidades colaboradoras. El establecimiento adherido emitirá factura al comprador donde figurará la totalidad de los muebles acogidos al Plan Renove, especificando el tipo de mueble y el importe de la ayuda correspondiente a cada uno, según lo establecido en el artículo 5.

El importe total de la ayuda minorará el precio final de la venta, IVA incluido, de forma que el beneficiario recibirá la ayuda en el momento de la compra y será la entidad colaboradora quien deberá presentar ante el órgano gestor la correspondiente justificación, conforme lo establecido en el artículo 16 de la presente orden.

***Artículo 7. Régimen de concesión***

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta.

2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria será hasta el 30 de noviembre de 2017, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

   De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.***

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por ésta u otras Administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por la adquisición de muebles para el hogar, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa para su concesión. En todo caso, el importe final en supuesto de concurrencia de subvenciones no podrá superar el coste de adquisición de los muebles subvencionados.

***Artículo 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras.***

Las entidades colaboradoras están obligadas a:

a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de entidad colaboradora.

b) Formalizar un convenio de colaboración con la Consejería de Economía e Infraestructuras previamente a iniciar cualquier gestión.

c) Mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Secretaría General de Economía y Comercio durante el período de vigencia de la presente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan Renove de Mobiliario de Hogar de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web http://www.gobex.es/comercioextremadura/ por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.

d) La venta de muebles que cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

e) Facilitar el modelo de solicitud de ayuda al comprador, conforme el modelo del Anexo II, cumplimentar la información relativa al establecimiento y a las características de los muebles adquiridos y entregarle una copia.

f) Comprobar, en los términos previstos en el correspondiente convenio de colaboración, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la ayuda. En concreto, comprobará que la copia de los documentos aportados por el comprador son perfectamente legibles, que la copia del DNI del comprador del mueble se corresponde con el original del mismo, que se encuentra vigente y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña, y solicitará al comprador en el momento de la venta el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica, en el caso en el que el comprador manifieste en la solicitud de ayuda su oposición expresa a que la Secretaria de Economía y Comercio lo recabe de oficio.

g) Efectuar la reserva de fondos para la concesión de la ayuda correspondiente a cada venta a través de la aplicación informática.

h) Efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

i) Cumplimentar convenientemente a través de la aplicación informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a este a esta convocatoria, aportando la documentación exigida en cada caso.

j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.

k) Presentar en tiempo y forma la justificación de las ayudas a través de la solicitud de liquidación conforme al modelo del Anexo III, adjuntando la documentación requerida, según lo especificado en el artículo 16 de la presente orden y siempre dentro del plazo de vigencia.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

m) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, los originales de las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.

n) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contar con una codificación contable específica que permita garantizar la adecuada justificación de la subvención e identificar claramente las transacciones.

o) Colaborar con la Secretaría General de Economía y Comercio en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.

p) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las entidades colaboradoras en el convenio de colaboración, en aplicación de lo establecido en el Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura y sus normas de desarrollo, así como en la restante normativa que resulte aplicable.

***Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.***

Los beneficiarios están obligados a:

a) Destinar el mueble adquirido a su propio uso. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.

b) Acreditar el domicilio en Extremadura conforme lo establecido en el artículo 15.3 de la presente convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Secretaría General de Economía y Comercio, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

***Artículo 11. Financiación de las ayudas.***

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2017, con cargo al proyecto de gasto 201614003000400 denominado "Plan Renove Muebles", en la aplicación presupuestaria 14.03.341A.789.00, con un importe de 749.000 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma.

***Artículo 12. Solicitud de adhesión, plazos y documentación.***

1. Los empresarios autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades anónimas, limitadas y cooperativas que entre sus actividades figure la venta de muebles, que dispongan de al menos, un establecimiento de venta de muebles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Plan Renove de Mobiliario de Hogar, deben obtener la condición de entidad colaboradora, para lo cual deberán presentar, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, solicitud de adhesión, que se formalizará en el modelo establecido en el Anexo I de la presente orden. Irá dirigida a la Secretaría General de Economía y Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de adhesión y la documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura

establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 3 meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes de adhesión se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, acompañando la siguiente documentación:

a) Copia del NIF. En caso de persona jurídica se aportará además copia del poder del representante legal y NIF del mismo.

Respecto a la copia del NIF, la presentación de la solicitud de adhesión conllevará expresamente la autorización del interesado a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado también autorizará la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

En caso de no querer prestar las referidas autorizaciones, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de adhesión, debiendo en tal caso aportar la referida documentación.

b) La presentación de la solicitud de adhesión también conllevará la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten:

1.º Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

2.º Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Tesorería de la Seguridad Social.

En caso de no querer prestar las referidas autorizaciones, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de adhesión, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad colaboradora, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la presente orden.

4. No será necesario aportar los documentos indicados en el apartado a) si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

5. En el caso que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta, deberá adjuntar a la solicitud relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:

a) Razón social del establecimiento.

b) Nombre y NIF del gerente o persona responsable.

c) Dirección, localidad y código postal.

d) Teléfono, fax y correo electrónico.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Artículo 13. Ordenación, instrucción del procedimiento de adhesión y firma del convenio de colaboración.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de adhesión es el Servicio de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe resolverse el procedimiento de adhesión.

2. El reconocimiento del establecimiento como entidad colaboradora se instrumentará a través de la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y cada entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La firma del convenio se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de presentación de la solicitud.

***Artículo 14. Inicio de ventas acogidas al plan. Requisitos.***

1. El establecimiento no podrá iniciar las ventas de muebles acogidos al plan hasta que se cumplan consecutivamente las siguientes condiciones:

   a) Se firme el convenio de colaboración.

   b) Se notifiquen las claves de acceso a la aplicación informática de gestión de las operaciones previstas en el artículo 16 de esta convocatoria.

   c) Se notifique de manera específica al establecimiento vía e-mail, al correo electrónico que haya facilitado a la Secretaría General de Economía y Comercio que puede dar inicio la venta de muebles.

2. Finalizado el procedimiento de adhesión se hará público el inicio del periodo de ventas mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 15. Procedimiento de adquisición de muebles acogidos a la subvención. Solicitud de ayuda.***

1. Las personas físicas interesadas en acogerse al Plan Renove para la adquisición de muebles del hogar podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos adheridos a dicho plan, que hayan obtenido la condición de entidad colaboradora, una vez anunciado el inicio del periodo de ventas en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El comprador deberá entregar al establecimiento la solicitud de ayuda, según modelo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria en el que deberán figurar los datos básicos de ambos, del mueble/s adquirido/s, así como la fecha de compra. La entidad colaboradora facilitará el modelo de solicitud al comprador, cumplimentará la información relativa al establecimiento y a las características de los muebles adquiridos y le entregará una copia. La solicitud deberá estar firmada tanto por el comprador como por el establecimiento.

3. El comprador deberá acreditar que tiene domicilio en Extremadura entregando una copia del DNI a la entidad colaboradora en el momento de la compra. En el caso en el que el DNI no acredite su domicilio actual, deberá entregar una copia del Certificado de Empadronamiento. La entidad colaboradora deberá comprobar que la copia de los documentos aportados por el comprador son perfectamente legibles, que la copia del DNI del comprador del mueble se corresponde con el original del mismo, que se encuentra vigente y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña.

4. El comprador deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al ser el importe de la subvención inferior a 3.000 euros, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración

responsable, que se incorpora dentro del modelo de solicitud de ayuda que figura como Anexo II. Respecto a la obligación de estar al corriente con la Administración autonómica, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que lo acrediten, salvo que se formule oposición expresa, debiendo en ese caso aportarlo en el momento de la compra y entregarlo a la entidad colaboradora.

5. El pago de las ayudas se efectuará a través del establecimiento conforme lo establecido en el artículo 6 de la presente orden.

***Artículo 16. Justificación de las ayudas.***

1. Corresponde a las entidades colaboradoras la presentación de la justificación de las ayudas ante el órgano gestor. La Consejería de Economía e Infraestructuras habilitará una aplicación informática para la tramitación y gestión de estas ayudas, la cual estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de internet.

2. El establecimiento adherido realizará mediante dicha aplicación informática, para cada venta efectuada, la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda; para ello, en el momento de efectuar una venta consultará la existencia de fondo disponible y, en caso afirmativo, se podrá anotar y reservar el importe de la ayuda correspondiente a la venta específica.

   Para que dicha reserva de fondo sea válida, deberán constar los datos del comprador, características del mueble/s adquirido/s y fecha de la operación de venta.

3. La justificación de la ayuda se efectuará a través de una solicitud de liquidación, según modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria. La solicitud de liquidación deberá realizarse por el establecimiento adherido de forma telemática utilizando para ello la aplicación informática indicada en el apartado anterior. Esta solicitud de liquidación podrá generarse entre los días 1 y 5, ambos inclusive, de cada mes de vigencia del Plan Renove de Mobiliario de Hogar, incluido el mes posterior al fin de la misma. La generación de la solicitud de liquidación llevará implícita la obtención numerada de todas las ventas realizadas en el periodo correspondiente, con indicación del nombre y DNI de cada comprador.

4. Para que dicha solicitud adquiera total validez, la entidad colaboradora habrá de presentarla en formato papel en el registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañada de la siguiente documentación:

   a) En el caso que hayan transcurrido más de seis meses desde su aportación como consecuencia del procedimiento de adhesión de establecimiento, la Secretaría General de Economía y Comercio recabará de oficio los certificados que acrediten estar al corriente

en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, salvo que el establecimiento haya denegado expresamente la autorización en la solicitud de adhesión, debiendo en este caso de aportar las referidas certificaciones junto con la solicitud de liquidación.

b) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud de liquidación, con indicación del DNI de cada comprador.

c) La siguiente documentación específica de cada venta:

1.º Ejemplar de la solicitud de ayuda presentada por el comprador, debidamente cumplimentada y firmada por el establecimiento y el comprador ajustada al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

2.º Fotocopia del DNI del comprador, y en su caso, del Certificado de Empadronamiento.

3.º Certificado de que el comprador se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica, únicamente en el que caso en el que haya manifestado oposición expresa a que se recabe de oficio por la Secretaría General de Economía y Comercio.

4.º Factura de compra, original o copia compulsada, con importes convenientemente desglosados, precio del mueble e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el importe de la ayuda, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra. Con carácter general, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Si el establecimiento adherido no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

5. La presentación de la solicitud de liquidación y de la documentación indicada en el apartado anterior, deberá efectuarse con posterioridad a su presentación telemática. El plazo para su presentación será entre los días 1 y 10, ambos inclusive, del mes siguiente a la realización de las ventas.

6. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, no procediéndose a la entrega de fondos correspondientes a las ventas realizadas.

***Artículo 17. Ordenación, instrucción y resolución de la subvención.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

   De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una convocatoria abierta mediante concesión directa, no es exigible Comisión de Valoración.

2. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de liquidación por la entidad colaboradora. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

***Artículo 18. Entrega de fondos a las entidades colaboradoras.***

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Comercio emitirá informe preceptivo para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por la Secretaría General de Economía y Comercio, la cual dará derecho a las entidades colaboradoras al cobro de fondos por el importe de las ayudas abonadas a los beneficiarios, conforme a la solicitud de liquidación presentada.

2. La entrega de los fondos a las entidades colaboradoras queda sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

***Artículo 19. Deber de colaboración.***

Las entidades colaboradoras, los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la

Administración pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos que se establecen en esta convocatoria.

***Artículo 20. Inspecciones y otros actos de comprobación.***

1. La Secretaría General de Economía y Comercio vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. El beneficiario y las entidades colaboradoras facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Secretaría General de Economía y Comercio disponga a través de sus propios servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

***Artículo 21. Pérdida del derecho a la subvención.***

1. En el supuesto de que el comprador incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en las bases reguladoras, obstaculizase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentación aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá denegar la concesión de la ayuda y declarar la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar el importe de la ayuda recibido de la entidad colaboradora más los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

2. En el caso en el que el incumplimiento derive de no destinar alguno de los muebles adquiridos al uso doméstico, se aplicará proporcionalidad, minorando el importe de la ayuda en el porcentaje del alcance del incumplimiento, siempre y cuando al menos la mitad de los muebles cumplan con el destino de uso.

***Artículo 22. Información y publicidad.***

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa http://sede.gobex.es.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

| JUNTA DE EXTREMADURA<br>Consejería de Economía e Infraestructuras<br>**Secretaría General de Economía y Comercio** | **REGISTRO DE ENTRADA** |
|---|---|

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN.**

## SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: .....

N.I.F:.....Nombre comercial:.....

Objeto social:.....

.....

.....

Dirección:..... CP: .....

Municipio:..... Provincia: .....

Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): .....

Dirección a efectos de notificación y medios preferentes: .....

.....

(*) En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el NIF).

### DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE

Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos) (*): .....
Cargo:..... .... Domicilio..... Municipio.....
Provincia.....Email .....Teléfono:..... Fax: .....
Elevación a público del poder de representante legal (SI/NO):.....

(*) *Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar este apartado*

### DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)

** Sólo en aquellos casos en los que conforme el artículo 14.3 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, sea obligatorio presentar por el solicitante o se haya denegado expresamente la autorización para que la Secretaría de Economía y Comercio los recabe de oficio.*

- ❑ Numero de expediente de establecimiento en el último plan adherido: _____**(1)**.
- ❑ Copia del N.I.F. del solicitante si éste es persona física.
- ❑ Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
  - ❑ Copia del NIF de la sociedad.
  - ❑ Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
  - ❑ Copia del NIF del representante legal.

- ❑ Documento acreditativo de Alta en Impuesto de Actividades Económicas.
- ❑ Certificación administrativa que acredite que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- ❑ Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de entidad colaboradora, según modelo INCLUIDO en esta solicitud de adhesión.
- ❑ Otra documentación .....

**(1)** *Aquellos solicitantes que hallan participado en el Plan renove en ejercicios anteriores estarán exentos de presentar la documentación que se encuentre en poder del órgano competente siempre y cuando no se hayan producido modificaciones sustanciales y no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento (artículo 14.4 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre,).*
*En tal caso deberá indicarse la siguiente información:*
*CONVOCATORIA_____ Nº EXPTE en el que consta la documentación:_____FECHA PRESENTACIÓN: _____*

| CUENTA BANCARIA |
|---|
| Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas |
| **CODIGO IBAN** |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

*En el caso de que sea la primera vez que se realice un abono en esta cuenta desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentado*

## COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

El comercio solicitante, reconociendo propia capacidad jurídica y de obrar suficiente, se **COMPROMETE** a:

a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de entidad colaboradora.

b) Formalizar un convenio de colaboración con la Consejería con competencias en materia de comercio previamente a iniciar cualquier gestión.

c) Mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Secretaría General de Economía y Comercio durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan Renove de Mobiliario de Hogar de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web http://www.gobex.es/comercioextremadura/ por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.

d) La venta de muebles que cumplan con las condiciones establecidas en el decreto.

f) Facilitar el modelo de solicitud de ayuda al comprador, conforme el modelo del Anexo II, cumplimentar la información relativa al establecimiento y a las características de los muebles adquiridos y entregarle una copia.

g) Comprobar, en los términos previstos en el correspondiente convenio de colaboración, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la ayuda. En concreto, comprobará que la copia de los documentos aportados por el comprador son perfectamente legibles, que la copia del DNI del comprador del mueble se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña y solicitará al comprador en el momento de la venta el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica, en el caso en el que el comprador manifieste en la solicitud de ayuda su oposición expresa a que la Secretaria de Economía y Comercio lo recabe de oficio.

h) Efectuar la reserva de fondos para la concesión de la ayuda correspondiente a cada venta a través de la aplicación informática.

i) Efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

j) Cumplimentar convenientemente a través de la aplicación informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a este a este decreto, aportando la documentación exigida en cada caso.

k) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.

l) Presentar en tiempo y forma la justificación de las ayudas a través de la solicitud de liquidación conforme al modelo del Anexo III, adjuntando la documentación requerida, según lo especificado en el artículo 18 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, y siempre dentro del plazo de vigencia.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

n) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, los originales de las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.

o) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contar con una codificación contable específica que permita garantizar la adecuada justificación de la subvención e identificar claramente las transacciones.

p) Colaborar con la Secretaría General de Economía y Comercio en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.

q) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las entidades colaboradoras en el convenio de colaboración, en aplicación de lo establecido en las presentes bases reguladoras y sus normas de desarrollo, así como en la restante normativa que resulte aplicable.

**SOLICITA SU ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR Y ASUME LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ELLO**

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES(*)

☐ **NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

☐ **NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria.

☐ **NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI)., de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

☐ **NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

** De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Comercio, **DECLARA que NO** se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
i) No podrán acceder a la condición de entidad colaboradora las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El que suscribe **CONOCE Y ACEPTA** las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, las características que deben cumplir los muebles acogidos al plan y el procedimiento de concesión de las ayudas al comprador, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma.

En..... , a ..... de..... de …...

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ Dª: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el articulo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ILMO/A SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.**
**Paseo de Roma, s/n - Módulo A Planta 3ª - 06800 Mérida (Badajoz).**

## NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD.

**1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.**

La solicitud deberá venir cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante o representante legal, con todos los datos solicitados en la misma:

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Razón social, nombre comercial, NIF y, en su caso, relación de todos los establecimientos vinculados al grupo comercial. Indicar el nombre y código postal de la localidad donde radique el establecimiento que realiza la actuación.
- PERSONA RESPONSABLE: Cuando el domicilio al que quiere que se dirijan las comunicaciones sea distinto al identificado con carácter principal, deberá indicar un teléfono así como correo electrónico para poder notificar las claves de acceso a la aplicación, aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento e indicarle el estado de la solicitud de subvención.
- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: Deberá marcar con un aspa la documentación que se acompaña con la solicitud. Importante reflejar el número de expediente de la convocatoria anterior para eximir la presentación de documentación en poder del órgano gestor.
- DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO: Indicar el número de cuenta bancaria a través de la cual quiere recibir la ayuda en caso de ser entidad adherida al plan. Si el número de cuenta no está dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá aportar alta de terceros debidamente cumplimentado al presentar la primera solicitud de liquidación de la subvención.
- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES: La presentación de solicitud conlleva la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el recuadro “no otorgo autorización”, debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA, COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARO DE HOGAR DE EXTREMADURA Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD: El solicitante o representante legal deberá firmar la solicitud, acto por el que viene a aceptar las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan Renove así como las subvenciones reguladas en el presente decreto.

**2.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE ADHESIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de adhesión; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud de liquidación por la entidad colaboradora. En caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

Estos plazos se suspenderán cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 22 Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. LUGARES PREFERENTES DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos 16.4 Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD RELLENE TODOS LOS DATOS CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULAS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.**

**NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD.**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Secretaría General de Economía y Comercio

## ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA

### DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio: .....

N.I.F: .....Domicilio: .....

Municipio.....Teléfono contacto:.....

### DATOS DEL SOLICITANTE- COMPRADOR

Nombre y apellidos: .....

DNI:..... Domicilio (calle, nº, piso): .....

Municipio:..... C.P: .....

Provincia:.....e-mail: ..... Teléfono: .....

Domicilio de instalación (calle, nº y piso): .....

Municipio:..... C.P: ..... Provincia: .....

### CARACTERÍSTICAS DEL MUEBLE/ S ADQUIRIDO/ S

**Número de muebles adquiridos: _____** (computar únicamente aquellos que sean subvencionables conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto)

| | **Tipo de mueble** | **Precio sin IVA** | **Precio con IVA** | **Importe subvencionado** (25% del valor sin IVA, con un máximo de 200 € por mueble y 1.000 € por adquirente) |
|---|---|---|---|---|
| Mueble 1 | | | | |
| Mueble 2 | | | | |
| Mueble 3 | | | | |
| Mueble 4 | | | | |
| Mueble 5 | | | | |
| Mueble 6 | | | | |
| Mueble 7 | | | | |
| Mueble 8 | | | | |
| Mueble 9 | | | | |
| Mueble 10 | | | | |

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El comprador del mueble/s que se indican, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas y que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de las mismas señalados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

La mera presentación de la solicitud, salvo que a continuación se formule oposición expresa, conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica.

☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor de las ayudas a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

## OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS QUE ADQUIERAN MUEBLES:

a) Destinar el mueble adquirido a su propio uso. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con lo establecido al respecto en el Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

c) Acreditar el domicilio en Extremadura. El comprador deberá acreditar que tiene domicilio en Extremadura entregando una copia del DNI al establecimiento. En el caso en el que el DNI no acredite su domicilio actual, deberá entregar una copia del Certificado de Empadronamiento.

## INFORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

El beneficiario deberá cumplir con sus obligaciones tributarias y computar el importe de la ayuda recibida en la declaración de IRPF correspondiente a dicho año. Se habilitará un folleto informativo en la web http://www.gobex.es/comercioextremadura/

En....., a ..... de ..... de ……..

| Firma del comprador | Firma y sello del comercio |
|---|---|
| Fdo.: _____ | Fdo.:_____ |

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Secretaría General de Economía y Comercio

**REGISTRO DE ENTRADA**

**ANEXO III. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN.**

## SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

### DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Razón social: .....

N.I.F.: ..... Nombre comercial: .....

Dirección:..... CP: .....

Municipio:..... Provincia: .....

Cadena o grupo comercial a la que pertenece : .....

### DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.

Periodo al que corresponde la presente solicitud (dd/mm/aa): Desde: .: ..... ..... Hasta..... .....

Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:

- ☐ Número de ventas realizadas: .....
- ☐ Importe de ayuda por ventas realizadas del establecimiento: .....

(***Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y DNI del comprador)***

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA

Que para la tramitación adjunto la siguiente documentación especifica por cada venta realizada:

- Ejemplar de la solicitud de ayuda presentada por el comprador, debidamente cumplimentada y firmada por el establecimiento y el comprador ajustada al modelo del Anexo II del presente decreto.
- Fotocopia del DNI del comprador, que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta ,y en su caso, del Certificado de Empadronamiento.
- Certificado de que el comprador se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica, únicamente en el que caso en el que haya manifestado en la solicitud de ayuda oposición expresa a que se recabe de oficio por la Secretaría de Economía y Comercio.
- Factura de compra, original o copia compulsada, en la que consta expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra de las operaciones realizadas.

En..... , a..... de..... de.....

Firma y sello del comercio

Fdo. D/ Dª: .....

**ILMO/A SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.**
**Paseo de Roma, s/n - Módulo A Planta 3ª - 06800 Mérida (Badajoz).**

• • •

*EXTRACTO de la Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, para el ejercicio 2017.* (2017050089)

BDNS(Identif.):340898.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Objeto.***

Se concederán ayudas dirigidas al consumidor final para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar con la finalidad de apoyar a las familias extremeñas para la renovación del mobiliario de la vivienda habitual.

***Segundo. Beneficiarios.***

Todas las personas físicas con domicilio en Extremadura que adquieran un mueble de cualquiera de los tipos indicados en el artículo 4.2 del Decreto 205/2016 , de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, a través de un establecimiento de venta que haya adquirido la condición de entidad colaboradora.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura (DOE núm. 249, de 30 de diciembre de 2016).

***Cuarto. Cuantía.***

El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2017, con cargo al Proyecto de gasto 201614003000400 denominado "PLAN RENOVE MUEBLES", en la aplicación presupuestaria 14.03.341A.789.00, con un importe de 749.000 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Los empresarios autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades anónimas, limitadas y cooperativas que entre sus actividades figure la venta de muebles, que dispongan de al menos, un establecimiento de venta de muebles en la Comunidad Autónoma

de Extremadura, que deseen participar en el Plan Renove de Mobiliario de Hogar, deben obtener la condición de entidad colaboradora, para lo cual deberán presentar, dentro del plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria, solicitud de adhesión que se formalizará en el modelo establecido en el Anexo I de la convocatoria.

Las personas físicas interesadas en acogerse al Plan Renove para la adquisición de muebles del hogar podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos adheridos a dicho plan que hayan obtenido la condición de entidad colaboradora, al que deberá entregar la correspondiente solicitud de ayuda, una vez anunciado el inicio del periodo de ventas en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo de vigencia de la convocatoria será hasta el 30 de noviembre de 2017, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La solicitud deberá estar firmada tanto por el comprador como por el establecimiento.

***Sexto. Otros datos.***

Finalizado el procedimiento de adhesión de las entidades colaboradoras, se hará público el inicio del periodo de ventas mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

# *ORDEN de 31 de marzo de 2017 por la que se convocan las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura, para el ejercicio 2017.* (2017050090)

Mediante la publicación del Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, (DOE n.º 241, de 19 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura.

Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, "el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica".

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura reguladas en el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre (DOE n.º 241, de 19 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el articulo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Objeto.***

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2017 de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, (DOE n.º 241, de 19 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura.

***Artículo 2. Cuantía de la ayuda.***

Las ayudas consistirán en una subvención del 80 % del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 100.000 euros.

***Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.***

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos.

2. Serán subvencionables aquellos proyectos de mejora, modernización y rehabilitación de mercados de abastos que cumplan los siguientes requisitos:

   — Supongan, al menos, una inversión elegible de 10.000 euros.

   — Se desarrollen en mercados de abastos en los que existan al menos 5 puestos en funcionamiento y registren un nivel de ocupación mínimo del 35 %.

***Artículo 4. Gastos elegibles y gastos excluidos.***

En general, se considerarán gastos elegibles todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora, modernización o rehabilitación de los mercados de abastos, incluido los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Entre otros, se considerarán gastos elegibles las obras de reforma, instalaciones y equipos, la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso, la adquisición de equipamiento, los elementos de decoración, rotulación, señalización, iluminación, protección y seguridad.

Quedan excluidas expresamente las obras para la construcción de nuevos mercados.

En caso de ejecución de la inversión con medios propios, no será elegible el gasto de personal que forme parte de la plantilla del Ayuntamiento, sólo aquellos que se correspondan con nuevo personal contratado específicamente para acometer las obras y únicamente por el tiempo que dure su ejecución.

***Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.***

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

***Artículo 6. Solicitudes de ayudas.***

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del Anexo I.

2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actuación. En caso de conllevar obra civil, se aportará un anteproyecto o, en su caso, el proyecto de obra.

b) Memoria económica de la actuación. Se aportará el presupuesto total de la inversión suficientemente desglosado. En caso de conllevar obra civil, se aportará el estado de mediciones y presupuesto, con el cuadro de precios y un resumen por capítulos de obra.

c) Calendario o cronograma de actuaciones.

d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.

e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente orden.

f) En caso de realizar el proyecto con medios propios, se aportará un informe justificativo de que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Si el Ayuntamiento no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

h) Para poder valorar los criterios recogidos en el artículo 11 del Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, el solicitante deberá cumplimentar el Anexo III y aportar toda aquella documentación complementaria que sea necesaria para justificar la baremación obtenida.

***Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 8. Subsanación solicitudes.***

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.***

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

***Artículo 10. Comisión de Valoración.***

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como Presidente, los Jefes de Sección de Comercio de Cáceres y Badajoz, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

2. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

***Artículo 11. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.***

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

a) Nivel de ocupación actual del mercado (puntuación máxima 25 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del porcentaje que represente el número de puestos activos o en funcionamiento sobre el número de puestos totales del mercado:

— Si el nivel de ocupación es superior al 35 % e inferior o igual al 50 %: 7 puntos.

— Si el nivel de ocupación es superior al 50 % e inferior o igual al 75 %: 15 puntos.

— Si el nivel de ocupación es superior al 75 %: 25 puntos.

b) Número de días de apertura del mercado (puntuación máxima de 15 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de días de apertura del mercado a la semana:

— Si abre 1 o 2 días a la semana: 8 puntos.

— Si abre entre 3 y 5 días a la semana: 11 puntos.

— Si abre 6 o 7 días a la semana: 15 puntos.

c) Variedad en la oferta comercial (puntuación máxima de 15 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función de la variedad en la oferta actual del mercado considerando las siguientes familias de productos y servicios: alimentación fresca, alimentación seca, equipamiento de la persona, equipamiento del hogar y decoración, servicios de hostelería y restauración y otros productos y servicios. No computarán los servicios públicos municipales ni los prestados por otras entidades que no operen en el mercado.

— Si existe únicamente una familia de productos y servicios: 8 puntos.

— Si la oferta contempla entre 2 y 4 familias de productos y servicios: 11 puntos.

— Si la oferta contempla 5 o más familias de productos: 15 puntos.

d) Mejoras en la dotación de servicios avanzados, imagen e innovación (puntuación máxima 24 puntos).

Se otorgará 3 puntos hasta un máximo de 24 por cada mejora que incorpore el mercado tras el proyecto de inversión en la dotación de servicios avanzados, imagen e innovación, tales como: página web, reparto a domicilio, pago con tarjeta, servicio consigna, cestas o carros para la compra, imagen corporativa del mercado, uniformes para los comerciantes, sistema de fidelización de clientes.

e) Mejoras en la eficiencia energética (21 puntos). Se otorgará 21 puntos si las inversiones a realizar conllevan medidas de ahorro energético. Para ello deberá aportarse una auditoría energética realizada por empresa acreditada que realice un análisis pormenorizado del perfil de consumo del edificio e instalaciones. La auditoría deberá contemplar las medidas de reducción del consumo energético a implantar y un análisis económico. El proyecto de inversión deberá incluir la ejecución de todas las actuaciones de ahorro energético propuestas.

Para poder valorar los criterios mencionados, el solicitante deberá cumplimentar el Anexo III y aportar toda aquella documentación complementaria que sea necesaria para justificar la baremación obtenida.

***Artículo 12. Concesión de las ayudas.***

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

***Artículo 13. Ejecución y justificación de las inversiones.***

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio.

   El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.

   En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista en la memoria presentada por el solicitante. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. La ejecución y pago no podrá superar el 30 de junio de 2018.

2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Este plazo no será superior al 31 de julio de 2018.

3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actuación prevista, en especial las modificaciones justificadas del proyecto inicial y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Economía y Comercio.

***Artículo 14. Prórrogas.***

Los plazos establecidos en el artículo anterior para ejecutar y justificar las inversiones previstas podrán ser ampliados de oficio o a instancias de la entidad beneficiaria hasta como máximo la mitad del plazo inicial establecido.

En caso de solicitarse a instancias del beneficiario, éste deberá efectuar la petición con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución y/o justificación, justificando los motivos que impiden cumplir con el plazo establecido.

La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante resolución del Secretario de Economía y Comercio.

***Artículo 15. Pago de las ayudas.***

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

— Un 50 %, tras la emisión de la resolución de concesión.

— El 50 % restante cuando se presente la justificación total de los gastos y los pagos.

Conforme lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de estas ayudas están exentos de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

El segundo pago se solicitará conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden, adjuntando la siguiente documentación:

— Certificación de la intervención conforme el modelo establecido en el Anexo V.

— Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el Anexo VI. Incluirá una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.

— Los documentos justificativos de la ejecución de la inversión, en original o copia compulsada. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

— Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, en original o copia compulsada. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las

inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

— Se acompañará además en formato digital una copia de los expedientes de contratación tramitados para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente subvención.

— Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el artículo 19.

***Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.***

Las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse. En todo caso, el importe total de las ayudas percibidas no podrá superar el coste de los servicios subvencionados.

***Artículo 17. Obligaciones del beneficiarios.***

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.

d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.

e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

h) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación pública para los contratos objeto de la subvención.

i) Mantener las inversiones que hayan sido objeto de subvención y aplicarlas a la finalidad prevista en la solicitud de concesión, durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.

j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

***Artículo 18. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.***

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

   b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

   c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

   d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

   e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19 de la presente orden.

   f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 13.3 de la presente orden.

   g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

***Artículo 19. Información y publicidad.***

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

   a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.

   b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.

   c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con

ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.

5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

***Artículo 20. Financiación de las ayudas.***

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 1.000.000 euros. El coste de las acciones previstas será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, Proyecto de gasto 201614003002700 denominado "Mercados de Abastos" dotado con un importe de 500.000 euros correspondientes a 2017 y 500.000 euros correspondientes a 2018, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios").

2. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 31 de marzo de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

## ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

### SOLICITANTE

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AYUNTAMIENTO | | | | | |
| CIF | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | | |
| LOCALIDAD | | | | | |
| CÓDIGO POSTAL | | PROVINCIA | | TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |

### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

_____

_____

_____

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

| | |
|---|---|
| | Memoria detallada de la actuación |
| | Memoria económica de la actuación |
| | Calendario o cronograma de actuaciones |
| | Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio) |
| | Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II) |
| | Declaración de otras ayudas |
| | En caso de ejecución de inversiones con medios propios: informe justificativo de que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre |
| | Auditoria energética (sólo en aquellos casos en los que el proyecto contemple mejoras en la eficiencia energética para justificar la baremación en el criterio establecido en el artículo 11 apartado e) de l a presente orden) |
| | Alta de terceros, cuando el solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. |
| | Anexo III: Criterios de Valoración (art. 11,último párrafo) |
| | Acta notarial que acredite el no inicio de inversiones (art. 13.1) |

En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención
CODIGO-IBAN:_____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
-No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Secretaría de Economía y Comercio a obtener directamente las certificaciones administrativas e informaciones recogidas en el artículo 6.3 d) de la presente orden. En caso de no querer prestar la referida autorización, deberá denegarse expresamente en el siguiente apartado:

❑ **NO OTORGO AUTORIZACIÓN** a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____ , a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
**Una manera de hacer Europa**

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con NIF _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF_____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/Dª _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con CIF_____,

- ❑ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- ❑ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

| Convocatoria (1) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (2) | Fecha | Importe |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

*(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.*
*(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).*

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

## ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Nivel de ocupación actual del mercado.**

- Nº de puestos totales del mercado:
- Nº de puestos activos o en funcionamiento en la actualidad (***se acompañará un listado con el nombre de cada empresa, CIF y actividad)***:

**Horario de apertura del mercado**

- Días de apertura del mercado (especificar el/los día/s de la semana):
- Horario de apertura:

**Variedad en la oferta comercial (puestos activos o en funcionamiento).** Especificar la oferta actual del mercado indicando dentro de cada familia o categoría el número de puestos y la actividad de cada uno.

- Alimentación fresca:
- Alimentación seca:
- Equipamiento de la persona:
- Equipamiento del hogar/ decoración:
- Hostelería/restauración:
- Otros productos o servicios (especificar):

**Mejoras en la dotación de servicios avanzados, imagen e innovación**. Especificar las mejoras que va a incorporar el mercado tras el proyecto de inversión, en la dotación de servicios avanzados, imagen e innovación:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

**e) Mejoras en la eficiencia energética.**

- ❑ El proyecto de inversión **SI** contempla mejoras en la eficiencia energética. En este caso deberá aportarse una auditoría energética que cumpla con lo establecido en el artículo 11 apartado e) de la presente orden.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

## ANEXO IV. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

**SOLICITANTE**

| | |
|---|---|
| AYUNTAMIENTO | |
| CIF | |
| DOMICILIO | |
| LOCALIDAD | |
| CÓDIGO POSTAL | |
| PROVINCIA | |
| TELÉFONO | |

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA** (marcar con X)

| | |
|---|---|
| | Certificación de la Intervención (Anexo V) |
| | Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI) |
| | Documentos justificativos de la ejecución de la inversión (facturas) |
| | Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta) |
| | Copia en formato digital de los expedientes de contratación |
| | Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad |

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Secretaría de Economía y Comercio a obtener directamente las certificaciones administrativas e informaciones recogidas en el artículo 6.3 d) de la presente Orden. En caso de no querer prestar la referida autorización, deberá denegarse expresamente en el siguiente apartado:

- ❑ **NO OTORGO AUTORIZACIÓN** a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____ , a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO .**
**CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO V. CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

D/Dª....., con N.I.F. ..... como Interventor/a del Ayuntamiento de ....., con N.I.F.....:

**CERTIFICO**:

**PRIMERO**.- Que en fecha..... mediante resolución del Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de ..... para la realización de la actuación ....., siendo el importe de la subvención de .....euros.

**SEGUNDO.-** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe: .....

**TERCERO.-** Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

**CUARTO.-** Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de la ayuda.

**QUINTO**.- Que se ha respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En....., a .....de .....de .....

EL INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE .....
Fdo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

## ANEXO VI. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:

.....
.....

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

| Fecha factura | Nº factura | Proveedor/ Perceptor | Concepto de gasto (breve descripción) | Importe (solo gastos efectivamente pagados) | Forma de pago | Fecha de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | **TOTAL** | **(€)** | | |

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
**Una manera de hacer Europa**

Unión Europea

• • •

*EXTRACTO de la Orden de 31 de marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura, para el ejercicio 2017.* (2017050091)

BDNS(Identif.):341309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Objeto.***

Se concederán ayudas para la mejora, modernización, y rehabilitación de los mercados de abastos.

***Segundo. Beneficiarios.***

Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Se establecen en el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE núm. 241 de 19 de diciembre de 2016).

***Cuarto. Cuantía***

El coste de las acciones previstas será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, Proyecto de gasto 201614003002700 denominado "Mercados de Abastos" dotado con un importe de 500.000 euros correspondientes a 2017 y 500.000 euros correspondientes a 2018, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios").

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria.

Mérida, 31 de marzo de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

## *CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO*

*MODIFICACIÓN del Extracto de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se convocan ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas.* (2017050088)

BDNS(Identif.):311357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 131 de 8 de julio de 2016, extracto de 30 de junio 2016 referido a la convocatoria de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de las cuantías previstas inicialmente en la convocatoria exige publicación en el Diario Oficial de Extremadura de anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el que se recoja de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio del aumento del crédito previsto en el artículo 15 de la Orden de convocatoria correspondiente al proyecto 201612003002900 aplicación presupuestaria 12.03.353A.770.00, anualidades 2017 y 2018, por importe de 3.000.000 euros, y a la modificación del extracto de la convocatoria de manera que las cuantías correspondiente a las ayudas a serán las siguientes:

Aplicación 2017.12.03.353A.770.00 Proyecto 201612003002900 Importe 1.690.000 €

Aplicación 2018.12.03.353A.770.00 Proyecto 201612003002900 Importe 1.310.000 €

Mérida, 24 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Higuera de Vargas.* (2017060590)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Higuera de Vargas se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Higuera de Vargas tiene por objeto la ampliación y reordenación interior del ámbito de Suelo Urbanizable SAU-1 con Uso Global Residencial. En la actualidad la Unidad de Actuación tiene una superficie bruta de 17.498 m² y con la presente modificación se va a obtener una superficie bruta de 24.723 m², de los cuales 9.977 m² corresponden a Suelo Residencial, 4.160 m² a Equipamientos y 3.900 m² a Zona Verde y el resto pertenece a la Red Viaria.

La modificación puntual conlleva las siguientes actuaciones en el término municipal de Higuera de Vargas:

— Reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Residencial de toda la superficie de la parcela 1 del polígono 6 (Referencia catastral 06066A006000010000MU).

— Reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Residencial de una parte de la superficie de la parcela 2 del polígono 6 (Referencia catastral 06066A006000020000MH).

— Reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Residencial de una parte de la superficie de la parcela 3 del polígono 6 (Referencia catastral 06066A006000030000MW).

— Reclasificación de la Finca Urbana 18 (Referencia catastral 7069718PC7576N0001RA), de Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable de Uso Residencial.

— Las Fincas 23 (Referencia catastral 7069723PC7576N0001XA) y 24 (Referencia catastral 7069724PC7576N0001IA) actualmente se clasifican como Suelo Urbanizable y la modificación puntual las propone como Suelo Urbanizable de Uso Residencial.

— Reclasificación de la Finca 25 (Referencia catastral 7069725PC7576N0001JA), de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de octubre de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|---|---|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | X |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |
| Servicio de Urbanismo | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | X |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Higuera de Vargas, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de La modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Higuera de Vargas tiene por objeto la ampliación y reordenación interior del ámbito de Suelo Urbanizable SAU-1 con Uso Global Residencial. En la actualidad la Unidad de Actuación tiene una superficie bruta de 17.498 m² y con la presente modificación se va a obtener una superficie bruta de 24.723 m², de los cuales 9.977 m² corresponden a Suelo Residencial, 4.160 m² a Equipamientos y 3.900 m² a Zona Verde y el resto pertenece a la Red Viaria.

Los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en el espacio de la Red Natura 2000, ZEPA/ZEC "Dehesas de Jerez". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), los terrenos afectados se encuentran en Zona de Uso General.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en el espacio de la Red Natura 2000, ZEPA/ZEC "Dehesas de Jerez". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), los terrenos afectados se encuentran en Zona de Uso General. Esta zona se caracteriza por englobar a carreteras, zonas antropizadas y los núcleos urbanos y su entorno, correspondiendo a áreas de menor calidad relativa dentro del espacio protegido, y no incluyen elementos que sean objeto de medidas específicas de conservación.

La modificación puntual no afecta a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, además los terrenos afectados por la misma tienen carácter agrícola, presentando escasos valores ambientales.

El término de Higuera de Vargas no se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Dicho municipio cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con expediente PPZAR/127/16 en proceso de revisión.

Por el interior de Suelo Urbanizable SAU-1 discurre el arroyo del Pepino, perteneciente a la masa de agua superficial "Río Alcarrache II", que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. Por ello se deberán tener en cuenta las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La modificación por sus características no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se considera que dicha modificación no tiene incidencia directa.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

— Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tiene especial importancia evitar la contaminación mediante vertidos incontrolados o accidentales del dominio público hidráulico.

— La modificación puntual deberá acogerse a lo dispuesto en el Plan de Gestión de la ZEPA/ZEC "Dehesas de Jerez" recogidos en el Plan Director de la Red Natura 2000 en

Extremadura, aprobados según Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, siendo de especial importancia respetar las zonas verdes en los porcentajes que no se permite la edificabilidad y tener en cuenta los acabados exteriores de las futuras construcciones, las cuales deberán integrarse lo mejor posible en el entorno rural con el que limitan.

— Precisarán de informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto/actuación deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente informe de afección. La regulación específica de la figura de informe de afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos sometidos a él.

— En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En la presente modificación puntual se tendrán en cuenta todas las medidas y consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

— La separación mínima a las traseras de las casas será de 5 metros (zona de servidumbre).

— La sección recomendada sería la triangular, ya que, además de permitir que el saneamiento quede fuera del lecho del cauce, si se la dota de taludes adecuados y no se reviste de hormigón, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, puede quedar algo más naturalizado e integrado en el entorno, dado que el resto del terreno se destinará a un futuro parque.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Higuera de Vargas vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (http://extremambiente.gobex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 1 de marzo de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 23/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 232/2016.*

(2017060625)

En el procedimiento abreviado n.º 232/2016, promovido por la Sociedad Cooperativa del Campo La Unidad, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura; en recurso contencioso administrativo contra la desestimación del recurso de alzada presentado contra la resolución dictada por el Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 11 de mayo de 2016, se ha dictado sentencia firme n.º 23/2017, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y Auto aclaratorio de la Sentencia 23/2017 de fecha 7 de marzo de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas de acuerdo con la delegación de competencias en materia de tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, efectuada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015), esta Secretaría General,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 23, de 27 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, aclarada por el Auto de fecha 7 de marzo de 2017, dictada en el procedimiento abreviado n.º 232/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con la imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, 21 de marzo de 2017.

El Secretario General,
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

*EXTRACTO de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".* (2017060689)

BDNS(Identif.): 341083

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

***Primero. Objeto.***

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.650.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

*EXTRACTO de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población rural".* (2017060690)

BDNS(Identif.): 341087

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

***Primero. Objeto.***

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Servicios básicos para la economía y la población rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, entidades locales y mancomunidad de municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las

disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y con las limitaciones recogidas en la convocatoria y el 100 % en el caso de promotores públicos y con el límite de 200.000 euros por proyecto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

*EXTRACTO de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para renovación de poblaciones en las zonas rurales".* (2017060691)

BDNS(Identif.): 341091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

***Primero. Objeto.***

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, entidades locales, y mancomunidad de municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las

disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y con las limitaciones recogidas en la convocatoria y el 100 % en el caso de promotores públicos y con el límite de 200.000 euros por proyecto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

*EXTRACTO de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".*

(2017060692)

BDNS(Identif.): 341093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

***Primero. Objeto.***

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 290.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

*EXTRACTO de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".*

(2017060686)

BDNS(Identif.): 341046

BDNS(Identif.): 341053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

***Primero. Objeto.***

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

*EXTRACTO de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".* (2017060697)

BDNS(Identif.): 341237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

***Primero. Objeto.***

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La Convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riolobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

*EXTRACTO de las Ayudas "I Convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".* (2017060698)

BDNS(Identif.): 341218

BDNS(Identif.): 341229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

***Primero. Objeto.***

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La Convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riolobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

## *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado PIMAR'T de Badajoz.* (2017060617)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "PIMAR'T" de Badajoz relativa, por ampliación de las enseñanzas autorizadas en dicho centro, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "PIMAR'T" de Badajoz, por ampliación de las enseñanzas.

La situación resultante en el Centro, la autorización tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "PIMAR'T".

Titular del centro: Susana Macías Bote.

Domicilio: Calle Agustina de Aragón, 18.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06001191.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos Grado Superior.

Capacidad: 2 unidades "Estilismo y Dirección de Peluquería".

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: 2 unidades "Peluquería y Cosmética Capilar".

2 unidades "Estética y Belleza".

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional Básica.

Capacidad: 2 unidades "Peluquería y Estética".

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos y autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 17 de marzo de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 216/2016.* (2017060629)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la sentencia n.º 88/2016, de 25 de julio de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1, de fecha 10 de enero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 216 de 2016 llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de don Santos Palacios Manzano, lo que nos conduce a realizar los siguientes pronunciamientos:

1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, de fecha 25 de julio de 2016.

2) Estimamos parcialmente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por don Santos Palacios Manzano contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, Consejería de Educación y Cultura, Junta de Extremadura, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, que imponía la sanción de trece meses por la comisión de cuatro infracciones administrativas.

3) Confirmamos las infracciones tipificadas en los artículos 80.1.e), 81.b) y 80.1.i) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas reguladoras en materia de Función Pública de Extremadura, y las correspondientes sanciones de seis meses de suspensión de funciones, apercibimiento y tres meses de suspensión de funciones, respectivamente.

   Se anula la sanción de cuatro meses de suspensión de funciones por la infracción tipificada en el artículo 80.1.a) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas reguladoras en materia de Función Pública.

4) Sin hacer expresa imposición respecto de las costas procesales causadas en primera instancia jurisdiccional.

5) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura.

6) Condenamos a don Santos Palacios Manzano al pago de las costas procesales causadas en el recurso de apelación por él interpuesto".

Mérida, 21 de marzo de 2017.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

## *CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES*

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017, aprobada mediante Orden de 14 de diciembre de 2016.* (2017050087)

BDNS(Identif.): 327489

BDNS(Identif.): 327490

BDNS(Identif.): 327492

BDNS(Identif.): 327493

BDNS(Identif.): 327495

BDNS(Identif.): 327496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura numero 3, de fecha 4 de enero de 2017, extracto de 14 de diciembre de 2016 referido a la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)

Mediante Orden de 14 de diciembre de 2016, se han convocado subvenciones destinadas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3, de 4 de enero de 2017, estando financiada a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— Entidades públicas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00 por importe de 236.134 € (proyectos 2010.18.002.004500, importe 37.256,00; proyecto 2010.18.002.0046, importe 66.102,00 €; y 2010.18.002.0047, importe 132.776,00 €).

— Entidades privadas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 por importe de 6.541.050,00 € (proyectos 2010.18.002.0043, importe 131.620,00€; proyecto 2010.18.002.0044, importe 318.671,00 €; proyecto

2010.18.002.0045, importe 428.018,00 €; proyectos 2010.18.002.0046, importe 5.207.204,00 €; y 2010.18.002.0047, importe 455.537,00 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el artículo 9 de la Orden de convocatoria correspondientes a las aplicaciones 11.06.232.A.460.00 en la cuantía de 8.200,00 euros y en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 en un importe de 124.628,00 euros, y a la modificación del extracto de 14 de diciembre de 2016 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017, serán las siguientes:

Aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00 Importe total: 244.334,00 € Proyectos e Importes:- Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500) Importe: 37.256,00 € - Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 69.902,00 € - Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) 37.176,00.

Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.489.00 Importe total: 6.665.678,00€ Proyectos e importes: - Servicio de Atención Temprana (2010.18.002.004300) Importe: 165.620,00 € - Servicio de Habilitación Funcional (2010.18.002.004400) Importe: 399.671,00 € - Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500) Importe: 428.018,00 € - Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 5.216.204,00 € - Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) Importe: 456.165,00 €.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

# V ANUNCIOS

## *CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS*

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo, 1.ª fase en Badajoz".* (2017060703)

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo, 1.ª fase en Badajoz", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

En fecha 28 de marzo de 2017 se ha suscrito acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Consejería de Economía e Infraestructuras, a fin de coordinar actuaciones en cuanto a la ejecución de las obras de razón en las cuales se encuentran interesadas ambas Consejerías. Como quiera que el Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, se aprobó definitivamente mediante Decreto 183/2016, de 22 de noviembre (DOE n.º 229 de 29 de noviembre) procede iniciar expediente de expropiación forzosa con objeto de disponer de los terrenos necesarios para la conexión de infraestructuras de servicios a las redes de servicio exteriores, según estipulación primera y segunda del citado Protocolo.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el

proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 29 de marzo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO**
**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

**EXPEDIENTE:** **OBR0314112** **PIR PLATAFORMA LOGISTICA SUROESTE EUROPEO**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** **600.000,00** **BADAJOZ** **( BADAJOZ )**

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1/0** | **229** | **25** | **FERNÁNDEZ JOVEN, M MERCEDES Y 6 MÁS** | | | | | |
| | | | | 8 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| | | | | 165 | SER | Labor o Labradío secano | | |
| | | | | 215 | TEM | Labor o Labradío secano | | |
| | | | PZ DE PORTUGAL, 7. PL 04<br>06001 BADAJOZ<br>BADAJOZ | | | | | |
| **2/0** | **229** | **26** | **AREA DE DESCANSO SEYMA PARK, S.L.,** | | | | | |
| | | | | 9 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| | | | | 282 | SER | Labor o Labradío secano | | |
| | | | | 342 | TEM | Labor o Labradío secano | | |
| | | | C/ DONOSO CORTÉS, 10. PT:A<br>06002 BADAJOZ<br>BADAJOZ | | | | | |
| **3/0** | **149** | **2** | **MORA MUÑOZ, ANTONIO Y 2 MÁS** | | | | | |
| | | | | 1.717 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| | | | C/ MANUEL SAAVEDRA MARTINEZ, 20<br>06006 BADAJOZ<br>BADAJOZ | | | | | |

**ANEXO**
**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

**EXPEDIENTE:** **OBR0314112** **PIR PLATAFORMA LOGISTICA SUROESTE EUROPEO**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** **600.000,00** **BADAJOZ** **( BADAJOZ )**

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4/0** | **149** | **10** | **ÁRIDOS CASABLANCA SL,** | 2.454 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 116,00 |
| | | | CR BADAJOZ-020 (CAMPOMAIOR) KM 1,00<br>06006 BADAJOZ<br>BADAJOZ | | | | | |

## *ANUNCIO de 23 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191-17646.*

(2017080299)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en Pedro Vadillo, 18, de La Garrovilla, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de línea subterránea MT 15/20 kV con 0,278 km entre "CT Parque" y "CT Via Emérita" en el término municipal de Esparragalejo.

Línea eléctrica:

Origen: "CT Parque" situado en la c/ Jesús Delgado Valhondo, s/n., en Esparragalejo.

Final: "CT Vía Emérita" situado en c/ Francisco González González s/n, en Esparragalejo.

Término municipal afectado: Esparragalejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,278.

Emplazamiento de la línea: C/ Jesús Delgado Valhondo.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1191/17646.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17645.* (2017080397)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Proyecto de LAMT a 20 kV con 1,183 km cierre de LAMT "Riegos" entre CT "Majona 3" y "Áridos Contreras", en el término municipal de Don Benito.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo metálico de Celosía n.º 1 proyectado que sustituirá al n.º 5173 de la LAMT "Riegos" de STR Don Benito.

Final: Apoyo metálico de Celosía n.º 9 proyectado a intercalar en el vano formado por los apoyos existentes n.º 506 y n.º 507 de la LAMT "Riegos" de STR Don Benito.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de Línea: Aérea.

Tensión de Servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: U70 YB 20.

Longitud total en km: 1,183.

Emplazamiento de la línea: Línea aérea zona rural en los parajes "La Majona", "Cuarta Aliseda" e "Isla" en el término municipal de Don Benito.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17645.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de marzo de 2017. EL Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Relación de propietarios, Bienes y Derechos Afectados por Proyecto de LAMT a 20 kV con 1,183 km cierre de LAMT "Riegos" entre CT "Majona 3" y "Áridos Contreras" en el término municipal de Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17645.

| Nº | Polígono | Pacela | Paraje | Término Municipal | Tipo de Terreno | NOMBRE | Apoyos Cantidad | Apoyos m2 | Vuelo Longitud | Vuelo m2 | Ocupación Temporal m2 | Ocupación Accesos m2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 23 | 219 | LA MAJONA | DON BENITO | Agrario | EUSEBIO LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN (25%), HERRERA EUSEBIO MARÍA DEL PILAR (18,75%) HERRERA EUSEBIO PEDRO (18,75%), HERRERA EUSEBIO MARÍA DE LOS ÁNGELES (18,75%), HERRERA EUSEBIO GREGORIO (18,75%) | 1 Ap(1) | 12,18 | 33 | 198 | 165 | 396 |
| 2 | 23 | 261 | CUARTA ALISEDA | DON BENITO | Agrario | DÍAZ GARCÍA DE PAREDES, ANTONIO | 1 Ap(2) | 12,75 | 172 | 1032 | 860 | 36 |
| 3 | 23 | 93 | CUARTA ALISEDA | DON BENITO | Agrario | FITZ JAMES STUART CÓMEZ, LUIS ESTEBAN | 1 Ap(3) | 1,33 | 71 | 426 | 355 | 405 |
| 4 | 23 | 145 | ISLA | DON BENITO | Agrario | GÓMEZ VELLERIO, ANTOLÍN (50%); RÓDRÍGUEZ FAILDE, BENEDICTO (50%) | 1 Ap(4) | 1,33 | 274 | 1644 | 1370 | 684 |
| 5 | 23 | 148 | ISLA | DON BENITO | Agrario | MERA GÓMEZ, ALFONSO (50%); MERA GÓMEZ, LEONOR (50%) | 1 Ap(5) | 1,33 | 188 | 1128 | 940 | 276 |
| 6 | 23 | 149 | ISLA | DON BENITO | Agrario | HORMIGONEZ Y EXCAVACIONES DE EXTREMADURA SLU | 1 Ap(6) | 1,33 | 73 | 438 | 365 | 402 |
| 7 | 23 | 241 | ISLA | DON BENITO | Agrario | TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE, S.L. | 1 Ap(7) | 1,35 | 247 | 1482 | 1235 | 57 |
| 8 | 23 | 143 | ISLA | DON BENITO | Agrario | RODRÍGUEZ MORCILLO, PEDRO | 2 Ap(8, 9) | 13,96 | 168 | 1008 | 840 | |
| 9 | 23 | 140 | ISLA | DON BENITO | Agrario | ARIDOS CONTRERAS, S.L. | | | 43 | 258 | 215 | |
| 10 | 23 | 243 | ISLA | DON BENITO | Agrario | ARIDOS CONTRERAS, S.L. | | | 13 | 78 | 65 | |

# *CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO*

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto para la planta de mecanizado de piezas de acero y planta de galvanización, promovidos por Industrias Mecánicas de Extremadura, SA (IMEDEXSA), en el término municipal de Santiago del Campo.* (2017080265)

Para dar cumplimiento al artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental para la planta de mecanizado de piezas de acero y planta de galvanización promovida por Industrias Mecánicas de Extremadura, SA (IMEDEXSA) en el término municipal de Santiago del Campo (Cáceres), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categorías 2.3.c) de su Anejo I,

relativa a "Instalaciones para la trasformación de metales ferrosos, concretamente para la aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora".

— Ley 21/2013. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013. En particular, está incluido en el grupo 4, letra d), punto 3.º de su Anexo I, relativo a "Instalaciones para la elaboración de metales ferrosos, en las que se realice la aplicación de capas protectoras de metal fundido, con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora".

— Actividad:

Un proyecto de características muy similares de este mismo promotor ya obtuvo AAI mediante Resolución 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DOE n.º 185, 24/09/2008). No obstante, esta AAI perdió su vigencia al no ejecutar el promotor el proyecto. Este proyecto supone la ampliación de una instalación que cuenta actualmente con autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada a la planta de mecanizado de piezas de acero, titularidad de Industrias Mecánicas de Extremadura, SA (IMEDEXSA), en el término municipal de Santiago del Campo (DOE n.º 225, 21/11/2014).

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una industria de fabricación de piezas de acero galvanizadas en caliente. El proceso de la galvanización en caliente consiste en la aplicación de recubrimientos superficiales de zinc sobre piezas de hierro y acero mediante la inmersión de las mismas en un baño de zinc fundido a una temperatura de 440-460 .ºC.

El proceso productivo se resume principalmente en:

• Recepción y almacenamiento de materia prima.

• Operaciones de corte, punzonado, mecanizado y soldado para adaptación de la materia prima a los formas finales.

• Galvanizado de las piezas finales.

• Almacenamiento y expedición de producto terminado.

A su vez el proceso de galvanizado de las piezas consta de las siguientes etapas: desengrase, lavado, desgalvanizado, decapado, lavado del decapado, mordentado o fluxado, secado, inmersión en el baño de zinc y enfriamiento.

— Capacidad:

Esta planta de galvanizado se dimensiona con una capacidad máxima de tratamiento de 7 toneladas por hora de acero galvanizado, lo que supondría una producción anual normal, en dos turnos de 8 horas al día durante unos 220 días al año, de 24.640 toneladas al año de acero galvanizado.

— Ubicación:

La actividad se emplazará en la parcela I1 del Suelo Urbanizable Industrial SUB-I del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres). El acceso a las instalaciones se realiza a través de la carretera que une la autovía A-66 (autovía de la plata) con Santiago del Campo.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Edificación industrial de parque de blanco ya existente, con 14.580 m2 construidos.
- Edificio existente de oficinas.
- Zonas existentes de operarios.
- Edificación industrial nueva para materia prima, talleres, preparación al galvanizado, galvanizado y post-galvanizado, con 15.252 m2 construidos.
- Equipos de manipulación y transporte de materias primas.
- Equipos de corte, punzonado y soldado.
- Puentes-grúa.
- Línea de galvanización.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de febrero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de cambio de uso de nave existente para taller de reparación de uso propio. Situación: parcela 47 del polígono 11. Promotora: FLOMATRANS, SL, en Almendral.* (2017080273)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de cambio de uso de nave existente para taller de reparación de uso propio. Situación: parcela 47 (Ref.ª cat. 06010A011000470000BZ) del polígono 11. Promotora: FLOMATRANS, SL, en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 13 del polígono 6. Promotor: D. Rafael González Pina, en Montemolín.* (2017080320)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 13 (Ref.ª cat. 06086A006000130000PL)del polígono 6. Promotor: D. Rafael González Pina, en Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2017 sobre notificación por publicación de trámite de subsanación del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.* (2017080377)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados en los procedimientos de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En el Anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados en el trámite de subsanación, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata del segundo lote de subsanación, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

Los interesados podrán subsanar la documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de días siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, JOSÉ ANTONIO MATEOS MARTÍN.

## ANEXO

Listado de afectados para el requerimiento de Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

| SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS | | |
|---|---|---|
| N.º EXPEDIENTE | SOLICITANTE DNI/NIF | Incidencia encontrada |
| ADS16/0230 | E10465029 | 2, 3, 9, 10 |
| ADS16/0251 | B10241180 | 5 |
| ADS16/0252 | E10441657 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18 |
| ADS16/0253 | 007451597B | 1, 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0254 | 053674567L | 1, 2, 3 |
| ADS16/0255 | B84021898 | 5, 6, 7 |
| ADS16/0256 | X0059373X | 1, 2, 3 |
| ADS16/0258 | 011692942H | 1, 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0259 | P1001900H | 10 |
| ADS16/0260 | B06426514 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 |
| ADS16/0261 | B06499875 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16 |
| ADS16/0262 | E06046635 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14 |
| ADS16/0263 | 080069450X | 2, 3, 4, 12, 13, 17 |
| ADS16/0264 | B06338214 | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 |
| ADS16/0265 | 008644489P | 2, 3, 4, 10, 13 |
| ADS16/0266 | E06048086 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14 |
| ADS16/0267 | 034777341F | 2, 3, 4, 9, 10, 13, 15 |
| ADS16/0268 | B06474191 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 13 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0269 | B06607279 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 13 |
| ADS16/0270 | 009180068D | 2, 3, 4, 9, 10, 13, 17 |
| ADS16/0271 | 008802198Y | 2, 3, 4, 9, 10, 13 |
| ADS16/0272 | 008207758R | 2, 3, 4, 10, 13, 20 |
| ADS16/0273 | E06697361 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 |
| ADS16/0274 | 006836012K | 2, 3, 4, 9, 10, 13 |
| ADS16/0275 | 028939488Z | 2, 3, 4, 10, 13 |
| ADS16/0276 | B06535140 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13 |
| ADS16/0277 | 008868756W | 2, 3, 10, 13 |
| ADS16/0278 | 006968707Y | 2, 3, 4, 10, 13 |
| ADS16/0279 | 076031310A | 2, 3, 4, 9, 10, 16 |
| ADS16/0280 | B06709588 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 |
| ADS16/0281 | B06348049 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 |
| ADS16/0282 | 029906204V | 1, 2, 3, 4, 9, 13, 17 |
| ADS16/0283 | 008846457J | 2, 3, 10 |
| ADS16/0284 | 076241790X | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0285 | 076229707W | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0286 | 076217098C | 1, 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0287 | 052962406F | 1, 2, 3 |
| ADS16/0288 | E06052328 | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 |
| ADS16/0290 | 005225313N | 1, 2, 3, 4, 18, 20, 21, 22 |
| ADS16/0291 | 006942661L | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0292 | E86621133 | 2, 5, 6, 7, 8, 10 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0293 | 076011264J | 2, 4, 9, 10 |
| ADS16/0294 | 076031311G | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0295 | 028943919Y | 1, 2, 3, 4, 15 |
| ADS16/0296 | 050744240F | 2, 4, 10 |
| ADS16/0297 | B80184179 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0298 | 076047136M | 2, 4, 9, 10 |
| ADS16/0299 | 050485501H | 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0300 | E10031169 | 2, 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0301 | 006989431F | 2, 4, 10 |
| ADS16/0302 | B82639147 | 1, 2, 4, 7, 16 |
| ADS16/0303 | 007045361R | 2, 3 |
| ADS16/0304 | 007048229V | 3, 9 |
| ADS16/0305 | B06150189 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19 |
| ADS16/0306 | B06235717 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 18, 19 |
| ADS16/0307 | B06297030 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 18, 19 |
| ADS16/0308 | B06223499 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19 |
| ADS16/0309 | 033978494L | 1, 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0310 | 052965537X | 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 16, 18, 21, 22, 24 |
| ADS16/0311 | E06619142 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 |
| ADS16/0312 | 008618859T | 1, 2, 3 |
| ADS16/0313 | 050276947M | 2, 3, 10 |
| ADS16/0314 | B10339406 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 |
| ADS16/0315 | J10448694 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0316 | 008674211Z | 2, 3, 10 |
| ADS16/0317 | B10363745 | 4, 9, 10 |
| ADS16/0319 | J10425791 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 |
| ADS16/0320 | B80080336 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15 |
| ADS16/0323 | A10007623 | 1, 2, 3, 6, 7, 8 |
| ADS16/0324 | 009200334N | 3, 20 |
| ADS16/0325 | B45678596 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0326 | 007017046E | 2, 3, 4 |
| ADS16/0327 | 031690240N | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0328 | 006914625C | 2, 3, 4 |
| ADS16/0329 | B78757796 | 2, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0330 | 003467940T | 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0331 | 007509184Y | 1, 2, 3 |
| ADS16/0332 | 007009829G | 2, 3, 4 |
| ADS16/0333 | 008759435T | 4, 9, 10 |
| ADS16/0334 | B10127488 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 |
| ADS16/0335 | B06292239 | 5, 6, 7, 8, 11, 14 |
| ADS16/0336 | B10373108 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 |
| ADS16/0337 | 070892398G | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0339 | B83921247 | 5, 6, 7, 8, 11, 14 |
| ADS16/0340 | 007868185T | 4, 9, 10 |
| ADS16/0342 | 009186362R | 1 |
| ADS16/0343 | 006959872A | 2, 3 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0344 | E10391951 | 2, 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0345 | 076004212E | 2, 3, 10 |
| ADS16/0346 | 071773733W | 2, 3, 4 |
| ADS16/0347 | 011073942V | 2, 3, 4 |
| ADS16/0348 | 008325663P | 1, 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0349 | 070776052S | 2, 3, 9 |
| ADS16/0350 | B06111066 | 2, 4, 10, 21 |
| ADS16/0351 | 006928858Q | 2, 3, 9 |
| ADS16/0352 | A21046263 | 2, 4, 22 |
| ADS16/0353 | 079309519E | 2, 3, 12 |
| ADS16/0354 | 052964297N | 3, 10, 23 |
| ADS16/0355 | 006956181S | 2, 3 |
| ADS16/0357 | 004202738V | 9 |
| ADS16/0358 | E86636008 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0359 | B78513918 | 2, 4, 9, 10 |
| ADS16/0360 | 076136622K | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0361 | J10216992 | 2, 3 |
| ADS16/0362 | 079262939V | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0363 | 033983337D | 2, 3, 4, 10, 16 |
| ADS16/0364 | B78594637 | 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0365 | A28962769 | 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0366 | B06017503 | 2, 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0367 | 006805002S | 2, 3, 4, 10 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0368 | A06058838 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0369 | 076014568M | 1, 2, 3 |
| ADS16/0370 | 007016923Z | 2, 3, 4 |
| ADS16/0371 | B05208871 | 9, 10 |
| ADS16/0372 | 006735701J | 2, 3, 4, 18 |
| ADS16/0373 | 076224738R | 2, 3 |
| ADS16/0374 | J80431562 | 3 |
| ADS16/0375 | 051109349Z | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0376 | 006929419W | 2, 3, 10 |
| ADS16/0377 | E10030450 | 2, 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0378 | B28608370 | 3, 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0379 | P0601400E | 1, 2, 3, 4, 25 |
| ADS16/0380 | B10455947 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 |
| ADS16/0381 | 031530315Y | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0382 | 007393716K | 4 |
| ADS16/0383 | 007035481B | 1, 2, 3 |
| ADS16/0384 | 028949017K | 10 |
| ADS16/0385 | 002698807X | 23 |
| ADS16/0386 | J86105616 | 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0387 | 052355935T | 3, 10 |
| ADS16/0388 | 006947770E | 3, 4, 10 |
| ADS16/0389 | 076224425X | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0390 | A10052405 | 3, 4, 22 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0391 | B85323004 | 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0392 | P1006300F | 1, 2, 3 |
| ADS16/0393 | 028672084P | 3, 9, 10 |
| ADS16/0394 | B10455921 | 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0395 | B05033204 | 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0396 | 008880873K | 3, 9, 10 |
| ADS16/0397 | 076236811E | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0398 | 008342604K | 2, 3, 4 |
| ADS16/0399 | 007050387J | 2, 3 |
| ADS16/0400 | E06706626 | 3, 9, 10, 18 |
| ADS16/0401 | 080062062M | 2, 3 |
| ADS16/0402 | 033989540W | 2, 3, 10 |
| ADS16/0403 | 007048707N | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0404 | 008770811Z | 2, 3, 12, 13 |
| ADS16/0405 | 007047012L | 2, 3 |
| ADS16/0406 | B82243346 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0407 | B14805519 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16 |
| ADS16/0408 | 001986734V | 2, 3, 9 |
| ADS16/0409 | A28322204 | 2, 3, 19 |
| ADS16/0412 | 076247680N | 1, 2, 3, 10, 26 |
| ADS16/0413 | P1014900C | 2, 3, 10, 23, 25 |
| ADS16/0414 | V06321392 | 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0415 | B84216829 | 5, 6, 7, 8, 9, 10 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0416 | P1006900C | 2, 3 |
| ADS16/0417 | P0601900D | 1, 2, 3 |
| ADS16/0418 | A06117105 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0419 | E06248678 | 1, 2, 3, 8, 23 |
| ADS16/0420 | B81157752 | 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0421 | 008881895P | 3, 27 |
| ADS16/0422 | 080045713D | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0424 | 006810761R | 3, 9 |
| ADS16/0425 | J06384861 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14 |
| ADS16/0426 | 053262392G | 2, 3 |
| ADS16/0427 | E87454088 | 2, 3, 4, 7 |
| ADS16/0428 | 006737106S | 2, 13 |
| ADS16/0429 | P1014200H | 2, 3, 4, 9, 25 |
| ADS16/0430 | 006995296F | 2, 4 |
| ADS16/0431 | 007406434C | 3, 9 |
| ADS16/0432 | 009186785X | 3, 10 |
| ADS16/0433 | 006998499J | 3, 4, 9 |
| ADS16/0434 | 008689961D | 3, 10 |
| ADS16/0435 | 076236742E | 3, 9, 10, 15 |
| ADS16/0436 | 080058481N | 3 |
| ADS16/0437 | A06015002 | 2, 5, 6, 7 |
| ADS16/0438 | 006872438S | 4, 9, 10 |
| ADS16/0439 | B41606989 | 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0440 | 076206297Y | 3, 10 |
| ADS16/0441 | A79228201 | 2, 3, 4 |
| ADS16/0442 | 008492871Y | 9 |
| ADS16/0443 | 008635122W | 2, 3, 10 |
| ADS16/0444 | 050841743J | 2, 3, 9, 10 |
| ADS16/0445 | 076170461G | 2, 3, 4 |
| ADS16/0446 | 006738330C | 1, 2, 3, 4, 16, 20 |
| ADS16/0448 | J82797069 | 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0449 | B82253287 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 18 |
| ADS16/0450 | B06416457 | 3, 5, 6, 7, 8, 10, 27 |
| ADS16/0451 | 006894705H | 1, 2, 3, 4, 13, 28 |
| ADS16/0452 | 002433472A | 1, 2, 3, 4, 10, 16 |
| ADS16/0453 | B05031398 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 |
| ADS16/0454 | 008832380N | 2, 3, 4 |
| ADS16/0455 | B81928970 | 1, 2, 3, 4, 8 |
| ADS16/0456 | B28916583 | 2, 3, 4 |
| ADS16/0457 | 008881884C | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0458 | A41051384 | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 16 |
| ADS16/0459 | 002539777W | 3 |
| ADS16/0460 | 028278549A | 3, 4, 9, 10, 26 |
| ADS16/0461 | P1003500D | 2, 3, 25 |
| ADS16/0462 | 006747147M | 2, 3 |
| ADS16/0463 | 006960032W | 1, 2, 3, 10, 13 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0464 | 053268629P | 3 |
| ADS16/0465 | B81221723 | 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0466 | 007048716K | 1, 2, 3, 4, 9, 10, 18 |
| ADS16/0467 | 079307383W | 2, 3 |
| ADS16/0468 | J06572747 | 2, 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0469 | 079262156Q | 2, 3, 10 |
| ADS16/0470 | B80562879 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 13 |
| ADS16/0471 | B28383461 | 2, 4, 5, 6, 7, 8, 22 |
| ADS16/0472 | 009171467X | 3, 18 |
| ADS16/0473 | 028959803C | 1, 2, 3, 4, 10, 13 |
| ADS16/0474 | J06590012 | 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 |
| ADS16/0475 | 053268015S | 2, 3, 27 |
| ADS16/0476 | 079263464J | 3, 10, 27 |
| ADS16/0477 | B11572252 | 1, 2, 3 |
| ADS16/0478 | A79314084 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 |
| ADS16/0479 | 009153307C | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0480 | P1002700A | 2, 3, 25 |
| ADS16/0481 | 006778704Y | 1, 2, 3, 4, 10, 16 |
| ADS16/0482 | 050800782S | 1, 2, 3, 9, 10 |
| ADS16/0483 | 076167370H | 2, 3 |
| ADS16/0484 | B84216837 | 4, 9 |
| ADS16/0485 | B10021582 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0486 | A06117121 | 3, 5, 6, 7, 8 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0487 | G39364740 | 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 14, 16, 21 |
| ADS16/0488 | 000084255Y | 2, 3, 4 |
| ADS16/0489 | 079307418Z | 2, 3, 4 |
| ADS16/0490 | E10454130 | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 13 |
| ADS16/0491 | 006907669X | 2, 3 |
| ADS16/0492 | 006762321E | 4, 9, 10 |
| ADS16/0493 | B78594488 | 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0494 | 033989778X | 2, 3, 4 |
| ADS16/0495 | A78378833 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 |
| ADS16/0496 | B84216852 | 9, 10, 22 |
| ADS16/0497 | 006918747W | 3 |
| ADS16/0498 | B80499999 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 |
| ADS16/0499 | 052964448W | 2, 3, 10 |
| ADS16/0500 | B06594196 | 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0501 | A41182114 | 9, 10 |
| ADS16/0503 | P0614000H | 1, 2, 3, 10 |
| ADS16/0504 | P1011300I | 2, 3, 4, 9, 10, 25 |
| ADS16/0505 | P1003400G | 2, 3, 4, 9 |
| ADS16/0507 | 006512032L | 1, 2, 3 |
| ADS16/0508 | 002117687P | 1, 2, 3, 10 |
| ADS16/0509 | 008850181B | 1, 2, 3 |
| ADS16/0510 | 008873386D | 3 |
| ADS16/0511 | 080067299K | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0512 | 008844278L | 3 |
| ADS16/0513 | 008867605R | 3 |
| ADS16/0514 | 051041424P | 3, 10 |
| ADS16/0515 | 008547935P | 3 |
| ADS16/0516 | 050410503T | 3, 4, 9 |
| ADS16/0517 | 002885045V | 3 |
| ADS16/0518 | 052963430L | 3, 9 |
| ADS16/0519 | 028771975X | 1, 2, 3 |
| ADS16/0520 | B10405546 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 |
| ADS16/0521 | 005390153B | 3, 4, 9 |
| ADS16/0522 | 008714216E | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0523 | 008412589V | 3, 4, 10 |
| ADS16/0524 | 005341022P | 3, 4, 9 |
| ADS16/0525 | 008800091S | 3, 4, 9 |
| ADS16/0526 | E06657704 | 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0527 | E10392439 | 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 |
| ADS16/0528 | B28580074 | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0529 | 005201682W | 3, 9, 10 |
| ADS16/0530 | 000822217J | 3, 9, 10 |
| ADS16/0531 | A78014693 | 3, 9, 10 |
| ADS16/0532 | E41388158 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 22 |
| ADS16/0533 | 005237856C | 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0535 | 007723315F | 1, 2, 3, 4, 10, 16, 21, 26 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0536 | E87001426 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 18, 21 |
| ADS16/0537 | 009170430P | 2, 3, 4, 10, 17 |
| ADS16/0538 | A50105188 | 5, 6, 7, 8, 11, 14 |
| ADS16/0540 | J10031946 | 9 |
| ADS16/0543 | 050270811X | 9, 10 |
| ADS16/0546 | E10022051 | 9, 10 |
| ADS16/0547 | B10403392 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0548 | 028938609D | 2, 3 |
| ADS16/0549 | 076021086Z | 1, 2, 3, 9, 16 |
| ADS16/0550 | 076033182N | 2, 3 |
| ADS16/0551 | 006957556X | 1, 2, 3, 4, 9 |
| ADS16/0552 | 076033183J | 1, 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0553 | A78141447 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0554 | 006982788B | 2, 4, 9, 10 |
| ADS16/0555 | 006731181R | 2, 4, 9, 10 |
| ADS16/0557 | 002649581G | 9, 10 |
| ADS16/0558 | 028941946B | 9, 10 |
| ADS16/0559 | 006981618Z | 4, 9, 10 |
| ADS16/0560 | 080058148R | 4 |
| ADS16/0561 | J06188239 | 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0562 | A21052717 | 4, 5, 6, 7, 8, 10 |
| ADS16/0563 | 076029182Z | 1, 2, 3, 9 |
| ADS16/0564 | E10129823 | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0566 | A10063063 | 2, 3, 4, 6, 8, 18 |
| ADS16/0567 | B80147077 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0568 | 006987975T | 2, 3, 4, 9, 10 |
| ADS16/0569 | 075996040S | 1, 2, 3, 10 |
| ADS16/0570 | 076028475C | 1, 2, 3 |
| ADS16/0571 | B84682558 | 5, 7, 9 |
| ADS16/0572 | B80526189 | 9 |
| ADS16/0573 | 033530073Y | 9 |
| ADS16/0574 | 002195074T | 1, 2, 3 |
| ADS16/0575 | 008063298G | 13 |
| ADS16/0576 | B10469955 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0577 | B10459519 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0580 | B78316361 | 9 |
| ADS16/0587 | 000555168V | 2, 3 |
| ADS16/0589 | 001120540A | 9 |
| ADS16/0592 | 075973692T | 9, 10 |
| ADS16/0593 | 006812788G | 9, 10 |
| ADS16/0594 | A78640182 | 9 |
| ADS16/0595 | 006911772L | 4, 9, 10 |
| ADS16/0596 | 006943367N | 9, 10 |
| ADS16/0597 | E10297745 | 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0599 | 006998796B | 9, 10 |
| ADS16/0600 | E06645188 | 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0603 | 006902736E | 2, 3, 4 |
| ADS16/0604 | A28480697 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14 |
| ADS16/0605 | A28083244 | 1, 2, 3 |
| ADS16/0606 | B82699828 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0607 | B78797149 | 2, 3, 5, 6, 7, 8 |
| ADS16/0608 | 079265113Y | 2, 3, 10 |
| ADS16/0609 | 028915995G | 2, 3 |
| ADS16/0610 | 008869591D | 2, 3, 4, 9, 10, 16 |
| ADS16/0611 | F06048706 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16 |
| ADS16/0612 | 013917652F | 9, 10 |
| ADS16/0613 | B10241081 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 |
| ADS16/0614 | P1017200E | 2, 3, 25 |
| ADS16/0615 | 006972140N | 3, 10, 16 |
| ADS16/0616 | 000720141B | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0617 | 007231385R | 2, 3, 4, 10, 15, 16 |
| ADS16/0618 | 079262894H | 2, 3, 4, 10, 15 |
| ADS16/0619 | 079308769P | 2, 3, 4, 10, 15 |
| ADS16/0620 | E06577340 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 15 |
| ADS16/0621 | 031181519M | 1, 2, 3, 9, 10 |
| ADS16/0622 | 076241850R | 2, 3, 4, 10 |
| ADS16/0623 | 001479418N | 2, 3, 4 |
| ADS16/0624 | 051052064E | 1, 2, 3, 4 |
| ADS16/0625 | P0615400I | 1, 2, 3, 4, 10, 16, 29 |

| | | |
|---|---|---|
| ADS16/0626 | 008803569C | 2, 3, 4 |
| ADS16/0627 | 006886484P | 2, 3, 9 |
| ADS16/0628 | B06708267 | 2, 3, 6, 9, 10, 18 |
| ADS16/0629 | 076230817P | 26 |
| | | |

1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado, con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.

2. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.

3. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000. Plano con ubicación de la finca.

4. Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en Anexo III: 17.1, 12.1, 12.2, 11.1, 8.1, 8.2, 8.3.

5. Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

6. Fotocopia compulsada o cotejada del documento comprensivo de las facultades del representante.

7. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.

8. Designación de representante o apoderado de la agrupación.

9. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III para las actividades: 3.3 Reserva de Pastos 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.

10. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 8.1, 8.2, 8.3, 9, 10.4, 12.11, 12.13, 13, 14, 15.1, 15.2, 16 y 17.

11. Fotocopia compulsada o cotejada del NIF de la persona jurídica o autorización para la comprobación de oficio.

12. Acreditación de haber colaborado en Campañas de Conservación del aguilucho.

| |
|---|
| 13. Fotocopia acreditativa de la firma de Acuerdo de Custodia del Territorio. |
| 14. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio. |
| 15. Declaración responsable de conformidad del propietario, de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración. |
| 16. Declaración responsable del solicitante (Ley subvenciones). |
| 17. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante o autorización para la comprobación de oficio. |
| 18. Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o solicitud del mismo. |
| 19. Documento que acredite la inscripción en el Registro de Colaboradores de manejo de la Grulla común en Extremadura. |
| 20. Acreditación de la representación. |
| 21. Declaración como Área privada de Interés Ecológico. |
| 22. Documento que acredite la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. |
| 23. Plan de actuación en los términos descritos en el Anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría. |
| 24. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo. |
| 25. Certificado del acuerdo de la entidad local para solicitar la ayuda y de designación de representante. |
| 26. Documento acreditativo de que se han constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas. |
| 27. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza. |
| 28. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con AEAT. |
| 29. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. |

## *CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA*

*ANUNCIO de 3 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Reforma de instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), del CICYTEX". Expediente O-004/17/IC.* (2017080398)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. CICYTEX.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del CICYTEX.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: CICYTEX - Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.
2. Domicilio: A-5 km 372.
3. Localidad y código postal: Guadajira 06187.
4. Teléfono: 924 01 40 00.
5. Fax: 924 01 40 01.
6. Correo electrónico: angel.chavez@juntaex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: O-004/17/IC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma de instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), del CICYTEX.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Mérida.

e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45300000-0. Trabajos de instalación en edificios.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la

Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016). DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Fórmula A. Hasta 60 puntos.

— Extensión de garantías. Hasta 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración dependen de un juicio de valor:

— Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 8 puntos.

— Plan de control de calidad: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto de los cinco lotes: 335.894,52 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 70.537,85 €.

Presupuesto base de licitación de los cinco lotes: 406.432,37 €.

Valor estimado del contrato: 335.894,52 €.

Anualidades:

Año 2017: 406.432,37 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos derivado de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE N.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca esa variación.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las

obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

   El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellas que guarde una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en aquellas operaciones comerciarles, en los que sea de aplicación.

7. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El incumplimiento de estas condiciones (1,2 ,3, 4, 5, 6 y 7), tienen la consideración de: Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 09 de mayo de 2017.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa. Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
2. Domicilio: A-5 km 372.

3. Localidad: Guadajira 06187.

4. Teléfono: 924 01 40 00.

5. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 01 40 01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

e) Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del TRLCSP.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Documentación General (Sobre 1): La fecha y hora de la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa, se publicará en el perfil del contratante https://contratacion.gobex.es, celebrándose la misma en la siguiente dirección y fecha:

1. Entidad: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

2. Domicilio: A-5 km 372.

3. Localidad: Guadajira 06187.

4. Fecha: 07 de diciembre de 2016.

5. Hora: 11:00 h.

b). Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el perfil del contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):

https://contratacion.gobex.es

Guadajira, 3 de abril de 2017. La Directora del CICYTEX, CARMEN GONZÁLEZ RAMOS.

# *AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA*

## *EDICTO de 3 de marzo de 2017 sobre Estudio de Detalle.* (2017ED0046)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2017, de acuerdo con el artículo 137.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-6.2 del Sector SUP-OE-03 Borde Oeste Academia, promovido por la mercantil Quintana Bueno, SL, lo que se hace público una vez que se ha procedido a inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de marzo de 2017. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

• • •

## *EDICTO de 3 de marzo de 2017 sobre Estudio de Detalle.* (2017ED0047)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2017, de acuerdo con el artículo 137.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-2.2 y RU-2.6 del Sector SUP-OE-03 Borde Oeste Academia, promovido por la mercantil Construcciones Albora, SA, lo que se hace público una vez que se ha procedido a inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de marzo de 2017. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

## *301.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL*

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas.* (2017060670)

El día 12 de junio de 2017, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", subasta de 334 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público durante los días 5, 6, 7, 8 y 9 del mes de junio, en horario de 9,30 a 13,00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13,00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, 7 de marzo de 2017. El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RANGEL.

## *COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE EXTREMADURA*

*ACUERDO de 15 de marzo de 2017 de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.* (2017AC0002)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente".

El Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional sin ánimo de lucro y de estructura y funcionamiento democrático, amparada por la Constitución, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de creación de Colegios Profesionales y sus modificaciones, y por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dentro del marco de la legalidad vigente.

Como Corporación de Derecho público y en los términos de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y del artículo 12.1 de los Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, son fines esenciales del mismo los siguientes:

a. La regulación y la ordenación, en el ámbito territorial de su competencia, del ejercicio de la correspondiente actividad profesional.

b. La representación exclusiva de la misma.

c. El dictado, salvaguardia y observancia de sus principios éticos, deontológicos y jurídicos.

d. La promoción permanente de los niveles científico, deontológico, social, cultural, económico y laboral de sus colegiados.

e. La defensa de los intereses profesionales de éstos.

f. La contribución a la consecución del derecho a la protección de la salud bucal y estomatognática de todos los residentes en España, y a la regulación justa y equitativa de su correspondiente asistencia sanitaria.

Asimismo, según recoge el artículo 12.2 de los citados Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, son funciones del Colegio, en su ámbito territorial:

a. Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.

b. Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

c. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.

d. Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017 acuerda, por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio, en los siguientes términos:

Primero. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. Se modifican los ficheros incluidos en el Anexo II de la presente disposición, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 54.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. El Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, como responsable de los ficheros y como responsable de los tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para los fines y funciones de Derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y del artículo 12 de los Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos ubicada en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.

Quinto. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura tiene la competencia para la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de los fines y funciones de Derecho público propios del Colegio, de acuerdo con Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y de los Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, la Junta de Gobierno tiene la competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.

Disposición Final Primera. De la presente disposición se dará traslado, en el plazo de treinta días desde la publicación de la misma, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, y en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, según el cual "Todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente".

Disposición Final Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 15 de marzo, de 2017. El Presidente, Colegio de Dentistas de Extremadura, ELÍAS CORBACHO PÉREZ.

## ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. Denominación del fichero: SOCIEDADES PROFESIONALES

a. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Identificación permanente de los socios y garantía de los terceros que requieran sus servicios profesionales para atender a las potestades públicas reguladas en el artículo 8.4 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

b. Origen y procedencia de los datos: Socios profesionales y no profesionales, mediante los formularios correspondientes.

c. Estructura básica del fichero:

— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma; imagen.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: formación; titulaciones; pertenencia a colegio profesional; número de colegiado; indicación de la condición o no de socio profesional; situación de ejerciente o no ejerciente; fecha de alta, modificación o baja colegial; circunstancias afectantes a la habilitación profesional; incompatibilidades.

— Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios; corriente de pago o morosidad cuotas.

— Otros datos: restantes datos exigidos por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

d. Sistema de tratamiento: Mixto.

e. Comunicaciones de datos previstas: Órganos Jurisdiccionales; Registro Mercantil; Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; entidades bancarias; cualquier otra persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, dentro de los supuestos de legitimación recogidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999.

f. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.

g. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.

h. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con

dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.

i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

2. Denominación del fichero: EXPEDIENTES DEONTOLOGICOS

a. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las funciones públicas legalmente previstas de control deontológico. Aplicación del régimen disciplinario e inhabilitaciones. Tramitación de los expedientes.

b. Origen y procedencia de los datos: Colegiados incursos en expedientes deontológicos y personas que presenten las quejas o denuncias, mediante los escritos y documentación adjunta presentados por los denunciantes.

c. Estructura básica del fichero:

— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma.

— Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: pertenencia a colegio profesional; número de colegiado; cargo corporativo; situación de ejerciente o no ejerciente; fecha de alta, modificación o baja colegial; circunstancias afectantes a la habilitación profesional; incompatibilidades.

d. Sistema de tratamiento: Mixto.

e. Comunicaciones de datos previstas: Órganos Jurisdiccionales, Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes.

f. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.

g. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.

h. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.

i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel medio.

3. Denominación del fichero: VENTANILLA UNICA

a. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Facilitar los trámites y procedimientos relativos al libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio a fin de que los y las profesionales puedan realizar por vía electrónica y a distancia todos los trámites necesarios.

b. Origen y procedencia de los datos: Ventanilla única, por vía electrónica.

c. Estructura básica del fichero:

— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma; imagen.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: formación; titulaciones; pertenencia a colegio profesional; número de colegiado; cargo corporativo; situación de ejerciente o no ejerciente; fecha de alta, modificación o baja colegial; circunstancias afectantes a la habilitación profesional; incompatibilidades.

— Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios; corriente de pago o morosidad cuotas.

d. Sistema de tratamiento: Automatizado.

e. Comunicaciones de datos previstas: Órganos Jurisdiccionales, Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; entidades bancarias; cualquier otra persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, dentro de los supuestos de legitimación recogidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999.

f. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.

g. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.

h. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.

i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

## ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

1. Denominación del fichero: COLEGIADOS (Código de Inscripción: 2042930275).

a. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las funciones públicas legal y estatutariamente previstas derivadas de la colegiación. Comunicación para actividades públicas con el colegiado. Elaboración del censo de colegiados.

b. Origen y procedencia de los datos: Colegiados, mediante los formularios correspondientes.

c. Estructura básica del fichero:

— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; N.º SS / Mutualidad; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma; imagen.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: formación; titulaciones; pertenencia a colegio profesional; número de colegiado; cargo corporativo; situación de ejerciente o no ejerciente; fecha de alta, modificación o baja colegial; circunstancias afectantes a la habilitación profesional; incompatibilidades.

— Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios; corriente de pago o morosidad cuotas.

d. Sistema de tratamiento: Mixto.

e. Comunicaciones de datos previstas: Órganos Jurisdiccionales; Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; entidades bancarias; cualquier otra persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, dentro de los supuestos de legitimación recogidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999.

f. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.

g. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.

h. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.

i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

## *SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU*

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2017 por el que se hacen públicas las aclaraciones al Anexo V de los Pliegos Jurídicos del "Suministro y Mantenimiento de Infraestructura IT de Canal Extremadura" y se amplía el plazo de presentación de ofertas. Expte.: NG-010217.* (2017080372)

Las Bases Jurídicas que rigen el procedimiento de contratación referente al Suministro y Mantenimiento de Infraestructura IT de Canal Extremadura, establece en su Anexo V, estipulación cuarta, que la forma de "facturación del precio del contrato se efectuará mensualmente por un importe de 1/60 parte del importe total del contrato a para cada uno de los Lotes".

Al tener la consideración de Suministro los Lotes n.º 1 y 2, la entidad adjudicante determina que la forma de facturación ha de modificarse en los términos que se establecen a continuación:

— El 65 % del precio total del contrato correspondiente al suministro del equipamiento, se facturará con la entrega, instalación y puesta en marcha de los sistemas suministrados.

— El 35 % del precio total del contrato, correspondiente al mantenimiento de los equipos suministrados, se facturará mensualmente, por un importe de 1/60 parte del precio restante del contrato para cada uno de los Lotes.

*** El nuevo plazo para la presentación de ofertas para el "Suministro y Mantenimiento de Infraestructura IT de Canal Extremadura" será hasta el día 7 de abril de 2017 a las 15:00 horas.

Mérida, 17 de marzo de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
*Secretaría General*

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es